



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Miércoles, 8 de noviembre de 2023

Número 135

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

201338	Anuncio relativo a la delegación de atribuciones en favor de Don Pedro González Delgado, Director Insular de Acción Exterior de la Corporación	28953
201652	Anuncio relativo a aprobación y exposición pública del proyecto denominado "Rehabilitación y reforma de la instalación eléctrica de baja tensión y unificación de suministros para el complejo agroindustrial de Benijos", en el término municipal de La Orotava	28956
201369	Anuncio relativo a criterios reguladores del Concurso de Buenas Prácticas de Gestión	28957
201369	Anuncio relativo a la Convocatoria de la 2ª edición del Concurso de Buenas Prácticas de Gestión	28965
201463	Anuncio relativo al inicio de expediente de expropiación forzosa en relación a los terrenos afectados por el proyecto denominado "Aparcamiento para guaguas turísticas en el Mirador Cruz de Hilda. Parque Rural de Teno"	28968
201337	Anuncio relativo al Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife sobre el proyecto: "Sistema de saneamiento del Oeste. Proyecto de emisario submarino de Playa San Juan", T.M. de Guía de Isora	28970
201377	Anuncio relativo a la exposición pública del proyecto denominado "Mejora y acondicionamiento de las calles Nieves Ravelo y Doctor Ingram", en el término municipal de Puerto de la Cruz	28971
201048	Anuncio relativo a Resolución de designación y composición del Tribunal Calificador de la convocatoria pública, para el ingreso por el turno de acceso libre, en las plazas de personal de Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	28971
201838	Anuncio relativo a ampliación plazo presentación de solicitudes participación proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal de Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. de la plaza Ayudante Técnico	28971

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

202182	Anuncio relativo a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, que participan en la convocatoria pública para la cobertura, con carácter laboral interino y/o temporal, mediante concurso-oposición, de 1 plaza de Técnico/a Especialista Educativo Especialidad en Viveros, Grupo C1, para el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria	28972
--------	---	-------

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

201353	Anuncio relativo a la exposición pública del proyecto proyecto básico y de ejecución para creación de marquesina de guaguas en Tecina, San Sebastián de La Gomera, t.m. San Sebastián de La Gomera	28974
201932	Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes admitidos/excluidos en la categoría de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar	28974
201513	Anuncio relativo a la corrección de error material de redacción de la base nº 2 de las “Bases Específicas Reguladoras de las subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales, y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial, en la isla de La Gomera” publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 98, de 14 de agosto de 2023; y aprobación del texto consolidado de la citada norma reguladora con la modificación	28981

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

201488	Anuncio relativo a ampliación plazo de resolución del procedimiento recogido en las Bases de subvenciones para la adquisición de vehículos eléctricos, motores eléctricos para embarcaciones, puntos de recarga e instalaciones de autoconsumo en la isla de El Hierro	29031
--------	--	-------

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

201310	Anuncio relativo a la delegación de competencias, recaído en el expediente Proyecto para la redistribución de la zona de baños y habitaciones en torno al núcleo de ascensores de la primera planta del Centro de Mayores La Dehesa (anteriormente Residencia de Pensionistas) del Cabildo Insular de La Palma	29031
210309	Anuncio relativo a la aprobación Proyecto para la redistribución de la zona de baños y habitaciones en torno al núcleo de ascensores de la primera planta del Centro de Mayores La Dehesa (anteriormente Residencia de Pensionistas) del Cabildo Insular de La Palma	29032
201462	Anuncio relativo a la apertura de trámite de audiencia en procedimiento de convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de veintidós (22) plazas de Auxiliar de Administración General, Pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, de la plantilla de personal funcionario de la corporación, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público)	29033
202172	Anuncio relativo a aprobación provisional de los expedientes nº 47/2023/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023 -que hace el nº 15/2023 de esta modalidad-, nº 50/2023/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023 -que hace el nº 16/2023 de esta modalidad-, nº 51/2023/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023 -que hace el nº 17/2023 de esta modalidad-, nº 52/2023/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023 -que hace el nº 18/2023 de esta modalidad-, nº 46/2023/GE-MC de generación de créditos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023 -que hace el nº 15/2023 de esta modalidad-, y nº 1/2023 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del O.A. Escuela Insular de Música de La Palma para el ejercicio 2023 -expediente nº 49/2023/EIMRESOL-	29033

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

201305	Anuncio relativo a la aprobación del Proyecto de la Obra “Ampliación de la red de saneamiento en El Paso. Punto de control de caudales”	29034
201307	Anuncio relativo a la aprobación del Proyecto de la Obra “Ampliación de la Red de Saneamiento de Los Llanos de Aridane”	29034

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

201367	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 26 de octubre de 2023, mediante el que se nombra funcionario de carrera a Don Francisco José Sáenz de la Cruz, resolviendo el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Ayudante de Biblioteca de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	29035
201368	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 26 de octubre de 2023, mediante el que se aprueban las Bases que regirán en la convocatoria para la cobertura del puesto de trabajo denominado “Jefe/a de Servicio”, del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, adscrito al Área de Gobierno de Presidencia, por el procedimiento de libre designación	29040
201315	Anuncio relativo a la justificación de la primera subvención destinada al sector del taxi como consecuencia del COVID-19	29053
201316	Anuncio relativo a la justificación de la segunda subvención destinada al sector del taxi como consecuencia del COVID-19	29054
201317	Anuncio relativo a la justificación de la tercera subvención destinada al sector del taxi como consecuencia del COVID-19	29056

AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ

- 202185 Anuncio relativo a las listas cobratorias de los recibos de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al tercer trimestre de 2023 29057

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 201322 Anuncio relativo a Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 7275, relativo a delegación de competencias 29057
 201322 Anuncio relativo a Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 7477, relativo a delegación de competencias 29058
 201322 Anuncio relativo a Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 7478, relativo a delegación de competencias 29060
 201371 Anuncio relativo a publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento para la cobertura de tres plazas de Vigilante de Colegio, Personal Laboral, Grupo V, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 29061
 201563 Anuncio relativo a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento para la cobertura de una plaza de Gestor/a del 010, Grupo IV, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 29064
 201537 Anuncio relativo a aprobación inicial del "expediente de Modificación de Crédito nº 20/2023, por Créditos Extraordinarios, por importe de 2.089.760,13 euros" del Patronato Municipal de Servicios Sociales 29066

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

- 201283 Anuncio relativo a Modificación de Crédito núm. 20/2023 en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales 29067

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

- 202404 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 21 de septiembre de 2023, por el que se aprueba convocatoria de la concesión de subvenciones para financiar obras de rehabilitación de viviendas ejercicio 2023, al amparo del Programa Insular de Viviendas 2022 29068

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

- 201474 Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura en propiedad mediante el sistema de oposición libre, de 1 plaza de Informático/a, Grupo II, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Güímar y la constitución de una lista de reserva que sirva 29072

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

- 202321 Anuncio relativo a aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 36/2023: crédito extraordinario y suplemento de crédito, del Presupuesto en vigor 29074
 202342 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 43/2023: crédito extraordinario y suplemento de crédito, del Presupuesto en vigor 29074

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

- 201281 Anuncio relativo a Expediente de Reconocimiento de Modificación de Créditos 29075

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

- 201526 Anuncio relativo a aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras 29076

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES

- 202834 Anuncio relativo a expediente de modificación de crédito número 20, por transferencia de créditos, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 3 de octubre último, que ha quedado elevado a definitivo, por no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo 29077

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 201374 Anuncio relativo a aprobación de los listados provisionales de admitidos/as y excluidos/as en los procesos extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal de la plantilla de personal funcionario y personal laboral de este Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 29078
 201568 Anuncio relativo a Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el día 17 de octubre de 2023, mediante los cuales se acuerda modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 de este Ayuntamiento, en sus línea 1 29083
 201568 Anuncio relativo a Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el día 17 de octubre de 2023, mediante los cuales se acuerda modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 de este Ayuntamiento, en sus línea 7 29084
 202378 Anuncio relativo a ampliación de horario previsto para el día 31 de octubre de 2023 (31 de octubre 2023 a la madrugada del 1 de noviembre 2023), con carácter excepcional, para aquellos establecimientos que cuenten con el oportuno título jurídico que legitime su actividad, aprobado en virtud de Resolución del Consejero Director de esta Gerencia Municipal de Urbanismo nº 6467, de 31 de octubre de 2023 29085

202408	Anuncio relativo a Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Ayuntamiento de La Laguna rectificativa de la Resolución 1479/2022, de 27 de diciembre, publicadas en el BOP nº 159, de 30 de diciembre, relativa a las Bases específicas, que regirán la convocatoria excepcional de estabilización de empleo público de larga duración por el sistema de concurso de méritos para cubrir plazas de funcionarios de carrera (Auxiliares Administrativos) del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, incluidas en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público	29086
202410	Anuncio relativo a Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Ayuntamiento de La Laguna rectificativa de la Resolución 1480/2022, de 27 de diciembre, publicadas en el BOP nº 159, de 30 de diciembre, relativa a las Bases específicas, que regirán la convocatoria excepcional de estabilización de empleo público de larga duración por el sistema de concurso de méritos para cubrir plazas de personal laboral fijo (Profesor de Bajo Moderno, Percusión, Pianista acompañante, Armonía Moderna, Batería, Trompeta, Violín y Flauta Travesera) del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, incluidas en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público	29091
202413	Anuncio relativo a Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Ayuntamiento de La Laguna rectificativa de la Resolución 1481/2022, de 27 de diciembre, publicadas en el BOP nº 159, de 30 de diciembre, relativa a las Bases específicas, que regirán la convocatoria excepcional de estabilización de empleo público de larga duración por el sistema de concurso de méritos para cubrir plaza de laboral fijo (Subalterno) del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, incluidas en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público	29097
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA		
28237	Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 10525/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con baja en otras aplicaciones presupuestarias	29103
AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA		
201362	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 1088, de 26 de octubre de 2023, en relación a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, una (1) plaza de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, nombramiento del Tribunal y fecha de la convocatoria de las dos primeras pruebas del citado proceso selectivo	29104
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE		
202387	Anuncio relativo a Modificación Presupuestaria 40/2023, en la modalidad de crédito extraordinario	29111
AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS		
201296	Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente de 23 de octubre de 2023, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº M.23.0.00023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal	29112
201485	Anuncio relativo a aprobación definitiva del Padrón Fiscal de tasas por Entrada de Vehículos a través de las aceras y Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Parada de Vehículos, Carga y Descarga de Mercancías	29112
AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE		
202376	Anuncio relativo a aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria nº 17/2023 en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario	29113
AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY		
201499	Anuncio relativo a aprobación de la Oferta de Empleo Pública Ordinaria del Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el año 2023	29117
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO		
201285	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2023/2544, de 30 de octubre de 2023, relativo a la ausencia por motivos personales y familiares del Sr. Alcalde Presidente y nombramiento de la Sra. 1ª Teniente de Alcalde, Dña. Virginia Rodríguez Delgado como Alcaldesa Acctal., desde el 30 de octubre de 2023 y hasta su incorporación	29118
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA		
202010	Extracto del Acuerdo de 20 de octubre de 2023, de la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan Ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025	29119

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

- 201534 Anuncio relativo a Decreto 2023-1649 aprobando la “lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Asesor Jurídico, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A1 correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal” 29120

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO

- 202223 Anuncio relativo a acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de crédito número M.23.0.00002 dentro del vigente presupuesto del Organismo Autónomo Hospital Residencia de Ancianos “Ntra. Sra. de la Concepción” 29125

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

- 202184 Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 13/2023, por suplemento de crédito, dentro del vigente Presupuesto 29126

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS "CANOPALMA"**

- 201325 Extravío de varias certificaciones, referidas a 50 participaciones a nombre de D. Mauro Pérez Rodríguez 29127

COMUNIDAD DE AGUAS "FUENTES DEL VALLE"

- 200168 Extravío de la certificación nº 704, a nombre de Santiago Sur, S.L. 29127

COMUNIDAD CIVIL "MACHADO PRIMERA"

- 200251 Extravío de la certificación nº 690, a nombre de D. José María Segovia Cabera 29127

COMUNIDAD DE USUARIOS "BAJANTE FUENTE EL PINO, MEDINA LUNA Y LOS SABRES"

- 201547 Extravío de la certificación nº 52, a nombre de D. Jeremías Óscar Galcerán 29127

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias, de Registro y Fe Pública de dichos Órganos

ANUNCIO

5927

201338

Con fecha 27 de octubre de 2023, el Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales, dictó la Resolución nº R0000065104, cuyo texto literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN.- Asunto: Delegación de atribuciones en favor de Don Pedro González Delgado, Director Insular de Acción Exterior de la Corporación.

A la vista del Decreto de esta Presidencia 3978 de 3 de julio de 2023, de determinación de la Estructura y Organización de la Corporación, para el mandato 2023/2027, modificado por Decreto 4097, de 28 de julio, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En virtud de lo previsto en los mencionados Decretos, corresponde al Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales, entre otras, las siguientes materias:

- e. Promoción de la cooperación internacional y asuntos europeos.
- f. Fomento de la internacionalización de la empresa y atracción de inversiones.
- g. Relaciones institucionales.

El indicado Decreto también establece, en su apartado II, relativo a la organización de las Áreas de Gobierno, que la Dirección Insular de Acción Exterior queda integrada en el Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales.

SEGUNDO.- Mediante el Decreto de la Presidencia D3990, de 4 de julio de 2023, por el que se efectuó el nombramiento de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial, se dispuso que la titularidad del Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales será asumida Don Lope Domingo Afonso Hernández.

TERCERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2023, nombró a **D. Pedro Ángel González Delgado**, como titular de la Dirección Insular de Acción Exterior, cuyo ámbito competencial comprende:

- Promoción de la cooperación internacional y asuntos europeos.
- Fomento de la internacionalización de la empresa y atracción de inversiones.
- Relaciones Institucionales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el/la Consejero/a Insular de Área o el/la Presidente/a, en su caso, si asume la titularidad de ésta, ejercerá las atribuciones reseñadas en el artículo 10.1, respecto de las materias del Área encomendadas a la Dirección Insular de la misma, excepto las

señaladas en el apartado primero del mencionado artículo 16. Por tanto, como titular del Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales, corresponde al Consejero Insular de Área las atribuciones que se detallan en el art. 10.1 de dicho Reglamento, con la excepción de las recogidas en el artículo 16, que le corresponden en régimen de desconcentración al Director de Acción Exterior.

SEGUNDO.- En aplicación de los principios que deben respetar las Administraciones Públicas en su actuación y relaciones, previstos en el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, están presentes razones de agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, y de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, que aconsejan delegar en la Dirección Insular de Acción Exterior determinadas atribuciones de la referida Área de la que este Consejero es titular.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 114 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, así como en el art. 6.2 y 16.2 del reiterado Reglamento Orgánico, el Consejero podrá delegar el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Con base en los anteriores antecedentes y fundamentos jurídicos, por medio del presente DISPONGO:

PRIMERO: DELEGAR en DON PEDRO ÁNGEL GONZÁLEZ DELGADO, Director Insular de Acción Exterior, todas las atribuciones que corresponden a este Consejero como titular del ÁREA DE TURISMO, ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES, previstas en el artículo 10 del vigente Reglamento Orgánico de la Corporación, **en materia de ACCIÓN EXTERIOR, con carácter adicional a las que ya posee en régimen de desconcentración como propias en dicho ámbito competencial,** según lo previsto en el artículo 16 del citado Reglamento, **correspondiéndole por delegación, en consecuencia, las atribuciones que, a continuación se relacionan, y en los ámbitos competenciales que tiene atribuidos en virtud del acuerdo de nombramiento adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2023:**

ATRIBUCIONES DELEGADAS:

- a) Presidir los Consejos Sectoriales que le correspondan en función de su competencia.
- b) Proponer al órgano competente en materia de Hacienda y Presupuestos los Programas para la formación del Presupuesto ordinario anual respecto de las actividades y servicios de su competencia y de las modificaciones de créditos a realizar durante el ejercicio económico.
- c) Cuidar de que se presten los servicios y se cumplan las cargas que impongan las Leyes a la Corporación en su ámbito competencial.
- d) Proponer al órgano del Área competente en materia de Personal la ordenación de instrucción de expedientes disciplinarios, así como el apercibimiento y propuesta de

suspensión preventiva de toda clase de personal que preste sus servicios en las unidades a su cargo.

- e) Proponer al órgano competente en materia de Personal la concesión, al personal de las unidades a su cargo de premios, distinciones y gratificaciones que procedan en virtud de acuerdos corporativos o legislación general aplicable.
- f) Proponer al órgano competente en materia de Personal las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y de personal contratado en régimen de derecho laboral, así como la relación de puestos en que se incluya el personal eventual de las unidades a su cargo, el cual propondrá lo que proceda en tal sentido al Consejo de Gobierno Insular, previo informe del órgano competente en materia de Hacienda y Presupuestos, en los términos que se establezca en las Bases de Ejecución.
- g) La incoación de oficio de todos los procedimientos sancionadores de su ámbito competencial, así como nombramiento de Instructor y Secretario, en su caso, tanto en el ejercicio de competencias insulares propias como delegadas por la Comunidad Autónoma, así como la adopción de cualquier medida cautelar incluida el cese temporal de la actividad, y la resolución de aquellos, siempre que, en el supuesto que conlleve imposición de sanciones con multa, ésta no rebase la cuantía de 30.000,00.-euros.
- h) La firma del Visto Bueno de todas las certificaciones que expida el Secretario General del Pleno, el Vicesecretario General o delegados de éstos, según corresponda en materia de su competencia y las comunicaciones a Administraciones Públicas que no correspondan al Presidente o Secretario General del Pleno.
- i) Declarar la tramitación de urgencia en los expedientes de contratación, en los que sea competente, así como aprobar los planes de seguridad y salud.
- j) La firma, en los expedientes de su competencia, de los anuncios que por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en Boletines Oficiales (DOUE, BOE, BOC, BOP), así como de aquellos anuncios que deban publicarse en prensa, excepto lo previsto en el artículo 21.5.i).
- k) Resolver acerca de la personación del Cabildo Insular en los recursos contencioso-administrativos que se interpongan contra actos dictados en el ámbito de su competencia, y subsiguiente comunicación al Servicio de Defensa Jurídica a los efectos procedentes.
- l) La resolución del procedimiento por el que se ejerciten los derechos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal incorporados a ficheros titularidad de la Corporación.
- m) La resolución de las peticiones de información a que se refiere el artículo 59.2 de este Reglamento.
- n) La devolución o cancelación de todo tipo de garantías constituidas en el seno de cualquiera de los procedimientos tramitados en el ámbito de su competencia en todo caso, y con independencia del órgano insular que haya sido competente para la aprobación y/o resolución de dichos procedimientos.

- o) La aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancias.
- p) Emitir los informes sectoriales que hayan de dirigirse a otras Administraciones Públicas cuando no afecten a las competencias de otras Áreas de Gobierno, así como, emitir los informes sectoriales que sean legalmente preceptivos cuando formen parte de procedimientos cuya resolución corresponda a otra Área de Gobierno de la Corporación.
- u) Resolver las solicitudes de acceso a la información pública en los expedientes de su competencia, en los términos previstos en la legislación reguladora del derecho de acceso a la información pública.

La presente delegación producirá efectos jurídicos y administrativos a partir de la firma electrónica de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

VºBº: LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

5928

201652

El Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal de esta Excm. Corporación Insular, con fecha 23 de octubre de 2023, resolvió, tomar en consideración el proyecto denominado “Rehabilitación y reforma de la instalación eléctrica de baja tensión y unificación de suministros para el complejo agroindustrial de Benijos”, en el término municipal de La Orotava, abriéndose un plazo de exposición pública de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos el citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, sito en C/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8- 3ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>).

Podrán acceder al proyecto a través del siguiente enlace:

<https://www.tenerife.es/documentos/agricultura/proyInstalacionElectricaBenijos.pdf>

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Consejería con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

ANUNCIO

5929

201369

Criterios Reguladores del Concurso de Buenas Prácticas de Gestión para un Desarrollo Sostenible del Cabildo Insular de Tenerife.

1 Objeto.

Se premiará a aquellas organizaciones y profesionales de ámbito nacional que realicen acciones en la isla de Tenerife que se distingan por el impacto de sus buenas prácticas en la mejora de la calidad de los bienes y servicios prestados y las que, en general, contribuyan con el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Entenderemos por buena práctica a cualquier actuación, medida, método, experiencia, mejora de procesos, innovaciones, etc. que haya tenido un impacto positivo, sostenible y constatable en el objeto de esta convocatoria.

Así pues, serán objeto de esta convocatoria aquellas buenas prácticas que:

- a.- Aporten soluciones creativas y/o innovadoras.
- b.- Sean capaces de demostrar un impacto positivo tangible y evaluable.
- c.- Cuenten con la estructura y apoyo técnico y recursos económicos para su puesta en práctica de modo continuado en el tiempo, así como un sistema de evaluación que permita la mejora continua y generar así efectos duraderos. No serán objeto de este concurso actuaciones puntuales y/o filantrópicas.
- d.- Tengan un alcance que vaya más allá del cumplimiento legal de obligaciones.

2 Destinatarios.

Empresas, empresarios individuales y autónomos de ámbito nacional que desarrollen actividad socioeconómica en la Isla de Tenerife.

Organizaciones, asociaciones y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro de ámbito nacional, que desarrollen su actividad en la Isla de Tenerife. quedando excluidas las dependientes y participadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

3 Procedimiento y Requisitos.

Los participantes podrán presentar una única solicitud de buena práctica por convocatoria y por modalidad.

En la convocatoria se establecerán las modalidades de participación.

Las iniciativas deberán ser originales y no haber sido presentadas en ningún otro concurso o acto de presentación público.

Serán objeto de este concurso todas aquellas buenas prácticas que, en general, contribuyan con el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y cuyo impacto

tenga alcance en la Isla de Tenerife, tomando como ejemplo algunas de las siguientes áreas:

a.- Mejorando la información y comunicación con los consumidores y usuarios de modo que cuenten con mayor y mejor información a la hora de tomar decisiones de compra y comportamiento como usuarios cívicos y responsables, en el sentido que dichas decisiones promuevan un menor impacto económico social y ambiental en el consumo y uso de bienes y servicios.

b.- Contribuyendo al desarrollo sostenible con la adopción de prácticas que promuevan la sostenibilidad social, medioambiental y económica con prácticas relacionadas con la optimización del uso de recursos, con la capacitación y cualificación de la población y el acceso al empleo, la protección y salud financiera de la población, prácticas relacionadas con iniciativas para la preservación y cuidado del medio ambiente y, en general, cualquier práctica acorde con los principios de desarrollo sostenible.

c.- Facilitando la integración y la diversidad en cuanto al género, edad, discapacidad, origen cultural o étnico, entre otros aspectos, más allá de lo legalmente establecido mediante prácticas que impulsen la accesibilidad universal de entornos, herramientas y programas.

Además de estar relacionada con cualquier ámbito de los señalados, la buena práctica presentada deberá satisfacer los requisitos establecidos en el Objeto de esta convocatoria.

4 Convocatoria.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, a la que se podrá proceder de forma conjunta con la aprobación y publicación de los Criterios reguladores, si estas no hubieran sido aprobadas con anterioridad.

La Convocatoria será publicada en el Tablón de Anuncios físico de las oficinas de asistencia en materia de registros (Centro de Servicios al Ciudadano), el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

5 Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Plazo de presentación de solicitudes.

Será el que se fije en la correspondiente convocatoria.

Lugar de presentación.

Se recomienda a las personas interesadas, la presentación **de forma electrónica** de la solicitud y la documentación necesaria para participar en el concurso.

Este sistema electrónico de relacionarse con las Administraciones Públicas, será de carácter obligatorio para todas las **personas jurídicas** y **entidades sin personalidad jurídica** o **sus representantes**.

5.1) Registro electrónico:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica podrás acceder a los trámites y utilizando el buscador podrás encontrar el procedimiento cuya solicitud quieres presentar.
- Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la participación en el concurso, tienes que identificarte por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, se pasa a la fase de presentación en el Registro electrónico a través de la sede electrónica.
- En el momento en el que concluya la presentación de la solicitud por Internet, recibirás de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

5.2) Registro presencial (solo en el caso de personas físicas):

Es imprescindible solicitar cita previa a través del teléfono de información general 922 239 500 o 901 501 901 (de lunes a domingo de 7:00 a 23:00 horas), o el enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/> para acudir a las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación.

Asimismo, el formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación requerida podrán presentarse dentro del plazo concedido al efecto, en cualquiera de las oficinas de registro a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

La documentación a aportar junto con la solicitud consiste en la Memoria de la Buena Práctica (ver instrucciones de cumplimentación en el **Anexo I**), para la aportación de información sobre la candidatura presentada en la cual se podrá explicar los méritos a valorar que deberá ir acompañada de cualquier otra documentación administrativa requerida.

6 Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio que desempeña las funciones de órgano gestor.

7 Procedimiento de otorgamiento de premios.

Las solicitudes admitidas al concurso serán valoradas por un Jurado, según los criterios que se exponen más adelante.

Los detalles sobre los premios se establecerán en la convocatoria.

El Jurado estará compuesto por un Presidente, que será la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa o persona en quien delegue, un Secretario con voz pero sin voto, designado por el Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio y, un mínimo de tres (3) y máximo de cinco (5) vocales que serán elegidos entre expertos y profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de las temáticas relacionadas con este concurso y, entre los cuales, deberá encontrarse al menos un vocal del personal técnico de la Unidad de Calidad y Consumo Responsable del Cabildo Insular de Tenerife.

El Jurado analizará y valorará las iniciativas presentadas y realizará la propuesta de resolución basándose en los criterios técnicos de valoración que atiendan, de mejor manera, al logro de la finalidad de la convocatoria.

El Jurado deberá elegir para cada modalidad hasta una (1) buena práctica y tendrá facultad para ampliar éste número en el caso que no hubiera suficientes candidaturas en algunas de las modalidades o éstas no gozaran de la suficiente calidad (alcanzar un 30% o menos de puntuación en la escala de valoración de información y evidencias de la buena práctica). El jurado podrá, por una mayoría, hacer la distribución de tres (3) iniciativas ganadoras entre las tres modalidades previstas que considere oportunas.

El Jurado tendrá la capacidad de declarar desierto uno, varios o la totalidad de los reconocimientos de buena práctica en la propuesta de concesión. Tendrá la facultad de conceder hasta tres (3) menciones especiales si lo considera oportuno. El jurado también se reserva la posibilidad de proponer la concesión de reconocimientos “ex aequo” para cada modalidad, en cuyo caso, el premio se repartirá en partes iguales.

8 Criterios de Valoración.

El Jurado otorgará a cada candidatura los puntos indicados para cada uno de los siguientes 5 criterios generales establecidos y los aspectos incluidos en la valoración de cada uno, siendo la puntuación global máxima de 100 puntos.

8.1) Presentación, documentación y exposición de la iniciativa: 25 PUNTOS.

Responde a una necesidad identificada, en su origen parte de una evaluación inicial y deriva en una actuación con objetivos claramente definidos y realistas.

Identificación de recursos aportados en la iniciativa.

Justificación e inclusión de la buena práctica en la estrategia de la organización (gestión, procesos etc.).

Claridad en la exposición de secuencias y actividades que conlleva la ejecución y gestión de la buena práctica presentada.

8.2) Originalidad/Innovación: 20 PUNTOS.

Aportación de soluciones nuevas o creativas que contribuyan a la consecución de los objetivos de este concurso.

8.3) Contribución e impacto de la buena práctica: Obtención de resultados tangibles: 30 PUNTOS.

Indicadores de la contribución de la buena práctica al logro del objetivo programado.

Valor del impacto por número y diversidad de la población beneficiaria.

Valor y cuantificación del logro conseguido con la aplicación de la buena práctica en los contenidos objeto de la convocatoria.

Eficacia y eficiencia alcanzada; uso racional y adecuado de los recursos utilizados.

Fundamentación de los resultados obtenidos basados en evidencias.

Sostenibilidad de la buena práctica: Cuenta con la estructura y apoyo técnico y recursos económicos para su puesta en práctica de modo continuado en el tiempo, un sistema de evaluación que permita la mejora continua y generar así efectos duraderos.

8.4) Capacidad de hacer extensiva a otras empresas y organizaciones: 15 PUNTOS.

Permitir la posibilidad de transferencia a otras empresas y organizaciones.

Capacidad de servir como modelo para iniciativas y actuaciones.

Flexibilidad para poder ser adaptable a otros entornos y contextos.

Comunicación de la buena práctica (interna y externa) que permitan el conocimiento del personal y usuarios internos así como el conocimiento a otras empresas y organizaciones (medios de comunicación, exposición en jornadas, plataformas virtuales, otro medio audiovisual etc.).

La información aportada en la buena práctica permite fácilmente su transferencia.

8.5) Generación de Alianzas: 10 PUNTOS.

Participación y/o implicación en el diseño y/o ejecución de la buena práctica entre diferentes actores de la sociedad (gobiernos, sector privado y sociedad civil) que movilicen e intercambien conocimientos, capacidades técnicas, tecnología y recursos.

La cuantificación y valoración de los criterios anteriores se realizará en función del nivel de evidencias (información y datos) aportados en la presentación de la iniciativa según la siguiente escala:

0-10%: Ninguna evidencia/información o evidencia/información anecdótica.

50%: Aportación de alguna evidencia/información.

100%: Aportación suficiente y clara de evidencias/información.

9 Resolución de concesión de premios.

El procedimiento de otorgamiento de premios será resuelto por el órgano unipersonal de la Corporación Insular con competencias en materia de desarrollo socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda.

La resolución del procedimiento, detallará el número de solicitudes presentadas, las posibles incidencias detectadas, el listado de premiados y los premios concedidos, así como las posibles renunciaciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de otorgamiento de los premios será de SEIS (6) MESES, contado a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPAC.

10 Publicidad y difusión.

Las buenas prácticas que resulten seleccionadas podrán ser publicadas o divulgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin que esto suponga cesión o limitación alguna de los derechos sobre ellos. Por tanto, y en aplicación del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la presentación a las convocatorias de cualquier trabajo significará que sus autores autorizan su divulgación.

La difusión y el intercambio de las buenas prácticas objeto de reconocimiento en la convocatoria podrá realizarse, a través de los medios y recursos y soporte que el Cabildo de Tenerife considere conveniente; páginas Web, redes sociales, medios de comunicación, etc.

El autor o autora o la entidad cederán la propuesta de buena práctica a título gratuito al Cabildo Insular de Tenerife.

Se podrá permitir la consulta y descarga bajo la licencia Creative Commons tipo "by-sa" por tiempo indefinido, llevando siempre la Identidad del ganador junto al reconocimiento del Cabildo Insular de Tenerife.

11 Tratamiento de datos.

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España número 1, C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es.

Finalidad del Tratamiento: Gestión y tramitación de la solicitud.

Legitimación del tratamiento y destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación: los plazos legalmente previstos en la normativa vigente (en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo).

Puede ejercer sus **derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento** mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el portal de esta Corporación podrá consultar sobre nuestra política de privacidad (<https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad>).

ANEXO I

Requisitos y Recomendaciones sobre la MEMORIA TÉCNICA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

La Memoria técnica deberá presentarse en formato pdf con una capacidad máxima de 5MG, si se incluyen fotografías, dibujos, gráficos deberán estar en formato PNG o JPG.

Tendrá una extensión máxima de 40 páginas numeradas, redactadas en castellano, interlineado simple y tipo de letra Arial tamaño 11 puntos.

Se recomienda consultar los criterios de valoración que se utilizaran para la redacción de los apartados de la memoria técnica.

Se recomienda en la medida de lo posible la aportación de evidencias (información y datos) en cada uno de los apartados de la Memoria.

Contendrá los siguientes apartados:

1.- Portada:

- Título de la buena práctica (conciso pero significativo de la buena práctica).
- Modalidad a la que se presenta.
- Nombre de la entidad o profesional que presenta la buena práctica y número de CIF o NIF
- Nombre y datos de contacto (teléfono y correo electrónico) de la persona responsable de la presentación

2.- Breve exposición de la iniciativa: Deberá describirse con claridad los aspectos esenciales de la buena práctica haciendo referencia a los siguientes aspectos.

- Antecedentes, necesidades, evaluación inicial del contexto del origen de la iniciativa, problema de partida, objetivos que se perseguían.
- Exposición de la secuencia de actuaciones para el logro de los objetivos establecidos; recursos aportados, estrategias, procesos de trabajo, áreas, departamentos, etc en los que se incluye su gestión.
- Deberá argumentarse la inclusión de la buena práctica en la estrategia de la organización (gestión, procesos).

3.- Característica Innovadora de la buena práctica:

- Argumentación de la aportación de soluciones que supongan una novedad, mejora, solución, simplificación o adaptación de lo ya existente que influya en el logro de los objetivos de la buena práctica.

4.- Evaluación del impacto de la buena práctica: En este apartado se incluirán indicadores de resultados y cuantificación del logro del objetivo.

5.- Capacidad de hacer extensiva la buena práctica a otras empresas y/o organizaciones: Deberá argumentarse claramente la posibilidad de aplicación de la buena práctica a otras empresas, organizaciones y actividades similares o no similares.

Se resumirá lo esencial de la buena práctica y de las lecciones derivadas de la experiencia de modo que pueda ser de utilidad para otros.

6.-_Generación de Alianzas: Indicar la participación y/o implicación en la idea, diseño, desarrollo y ejecución de la práctica de otros actores y partes de la sociedad (Ej. gobierno, sector privado, sociedad civil).

7.- Otras aportaciones: Se incluirá en éste apartado cualquier información/observación que contribuya a la presentación y descripción de la buena práctica que no haya podido incluirse en los apartados anteriores.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN COMERCIO Y APOYO A LA EMPRESA, Ana Krysten Martín Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Consejería con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

ANUNCIO

5930

201369

Mediante resolución número R0000065020 de la Consejera con delegación especial en comercio y apoyo a la empresa de fecha 26 de octubre de 2023, se aprobó la convocatoria de la 2ª edición del «Concurso de buenas prácticas de Gestión para un desarrollo sostenible», conforme a las consideraciones que a continuación se detallan:

Primero.-

Los **criterios reguladores** de esta convocatoria fueron aprobadas en la misma resolución R0000065020 de la Consejera con delegación especial en comercio y apoyo a la empresa de fecha 26 de octubre de 2023, y han sido publicadas en este mismo Boletín Oficial.

Segundo.-

El **plazo** para presentar solicitudes, se establece en **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.-

El **objeto** de la presente convocatoria es premiar aquellas organizaciones y profesionales de ámbito nacional que realicen acciones en la isla de Tenerife que se distingan por el impacto de sus buenas prácticas en la mejora de la calidad de los bienes y servicios prestados y las que, en general, contribuyan con el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Cuarto.-

El presente procedimiento será tramitado siguiendo un proceso de concurrencia competitiva.

Quinto.-

Las buenas prácticas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a.- Aporten soluciones creativas y/o innovadoras.
- b.- Sean capaces de demostrar un impacto positivo tangible y evaluable.
- c.- Cuenten con la estructura y apoyo técnico y recursos económicos para su puesta en práctica de modo continuado en el tiempo, así como un sistema de evaluación que permita la mejora continua y generar así efectos duraderos. No serán objeto de este concurso actuaciones puntuales y/o filantrópicas.
- d.- Tengan un alcance que vaya más allá del cumplimiento legal de obligaciones.

Sexto.-

El órgano competente para la **instrucción** del procedimiento será la Jefatura del Servicio Administrativo correspondiente. Para la **resolución** del procedimiento la competente es la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa.

Séptimo.-

El **plazo para resolver y notificar** finalizará el 31 de diciembre de 2023.

Octavo.-

La documentación a presentar junto con el formulario normalizado de solicitud disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) es la **Memoria Técnica de la Buena Práctica**, según las instrucciones del **Anexo I**.

Se puede seleccionar solo una de las siguientes modalidades

- Modalidad A:** Gran Empresa.
- Modalidad B:** Pymes, Empresarios individuales y autónomos.
- Modalidad C:** Organizaciones, Asociaciones y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro

Noveno.-

Se organizará un acto de entrega de premios en sus distintas categorías que tendrá lugar en el mes de diciembre de 2023 a las mejores prácticas al que estarán invitadas todas las empresas participantes. Se comunicará oportunamente a los interesados el lugar, fecha y hora de la celebración del mismo.

Los premios **no** consistirán en aportación dineraria alguna.

Se concederán premios hasta un máximo de tres iniciativas presentadas.

Se podrán conceder hasta un máximo de 3 menciones especiales.

A todas las prácticas seleccionadas (máximo de 6 en la convocatoria entre premiados y posibles menciones) se les entregará un diploma y un trofeo (pieza de artesanía canaria) en reconocimiento a su contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

A las 3 mejores iniciativas seleccionadas se les obsequiará además con la grabación de un video promocional tipo “teaser” en la que se contará la buena práctica.

A las buenas prácticas premiadas se les dará visibilidad a través de distintos canales de comunicación; web del Centro Insular de Calidad y Consumo Responsable www.calidadtenerife.org y redes sociales.

Décimo.-

Los **criterios de valoración** de las solicitudes, se desarrollan según la Norma Reguladora 8ª.

Undécimo.-

La **notificación** de los actos del procedimiento, se realizará conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Duodécimo.-

Ante la resolución de concesión de premios, podrá interponer potestativamente, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN COMERCIO Y APOYO A LA EMPRESA, Ana Krysten Martín Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias**Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad****ANUNCIO****5931****201463**

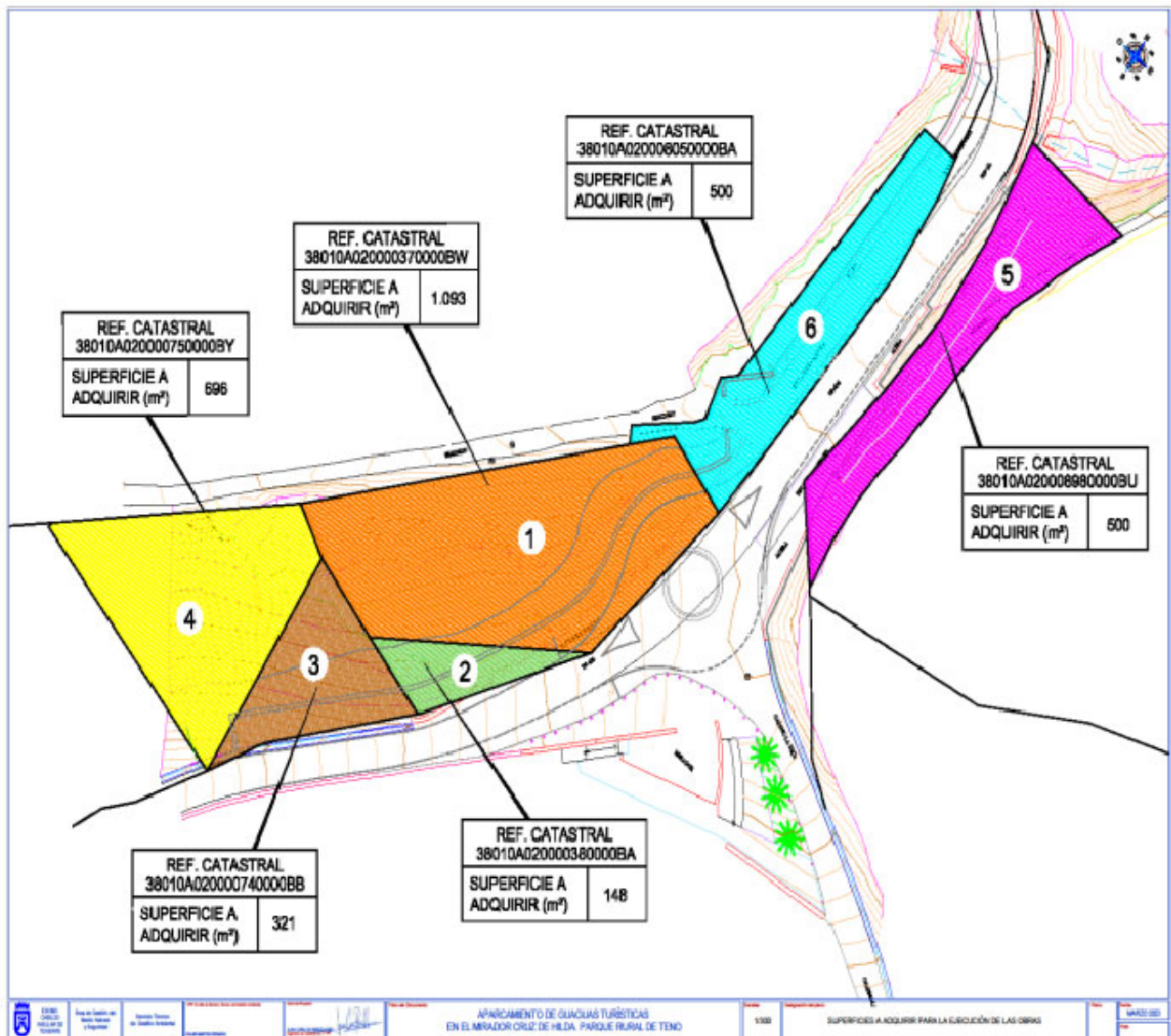
El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023, acordó en el punto 32 del orden del día, el inicio del expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por el proyecto denominado "Aparcamiento para guaguas turísticas en el Mirador Cruz de Hilda. Parque Rural de Teno", en los siguientes términos:

1º) Iniciar el procedimiento de expropiación forzosa de los bienes y derechos de propiedad privada cuya declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación se encuentra implícita en el acto de aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno (Tenerife).

2º) Aprobar el Anexo con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación es necesaria, y someterla a información pública, por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse alegaciones, considerándose definitivamente aprobada si no las hubiera. Durante el indicado plazo, los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores.

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACIÓN ES NECESARIA

UNIDAD	REF. CATASTRAL (POL/PARC)	PROPIETARIOS SEGÚN CATASTRO	SUPERFICIE TOTAL DE PARCELA (m ²)	SUPERFICIE OCUPADA EN PROYECTO (m ²)	SUPERFICIE A ADQUIRIR (m ²)
1	38010A020000370000BW (20/37)	Herederos de Dativo Arias Álvarez	1.093	468.16	1.093
2	38010A020000380000BA (20/38)	Herederos de Pedro Medina Pérez	148	135.15	148
3	38010A020000740000BB (20/74)	María Dorta Díaz	321	278.87	321
4	38010A020000750000BY (20/75)	Antonio Dorta Díaz	696	71.65	696
5	38010A020008980000BU (20/898)	Sociedad Natur Produkte, S.L.	71.778	388.75	500
6	38010A020008050000BA (20/805)	Sociedad Natur Produkte, S.L.	898.198	94.84	500
TOTAL			3.227.976 m ²	1.437,42 m ²	3.258 m²



Lo que se hace público a efectos de que, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan efectuarse alegaciones que rectifiquen posibles errores en la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DEL MEDIO NATURAL, SOSTENIBILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Blanca Delia Pérez Delgado, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico

Oficina de Apoyo Técnico Jurídico

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

ANUNCIO

5932

201337

Por la presente se comunica que la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, acordó como punto segundo del Orden del Día, EMITIR INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO “**Sistema de saneamiento del Oeste. Proyecto de emisario submarino de Playa San Juan**”, T.M. de Guía de Isora.

PROYECTO:	Sistema de saneamiento del Oeste. Proyecto de Emisario Submarino de Playa San Juan
PROMOTOR:	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife)

Determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las medidas ambientales previstas en el Documento Ambiental, su programa de vigilancia ambiental y los condicionantes establecidos en el apartado 5 del presente Acuerdo.

El texto íntegro del Informe está disponible en la sede electrónica del órgano ambiental ‘www.tenerife.es’, siguiendo la ruta: Inicio-El Cabildo-Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, o bien poniendo directamente en el buscador de internet “comisión de evaluación ambiental de Tenerife”.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, Javier Herrera Fernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales

Servicio Administrativo de Turismo

ANUNCIO

5933

201377

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PROYECTO.

El Consejero Insular del Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales, en fecha 23 de octubre de 2023, resolvió tomar en consideración el proyecto denominado "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES NIEVES RAVELO Y DOCTOR INGRAM", en el término municipal de Puerto de la Cruz, con un presupuesto base de licitación de 1.371.776,02€ IGIC incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública durante un plazo de VEINTE días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

El proyecto descrito se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se presentasen alegaciones o reclamaciones a su contenido.

El referido proyecto se encuentra a disposición para su consulta en:

- El tablón de anuncios de la página web del Cabildo: www.tenerife.es

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO, ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES VP1º, Lope Domingo Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

Parque Científico y Tecnológico de Tenerife

ANUNCIO

5934

201048

RESOLUCIÓN DESIGNACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA EL INGRESO POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, EN LAS PLAZAS DE PERSONAL DE PARQUE

CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE TENERIFE, S.A AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Entidad: Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A.

La publicación íntegra de la resolución de referencia se realizará en la página web de la entidad Parque Científico y Tecnológico de Tenerife: <https://pctt.es/>

En San Cristóbal de La Laguna, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Juan José Martínez Díaz, documento firmado electrónicamente.

Parque Científico y Tecnológico de Tenerife

ANUNCIO

5935

201838

AMPLIACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARTICIPACIÓN PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL DE PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE TENERIFE, S.A. DE LA PLAZA AYUDANTE TÉCNICO.

Entidad: Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A.

Vista reclamación formulada se procede a abrir nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal por un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación del anuncio de apertura en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

La publicación íntegra de la ampliación se realizará en la página web de la entidad Parque Científico y Tecnológico de Tenerife <https://pctt.es/>

En San Cristóbal de La Laguna, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Juan José Martínez Díaz, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)**Gerencia****ANUNCIO**

5936

202182

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter interino y/o temporal, de **1 Plaza de Técnico/a Especialista Educativo Especialidad en Viveros, Grupo C1**, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo IASS, así como la configuración de una lista de reserva, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número D0000002645, de fecha 31 de octubre de 2023, la **relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as**, publicándose, para conocimiento general, a través del presente anuncio, la **relación nominal de aspirantes excluidos/as**, como se indica a continuación:

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº	D.N.I. VALOR	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVO/S DE EXCLUSIÓN
3	***5833**	DIAZ HERNANDEZ, OMAR	NO	2,3
4	***1255**	DOMINGUEZ HERNANDEZ, OSCAR OMAR	NO	4
15	***1499**	LEON MCLEOD, VALERIA	NO	7
17	***6882**	MARTIN FOLGUERAS, DAVID	NO	6
18	***4734**	MARTIN RODRIGUEZ, ISRAEL	NO	4

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE SUBSANACIÓN:

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	NUMERACIÓN
Presentar solicitud de admisión a las pruebas selectivas sin firmar	1
No presentar documento acreditativo de la identidad .	2
No presentar documento acreditativo de la titulación . Las tasas del pago de la titulación no indican el título o no dispone del sello del centro educativo (por lo que no está en trámite).	3

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	NUMERACIÓN
No presentar documento acreditativo de la titulación . Entrega certificado de notas.	4
No entregar titulación	5
Presentar titulación distinta a la requerida en esta convocatoria.	6
No presentar Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Clase Profesional de la plaza convocada.	7

La **lista certificada y completa, de aspirantes admitidos/as y excluidos/as**, se expondrá al público en los Tablones de Anuncios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y de la Corporación Insular, así como en la página web del Organismo (www.iass.es).

El **único ejercicio** de la Fase de Oposición, de carácter Teórico-Práctico, consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal, en los términos previstos en la Base Octava, apartado 1, de las que rigen la presente convocatoria y se realizará el martes día **28 de noviembre de 2023 a las 9:00 horas, en llamamiento único**, en la Sala del Consejo Rector de la Sede Central del IASS (calle Galcerán nº10, 38100 Santa Cruz de Tenerife). El ejercicio tendrá una duración de **120 minutos** (dos horas).

Los/las aspirantes deberán asistir al ejercicio, provistos del D.N.I. o equivalente y bolígrafo azul.

Contra el presente acto que, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.

En Santa Cruz de Tenerife, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

LA GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**ANUNCIO****5937****201353**

Por Decreto de la Presidencia, Número: 2023-2211 de fecha: 26/10/2023, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CREACIÓN DE MARQUESINA DE GUAGUAS EN TECINA, SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, T.M. San Sebastián de la Gomera» con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de, CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (42.365,84Euros, de los cuales, TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (39.594,24 €) pertenecen a la prestación en sí, y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2.771,60 €) al 7% de IGIC que deberá soportar la Administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Servicio de Obras Públicas del Excmo. Cabildo Insular de la Gomera de lunes a viernes excepto festivos, de 8.00 a.m. a 15.00 p.m., y en el Tablón de anuncios electrónico del Cabildo Insular de La Gomera, al que se accede a través del enlace www.lagomera.es.

En San Sebastián de La Gomera, a veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

Dependencia: Personal**ANUNCIO****5938****201932**

Asunto: RELACIÓN PROVISIONAL de aspirantes ADMITIDOS/EXCLUIDOS DE LA “CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL INGRESO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, POR SISTEMA DE CONCURSO, DE CUATRO (4) PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, UNA (1) PLAZA DE INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, UNA (1) PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, SIETE (7) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y UNA (1) PLAZA DE ORDENANZA-CONDUCTOR/A, ENCUADRADAS EN LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO/A DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, DE NATURALEZA ESTRUCTURAL Y PERMANENTE, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN”, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización 2022 aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29/04/2022 y el Decreto de la Presidencia Número 2023-0454, de fecha 13/03/2023, en el cual, se aprueba la convocatoria de las bases anteriormente referenciadas.

Mediante Resolución nº 2023-0992 del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente de fecha 31/10/2023, se ha aprobado la RELACIÓN PROVISIONAL de aspirantes ADMITIDOS / EXCLUIDOS en la categoría de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar.

En San Sebastián de La Gomera, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 4003/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 30, viernes 10 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las “BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL INGRESO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, POR SISTEMA DE CONCURSO, DE CUATRO (4) PLAZAS DE TÉCNICO /A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, UNA (1) PLAZA DE INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, UNA (1) PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, SIETE (7) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y UNA (1) PLAZA DE ORDENANZA-CONDUCTOR/A, ENCUADRADAS EN LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO/A DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, DE NATURALEZA ESTRUCTURAL Y PERMANENTE, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN”, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización 2022 aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29/04/2022.

Considerando el Decreto de la Presidencia Número 2023-0454, de fecha 13/03/2023, referente a la convocatoria para proveer varias plazas de personal funcionario/a, en el cual, se aprueba la convocatoria de las “BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL INGRESO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, POR SISTEMA DE CONCURSO, de las plazas referenciadas anteriormente.

Visto el Boletín Oficial del Estado Núm. 79 de 3 de abril de 2023, se publica la Resolución de 16 de marzo de 2023, del Cabildo Insular de La Gomera (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer varias plazas, entre ellas SIETE (7) plazas de Auxiliar Administrativo.

Atendiendo a que en el Boletín Oficial del Estado número Núm. 79, de 3 de abril de 2023, se publicó el extracto de la convocatoria dando inicio al plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias de participación, que comprendió desde el 04/04/2023 hasta el 24/04/2023, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes el día 24/04/2023 para tomar parte en las plazas de Personal Funcionario, objeto de estabilización por Concurso (Disposición

Adicional Sexta y Octava) por la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y estimando que ya obran en esta Administración todas aquellas instancias que pudieran haberse presentado en las formas establecidas en las Bases Específicas que rigen la convocatoria, Bases Generales aplicables, así como en las formas legalmente admisibles conforme a lo establecido Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en las bases que rigen la convocatoria, procede dictar Resolución aprobando la Relación Provisional de aspirantes Admitidos / Excluidos en la categoría de Auxiliar Administrativo/a, para participar en el citado proceso selectivo.

En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en la base quinta apartado primero de las Bases Específicas (BOP n.º 30 de 10/03/2023) y el Boletín Oficial del Estado, Núm. 79 de 3 de abril de 2023) y de las atribuciones conferidas al Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 2023-1413, de fecha 29/06 /2023, en relación con el art. 57.g) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares, por la que se le delegan competencias en materia de Organización y Gestión de Personal, para *“Iniciar, incoar y resolver mediante actos administrativos en materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal: (...) a) Realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria de las bases de provisión de puestos de trabajo (...), la competencia para resolver la tiene el Director Insular de Coordinación y Organización del Presidente.*

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4335 de 30 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **RELACIÓN PROVISIONAL de aspirantes ADMITIDOS / EXCLUIDOS en la categoría de Auxiliar Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar**, en el Proceso selectivo SUJETO AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN”, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización 2022 aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29/04/2022, con el objeto contenido en la convocatoria y bases específicas que resultaron aprobadas por el Sr. Presidente de esta Corporación en virtud del Decreto de la Presidencia Número 2023-0454, de fecha 13/03/2023, evacuándose el trámite de publicidad en el BOP n.º 30 de 10/03/2023 y el (Boletín Oficial del Estado, Núm. 79 de 3 de abril de 2023).

VER ANEXO I.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, concediendo un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar a partir del siguiente al de su publicación en dicho Boletín para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación, en caso de omisión, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su solicitud.

TERCERO.- Publicado el anuncio a que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (<https://sede.lagomera.es>), así como en la web de la Corporación, sección de Empleo Público.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, haciendo saber que el acto notificado, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPACAP) y en el 25, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LPACAP, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no se hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LPACAP, la interposición de este recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46.1 de la LJCA, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente. No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la LPACAP, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello.

En el caso de desestimación presunta del recurso de reposición, la interposición del recurso contencioso-administrativo no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la LJCA, de acuerdo con la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 52/2014, de 10 de abril.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

San Sebastián de La Gomera, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DE COORDINACIÓN Y APOYO AL PRESIDENTE, Gregorio Ramón Medina Tome.

ANEXO I: Relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **SIETE PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Decreto del Presidente de la Corporación n.º 2023-0454, de fecha 13/03/2023, según se indica a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	DNI	ADMITIDO / EXCLUIDO	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
BALBAS AGUILAR, RAQUEL	2023-E-RE-2142	***9698**	EXCLUIDA PROVISIONAL	Falta de acreditación del abono de los derechos de examen (Punto 2.2 de las Bases Específicas publicadas en el BOP Núm. 30, de 10/03/2023)
AABASSATI EL AARAIBI, HASNA	2023-E-RE-2049 2023-E-RE-2199	***3070**	ADMITIDA	-
FEBLES HERNÁNDEZ, MAITE	2023-E-RE-2200	***7691**	ADMITIDA	-
DARIAS FUERTE, MARÍA VANESSA	2023-E-RE-2074 2023-E-RE-2207	***3019**	ADMITIDA	-
MENDOZA BARRERA, ESTEFANÍA VENUS	2023-E-RE-2210	***3042**	ADMITIDA	-
PADILLA HERRERA, DANIEL	2023-E-RE-2212	***2974**	ADMITIDO	-
PIÑERO SANTOS, MARÍA DEL CARMEN	2023-E-RE-2228	***9197**	ADMITIDA	-
AABASSATI EL AARAIBI, ABDELKADER	2023-E-RE-2231	***0576**	ADMITIDO	-
SANTOS ORTIZ, MARÍA ELIZABETH	2023-E-RE-2276	***2963**	ADMITIDA	-
DÍAZ CURBELO, EUGENIO MANUEL	2023-E-RE-2353	***8055**	ADMITIDO	-

NEGRÍN FEBLES, CATHAYSA DE LAS MERCEDES	2023-E-RE-2356	***2896**	ADMITIDA	-
SANTOS HERRERA, GARA ISABEL	2023-E-RC-3558	***7668**	ADMITIDA	-
PLASENCIA GARCÍA, INMACULADA GARCÍA	2023-E-RE-2399	***0458**	ADMITIDA	-
PADRÓN CHINEA, JOSÉ ANTONIO	2023-E-RE-2447	***0117**	ADMITIDO	-
MEDINA MONTESINO, DAMIÁN	2023-E-RC-3644	***9174**	ADMITIDO	-
AGUILAR ÁLVAREZ, CECILIO EDUARDO	2023-E-RC-3659	***2849**	ADMITIDO	-
GONZÁLEZ SANTANA, DAIDA CARMEN	2023-E-RE-2486	***9252**	ADMITIDA	-
MORA MENDOZA, YURENA ELVIRA	2023-E-RE-2487	***2846**	ADMITIDA	-
CARRIZALES GUTIÉRREZ, ANA MARÍA	2023-E-RE-2489	***4358**	ADMITIDA	-
CLEMENTE RODRÍGUEZ, MARÍA YENELE	2023-E-RE-2493	***7487**	ADMITIDA	-
HERRERA MAGDALENA, ELSA MARÍA	2023-E-RC-3691	***0957**	ADMITIDA	-
HERRERA MORALES, JUANA MARÍA	2023-E-RE-2514	***7336**	ADMITIDA	-
SÁNCHEZ MESA, LAURA	2023-E-RE-2520	***3067**	EXCLUIDA PROVISIONAL	Falta de acreditación del abono de los derechos de examen (Punto 2.2 de las Bases Específicas publicadas en el BOP Núm. 30, de 10/03/2023)

HERRERA PLASENCIA, PILAR MIREIDES	2023-E-RC-3697	***0365**	ADMITIDA	-
MELO HERRERA, MIGUEL RODRIGO	2023-E-RE-2531	***7341**	EXCLUIDO PROVISIONAL	Falta de acreditación del abono de los derechos de examen (Punto 2.2 de las Bases Específicas publicadas en el BOP Núm. 30, de 10/03/2023)
GARCÍA PERDOMO, YULIMAR	2023-E-RE-2532	***2877**	EXCLUIDA PROVISIONAL	Falta de acreditación de la titulación exigida (Punto 2.3 y Anexo III.5 de las Bases Específicas publicadas en el BOP Núm. 30, de 10/03/2023)
GARCÍA PERDOMO, MAGALY	2023-E-RE-2533	***9148**	EXCLUIDA PROVISIONAL	Falta de acreditación de la titulación exigida (Punto 2.3 y Anexo III.5 de las Bases Específicas publicadas en el BOP Núm. 30, de 10/03/2023)
CASTILLA ARTEAGA, NAZARET	2023-E-RE-2538	***3231**	EXCLUIDA PROVISIONAL	Falta de acreditación del abono de los derechos de examen (Punto 2.2 de las Bases Específicas publicadas en el BOP Núm. 30, de 10/03/2023)
PADRÓN HERRERA, SOFÍA	2023-E-RE-2542	***7609**	ADMITIDA	-
CRUZ CUBAS, ALEXIA	2023-E-RE-2547	***3366**	EXCLUIDA PROVISIONAL	Falta de acreditación del abono de los derechos de examen y la titulación exigida (Puntos 2.2, 2.3 y Anexo III.5 de las Bases Específicas publicadas en el BOP Núm. 30, de 10/03/2023)
RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, ANCOR	2023-E-RE-2548	***3916**	EXCLUIDO PROVISIONAL	Falta de acreditación del abono de los derechos de examen y la titulación exigida (Puntos 2.2, 2.3 y Anexo III.5 de las Bases Específicas publicadas en el BOP Núm. 30, de 10/03/2023)

HERRERA MACHÍN, RITA GUADALUPE	2023-E-RE-2549	***9644**	EXCLUIDA PROVISIONAL	Falta de acreditación del abono de los derechos de examen (Punto 2.2 de las Bases Específicas publicadas en el BOP Núm. 30, de 10/03/2023)
VALERIANO RODRÍGUEZ, RICARDO JESÚS	2023-E-RE-2685	***2842**	EXCLUIDO PROVISIONAL	Solicitud de participación presentada fuera del plazo establecido (Punto 3 de las Bases Específicas publicadas en el BOP Núm. 30, de 10/03/2023)

Dependencia: Turismo, Comercio y Transporte

ANUNCIO

5939

201513

Corrección de error material de redacción de la base nº2 de las “Bases Específicas Reguladoras de las subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales, y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial, en la isla de La Gomera” publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife Nº98 de fecha 14 de agosto de 2023.

El Pleno de esta Excma. Corporación Insular en sesión Ordinaria celebrada el día 06 de octubre de 2023, adopta el Acuerdo en virtud del cual se corrige el error material de redacción de la Base nº2 de las “Bases Específicas Reguladoras de las subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales, y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial, en la isla de La Gomera” en relación a los gastos de naturaleza social de la segunda línea: Proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa, de las ya existentes; y se aprueba el texto consolidado de las “Bases Específicas Reguladoras de las subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales, y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial, en la isla de La Gomera” con la modificación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art.45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se publica el acuerdo adoptado que incluye el texto consolidado íntegro de las Bases Específicas Reguladoras:

.../

PRIMERO.- Corregir error material detectado en la Base n.º 2.-“Gastos subvencionables”, en relación a los gastos de naturaleza social de la segunda línea: Proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa, de las ya existentes, como sigue:

Donde dice:

.../Gastos de cotización a la Seguridad Social del promotor en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos en su caso, así como los del autónomo colaborador siempre que se traten de altas nuevas derivadas de la puesta en marcha de la iniciativa empresarial hasta un máximo subvencionable de un año de la cuota o hasta alcanzar el límite máximo de 2.000,00.-€ para los autónomos promotores. La cuota del autónomo colaborador se subvencionará hasta un máximo de 500,00.-€ ./...

Debe decir:

.../Gastos de cotización a la Seguridad Social del promotor en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos en su caso, así como los del autónomo colaborador hasta un máximo subvencionable de un año de la cuota o hasta alcanzar el límite máximo de 2.000,00.-€ para los autónomos promotores. La cuota del autónomo colaborador se subvencionará hasta un máximo de 500,00.-€./...

SEGUNDO.- Aprobar el texto consolidado de las Bases específicas reguladoras de las subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales, y a la modernización, mejora de la calidad y la competitividad de las ya existentes en la isla de La Gomera con la modificación propuesta de acuerdo con lo recogido en las Bases que se incorporan a esta propuesta.

.../

TEXTO CONSOLIDADO DE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES, Y MODERNIZACIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, EN LA ISLA DE LA GOMERA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es prioridad del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera la elaboración y materialización de políticas que se dirijan y que contribuyan a la creación de empresas y consolidación de las ya creadas como fortalecimiento del tejido empresarial, por ser un factor esencial en la generación de riqueza, empleo y, en definitiva, para el desarrollo económico en la isla de La Gomera. Para la consecución de este objetivo se hace necesario el fomento de la cultura y la capacidad emprendedora y del espíritu innovador, entre los ciudadanos. Por este motivo, el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera viene destinando una parte de sus recursos económicos a apoyar la creación y puesta en marcha de pequeñas y medianas empresas y proyectos de autoempleo, así como la consolidación de las ya creadas, para aumentar su competitividad, contribuir al crecimiento sostenible, y como consecuencia, propiciar el empleo y la creación de riqueza en la isla.

Durante los ejercicios 2020 y 2021, como consecuencia de la situación económica generada por la crisis sanitaria del COVID-19, estas subvenciones a la creación y consolidación de empresas en la isla de La Gomera, se vieron suspendidas en la modalidad competitiva. Por lo que se reformularon con carácter de excepcionalidad debido a las circunstancias acaecidas que causaron una situación de emergencia económica y social, en la que hubieron que tomarse medidas extraordinarias para poder paliar y aminorar los efectos negativos producidos en la población en general, razón por la cual se incrementaron las partidas presupuestarias para la creación de ayudas económicas de concesión directa, destinadas a apoyar a las empresas que se vieron afectadas por esta circunstancia.

Es misión de esta Corporación Insular promover el espíritu empresarial, asesorar, formar, implementar y ayudar a consolidar a las futuras pequeñas y medianas empresas; fomentar el autoempleo (autónomos y economía social) especialmente entre los jóvenes y los desempleados capaces de asumir un desarrollo profesional productivo; dar igualdad de oportunidades (mujeres, desempleados, emigrantes,) en el acceso a los recursos económicos.

Atendiendo al art. 38 de nuestra Carta Magna, donde se reconoce expresamente «la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado» y obliga a los poderes públicos a proteger su ejercicio «de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación», en el Presupuesto General de la Entidad Insular para cada convocatoria.

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos destinados a este fin en cada ejercicio económico. La cuantía global máxima de las subvenciones y la partida presupuestaria se determinará en cada convocatoria de subvenciones así como las cuantías de cada una de las líneas subvencionables recogidas en las presentes bases. Para el caso de que existiese crédito sobrante en algunas de las líneas se podrá complementar al resto las líneas indistintamente, y en función de las solicitudes de cada una.

Mediante las presentes Bases se determinan las condiciones y compromisos aplicables a estas líneas de subvención en lo siguiente:

1.- OBJETO.

Las presentes Bases tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a sufragar los gastos de las microempresas, pequeñas empresas y autónomos que emprendan nuevos proyectos empresariales generadores de empleo en la isla de La Gomera y apoyar a las empresas y autónomos ya radicadas en la isla que presenten actuaciones o proyectos que incidan en la capacidad competitiva y en una mayor calidad de los servicios o productos que ofrecen y que incrementen su capacidad tecnológica e innovadora, de acuerdo con las líneas de gastos subvencionables que se establecen en las presentes bases.

2.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Podrá ser objeto de subvención, conforme con las condiciones y requisitos establecidos para cada línea de subvención establecidos en estas bases los siguientes gastos, actividades o conceptos:

1. Primera línea: Creación de nuevas iniciativas empresariales.

Sólo se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que hayan sido efectivamente pagados desde la fecha de constitución de la empresa hasta el plazo que se fije en la convocatoria de las subvenciones.

1.1. Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad:

a.- Gastos de creación de la empresa:

- Honorarios de letrados, notarios y registradores.

- Gasto de asesoramiento o estudios previos de naturaleza económica con motivo de la creación de la empresa.
- Publicidad de lanzamiento y promoción con un límite máximo de 500,00.-€
- Honorarios técnicos tales como redacción de proyectos, dirección de obra, licencias, patentes o similares necesarios para el inicio de la actividad con un límite máximo de 1.500,00.-€ Quedan excluidos las existencias iniciales y los contratos de leasing.

b.- Gastos de naturaleza social:

b.1) Gastos de cotización a la Seguridad Social del promotor en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos en su caso, así como los del autónomo colaborador siempre que se traten de altas nuevas derivadas de la puesta en marcha de la iniciativa empresarial hasta un máximo subvencionable de un año de la cuota o hasta alcanzar el **límite máximo de 2.000,00.-€** para los autónomos promotores. La cuota del autónomo colaborador se subvencionará hasta un máximo **de 500,00.-€**.

b.2) Gastos de las cuotas de la cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa en el supuesto de tener trabajadores contratados en el Régimen General

Los contratos de trabajo han de ser en modalidad de contratación indefinida a tiempo completo o parcial (excluido los contratos de fijo-discontinuo)

Los contratos de duración indefinida se subvencionarán de acuerdo a lo siguiente:

- Contratación indefinida a tiempo completo: hasta un máximo de dos trabajadores, y un importe máximo de 500,00.-€ por cada uno.
- Contratación indefinida a tiempo parcial (con una jornada laboral no inferior a 20 horas semanales): hasta un máximo de dos trabajadores, y un importe máximo de 250,00.-€ por cada uno.

b.3) Quedan excluidas las multas, y recargos u otros conceptos de naturaleza similar.

c.- Otros gastos subvencionables:

- Arrendamientos y cánones, excluidos los contratos de leasing y fianzas, con un límite **máximo de 2.000,00.-€**.
- Reparación, conservación, modernización o mejora de las instalaciones, naves, locales, oficinas, etc. en el que se realiza la actividad empresarial o profesional, incluidas las mejoras en eficiencia energética. Las actuaciones podrán llevarse a cabo en instalaciones propias o incluso en aquellos casos en que es propiedad de un tercero, si se trata de bienes acreditados con contrato de alquiler o cesión de uso por un período superior a un año, con un límite **máximo de 2.500,00.-€**
- Inversiones en activos fijos **nuevos** necesarias para la puesta en marcha de la actividad tales como:
 - Instalaciones técnicas, maquinaria, bienes de equipo, utillaje y herramientas, mobiliario y enseres, equipos para procesos de información y aplicaciones informáticas y otras inversiones en nuevas tecnologías. Los equipos informáticos portátiles se subvencionarán como **máximo hasta 500,00.-€**.

- Adquisición de vehículos nuevos: Únicamente serán valorados los vehículos que de manera indubitada sean necesarios para el desarrollo de la actividad. No se admite la adquisición de vehículos que no sean considerados como vehículos comerciales e industriales y que no se consideren afectos al desarrollo de la actividad empresarial o profesional debiendo reunir para ello unas características técnicas que impidan su uso con otro fin, debiendo estar serigrafiados con el nombre o logo de la empresa. Asimismo, se considerará subvencionable la adquisición de vehículos nuevos destinados al transporte público discrecional de viajeros de hasta nueve plazas.

En el permiso de circulación del vehículo deberá constar el servicio al que se destina el mismo, referido a la actividad empresarial o profesional del beneficiario. En el caso de los vehículos adscritos al servicio público de viajeros, será necesario además aportar la licencia municipal y/o autorización de transporte.

2. Segunda línea: Proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa.

Proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa:

2.1. Gastos o inversiones que mejoren o implementen la comercialización de los servicios y/o productos ofrecidos por las empresas existentes:

- Gastos de naturaleza social:
 - Gastos de cotización a la Seguridad Social del promotor en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos en su caso, así como los del autónomo colaborador hasta un máximo subvencionable de un año de la cuota o hasta alcanzar el **límite máximo de 2.000,00.-€** para los autónomos promotores. La cuota del autónomo colaborador se subvencionará hasta un máximo **de 500,00.-€**.
 - Gastos de las cuotas de la cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa en el supuesto de tener trabajadores contratados en el Régimen General:

Los contratos de trabajo han de ser en modalidad de contratación indefinida a tiempo completo o parcial (excluido los contratos de fijo-discontinuo)

Los contratos de duración indefinida se subvencionarán de acuerdo a lo siguiente:

- Contratación indefinida a tiempo completo: hasta un máximo de dos trabajadores, y un importe máximo de 500,00.-€ por cada uno.

- Contratación indefinida a tiempo parcial (con una jornada laboral no inferior a 20 horas semanales): hasta un máximo de dos trabajadores, y un importe máximo de 250,00.-€ por cada uno.

Quedan excluidas las multas, y recargos u otros conceptos de naturaleza similar.

- Inversiones en proyectos de modernización, reforma, renovación, ampliación o traslado de instalaciones/establecimiento, propias o de terceros (acreditado por contrato de alquiler, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título que habilite la disposición del local, por un periodo superior a un año):
 - Realización de obras que supongan una innovación, transformación, reordenación, ampliación, reforma o mejora del establecimiento existente.
 - Adquisición de mobiliario, equipamiento y maquinaria.
 - Gastos de promoción y publicidad: Rotulación de vitrinas, fachadas, vehículo y diseños de Logotipos.
 - Honorarios por servicios técnicos profesionales imprescindibles y directamente relacionados con las actuaciones anteriores, en concreto, gastos en concepto de redacción de proyecto, de dirección de obra y los proyectos de decoradores o de instaladores, con un **límite máximo de 1.500,00.-€**
- Inversiones en tecnología de la información y de la comunicación directamente relacionados con el desarrollo del servicio prestado:
 - Programas informáticos directamente relacionados con el desarrollo de la actividad empresarial.
 - Diseño e implantación de páginas web referidas a la actividad empresarial.
 - Diseño e implantación de sistemas de portales de venta no presenciales.
 - Adquisición, instalación y montaje de equipos de informáticos, terminales punto de venta (TPV) o PDA, equipos de codificación y lectura óptica de productos. Los equipos informáticos portátiles se subvencionarán como máximo hasta 500,00.-€.
- Adquisición de vehículos: Únicamente serán valorados los vehículos que de manera indubitada sean necesarios para el desarrollo de la actividad. No se admite la adquisición de vehículos que no sean considerados como vehículos comerciales e industriales y que no se consideren afectos al desarrollo de la actividad empresarial o profesional debiendo reunir para ello unas características técnicas que impidan su uso con otro fin, debiendo estar serigrafiados con el nombre o logo de la empresa. Asimismo, se considerará subvencionable la adquisición de vehículos nuevos destinados al transporte público discrecional de viajeros de hasta nueve plazas.

En el permiso de circulación del vehículo deberá constar el servicio al que se destina el mismo, referido a la actividad empresarial o profesional del beneficiario. En el caso de los vehículos adscritos al servicio público de viajeros, será necesario además aportar la licencia municipal y/o autorización de transporte.

- Actuaciones dirigidas a la mejora de la eficiencia energética y a la sostenibilidad: Iluminación de bajo consumo, instalación o sustitución de aparatos de climatización por aparatos de tipo A, etc.

En todos los casos, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ley de Contratos del Sector Público en lo relativo a la presentación de ofertas, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 40.000,00 euros de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, el/la solicitante deberá acompañar un mínimo de tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, sin vinculación entre ellas ni con la solicitante de la ayuda, emitidas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o por realizarse el gasto con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la subvención.

Para ambas líneas de gastos subvencionables todos y cada uno de los gastos deben de ir vinculados y estar directamente relacionados con el proyecto a subvencionar.

NO se computarán como gastos subvencionables los siguientes:

- Las televisiones, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes (smartphones), tabletas, y reproductores de sonido.
- La adquisición de existencias.
- Los derechos de traspaso.
- Las inversiones en concepto de adquisición y construcción de local, edificaciones y terrenos.
- No se admitirán como subvencionables aquellas inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing).
- El Alquiler de locales cuando el arrendador sea un familiar en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad. Tampoco será subvencionable el gasto en concepto de fianza de alquiler de local o arrendamiento.
- Los activos adquiridos de segunda mano.
- Los adquisición de vehículos usados, de ocasión y km 0.
- Los bienes semovientes.
- Los gastos corrientes.
- Los impuestos, tasas, contribuciones especiales, tributos, el IGIC., multas, intereses y recargos u otros conceptos de naturaleza similar.
- No serán subvencionables los trabajos realizados por la propia empresa solicitante de la subvención, ni por empresas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- Tampoco tendrá la consideración de gastos subvencionables la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, ni aquellos que puedan ser afectados al uso privativo de personas socias de la empresa, dirigentes, gerentes, propietarias o familiares.

- Las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa en caso de cambio de modalidad de un contrato laboral preexistente; se entiende que existe un contrato laboral preexistente, cuando se constate la existencia de un vínculo laboral entre la empresa que solicite la subvención y la persona que se quiere contratar se hubiera extinguido en los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la presente subvención.

NO se admitirán los gastos e inversiones pagados en efectivo. Asimismo, para que estos sean subvencionables, deberán realizarse y pagarse en el período que al efecto se establezca en la respectiva convocatoria de subvenciones.

3.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

En cada convocatoria se fijará la cuantía total global destinada para atender los diferentes gastos subvencionables de acuerdo con las diferentes líneas antes mencionadas.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer en la convocatoria una cuantía adicional de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos destinados a este fin en cada ejercicio económico.

La cuantía global máxima de las subvenciones y la partida presupuestaria se determinará en cada convocatoria de subvenciones así como las cuantías de cada una de las líneas subvencionables recogidas en las presentes bases.

Para el caso de que existiese crédito sobrante en algunas de las líneas se podrá complementar al resto las líneas indistintamente, y en función de las solicitudes de cada una.

5.- BENEFICIARIOS Y LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

5.1. Podrán acceder a las subvenciones establecidas en las presentes bases las empresas privadas, las empresas de nueva creación o los promotores de proyectos empresariales, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidos los empresarios/as individuales, los profesionales, las comunidades de bienes, las cooperativas y sociedades civiles, que cumplan con los requisitos previstos en las presentes bases, los estipulados en la disposición sexta de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y los requisitos establecidos en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y, en particular:

A) Para ambas líneas de subvenciones las empresas beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Establecer su domicilio social y fiscal en la isla de La Gomera así como desarrollar su actividad en la misma.
2. Que los proyectos empresariales reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.
3. Que la actividad desarrollada o a desarrollar por la empresa se incluya en los sectores de actividad del Impuesto de Actividades Económica que se relacionan en el **Anexo V**.
4. Que se trate de autónomos, microempresas, y pequeñas empresas, entendiéndose por microempresa la que tiene menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios y balance general anual no excedan de 2 millones de euros, y por pequeña empresa aquella que emplea a menos de cincuenta trabajadores/as y cuyo volumen de negocios y balance general anual no exceda de 10 millones de euros, de acuerdo con la Recomendación de la comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
5. No haber sido beneficiario/a de la Corporación con una subvención con este mismo fin/objeto durante el ejercicio económico a que se refiera la convocatoria ni el anterior.
6. En el caso de personas jurídicas, contemplar la actividad objeto de subvención en el objeto social.
7. Haberse dado de alta y mantenerse en activo en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutualidad correspondiente dentro del plazo que al efecto se establezca para el inicio de la actividad en la correspondiente convocatoria.
8. Que los proyectos prevean gastos subvencionables por un importe no inferior a dos mil euros (2.000,00.-€).

B) Requisitos línea 1: Creación de nuevas empresas.

1. Podrán acogerse a la presente Convocatoria las Personas Físicas o Jurídicas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles o Cooperativas que hayan iniciado su actividad en el plazo que fije al convocatoria o aquellos que, no habiendo iniciado su actividad empresarial tengan previsto iniciarla en dicho plazo. (Se entenderá como fecha de inicio de la actividad la fecha fijada en la declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037) de la Agencia Tributaria o DUE (Documento Único Electrónico).

No tendrá la consideración de empresa de nueva creación aquellas que, en los 12 meses inmediatamente anteriores al inicio del plazo que se establezca de acuerdo con el contenido en el párrafo anterior y con el mismo N.I.F./D.N.I., hubieran causado baja en la misma actividad según epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o que, realizando alguna actividad empresarial en dicho período, se den de alta en un nuevo epígrafe del IAE.

2. Generar puestos de trabajo. Se entenderá que se crean puestos de trabajo cuando en el periodo que establezca la convocatoria, se genere una nueva alta de acuerdo a los siguientes supuestos:

- Cuando el solicitante de la subvención sea una persona física: Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (incluidos los Autónomos Colaboradores) o en unas de las mutualidades de los colegios profesionales equivalentes debiendo desarrollar su actividad empresarial, profesional o artística en exclusividad en la nueva empresa.
- En caso de personas jurídicas: Se deberá generar al menos una nueva alta, en el RETA o equivalentes, o en el Régimen General de la Seguridad Social, de algunos de los socios y/o socias promotores del nuevo proyecto empresarial.
- Altas en el Régimen General de la Seguridad Social de los trabajadores contratados con contratos laborales indefinidos y una jornada laboral a tiempo completo y parcial (no inferior a 20 horas semanales).

Las personas promotoras (Autónomos) de la iniciativa empresarial que computen como "creación de puestos de trabajo", deberán desarrollar su actividad en exclusiva en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto realice otra o el mismo tipo de actividad en otra empresa o institución por la que cotice en régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social.

- Que no procedan del cambio de forma jurídica de empresas preexistentes.

C) Requisitos línea 2 Consolidación de Empresas: Proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa ya creadas:

1. Que hayan iniciado su actividad y por tanto se hayan dado de alta en actividades económicas en el período que se fije en la convocatoria de las subvenciones; (se tomará como fecha de inicio de la actividad la fecha fijada en la declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037) de la Agencia Tributaria.

2. Que realicen aquellas inversiones o gastos subvencionables que amplíen su oferta, mejoren o implanten nuevas formas de prestación de sus servicios o productos así como su comercialización o promoción de los mismos y aquellos gastos realizados para tal fin:

- Realización de una renovación o reforma de sus instalaciones y equipamientos cuando se trate de establecimientos ya existentes.
- O bien traten de realizar una adaptación o implantación de una solución tecnológica en los establecimientos ya existentes que mejore el rendimiento productivo, que se traduzca en una reducción de costes, eficiencia energética, etc.
- O bien traten de implantar una nueva actividad en la isla de La Gomera tanto sociedades mercantiles como empresarios autónomos que ya realicen otras actividades, siempre que la actividad tenga carácter innovador o bien responda a una estrategia de diversificación de la empresa para atender a nuevas necesidades detectadas en el mercado local.

5.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

f) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

g) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

6.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de La Gomera que se adjunta como Anexo I de las presentes bases, a la que se acompañará la documentación requerida en el artículo 7, el cual habrá de estar debidamente firmado por el solicitante o su representante, a través del procedimiento habilitado al efecto.

6.2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación exigidas en las presentes Bases, deberán ser presentadas en el caso de personas jurídicas en las incluyen las Comunidades de Bienes, Cooperativas y Sociedades Civiles, de forma TELEMÁTICA en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera, a través del procedimiento habilitado al efecto.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la representación a través de persona que si disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPAC). Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

En el caso de que la subvención sea solicitada por una Comunidad de Bienes, en la solicitud, los miembros de la misma harán constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos, o si asumen solidariamente el desarrollo de la actividad. En este supuesto los citados miembros tendrán la consideración de beneficiarios. La comunidad de bienes no podrá disolverse en tanto no hayan transcurrido los plazos de prescripción establecidos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sólo se admitirá una solicitud por persona autónoma, Comunidad de Bienes, Sociedad Civil, Cooperativa, microempresa, pequeña empresa de la isla de La Gomera. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

En el supuesto de que el solicitante tenga personalidad jurídica (empresa y pymes) y las Comunidades de Bienes, Cooperativas y Sociedades Civiles deberá designarse un representante de cara a la solicitud de la subvención.

6.3. Los empresarios personas físicas, podrán presentar la solicitud junto con la documentación requerida, dentro del plazo concedido al efecto, en cualquiera de los restantes Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC,

en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros y en cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

La presentación de las solicitudes conlleva la autorización al Cabildo Insular de La Gomera para recabar los certificados a emitir por la Administración Tributaria Estatal, y por la Tesorería del Cabildo Insular de La Gomera acreditativo de que el solicitante/es se encuentra/an al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

Desde el Cabildo Insular de La Gomera se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación relacionada en el artículo 7, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

6.4. Tanto las bases específicas como sus anexos se encuentran a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera <https://lagomera.sedelectronica.es/info.0>

6.5. El plazo para presentar las solicitudes se establecerá en cada convocatoria. La publicación de la convocatoria tendrá lugar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la Sede Electrónica del Cabildo Insular <https://lagomera.sedelectronica.es/info.0> y el extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido en la convocatoria será inadmitida.

6.6. **Subsanación de defectos:** Si las solicitudes o la documentación presentada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos en las presentes bases, se les requerirá a todas juntas en un mismo acto para que, **en el plazo de diez (10) días hábiles** a contar desde el día siguiente a dicha publicación, y de acuerdo con los términos previstos en el artículo 68 de la (LPAC), subsanen los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su solicitud, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley. Tal requerimiento se publicará en la sede electrónica por la que se esté tramitando el expediente, sea de la propia institución, o, en su caso, la de una Entidad Colaboradora. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 página 6 de 10 de la (LPAC).

6.7 La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes bases reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en las correspondientes convocatorias, así como de la interpretación que respecto de aquellas se lleva a cabo por el Cabildo Insular.

Asimismo, con la presentación de la solicitud se acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la resolución definitiva de concesión.

7.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

7.1. Junto con el Modelo normalizado de solicitud oficial de estas ayudas (Anexo I) debidamente cumplimentado y firmado, la persona solicitante deberá aportar la documentación complementaria que se señala a continuación:

- Para personas físicas trabajadoras autónoma, copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), excepto que autorice la consulta o presente la solicitud por vía telemática.

- En caso de solicitantes extranjeros, copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) junto con la copia del pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona solicitante.

- Para personas jurídicas, (empresas y pymes) y las Comunidades de Bienes, Cooperativas y Sociedades Civiles, copia del Número de Identificación Fiscal (NIF), acompañado del DNI o NIE en caso de representantes extranjero, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor. Asimismo, deberá entregarse copia del documento de identidad de cada uno de los socios y/o comuneros junto a la declaración de representante debidamente cumplimentada y firmada (Anexo VI)

- En el supuesto de realización de actividades comerciales o industriales, copia de licencia de apertura, comunicación previa de inicio de actividad o, en su caso, justificante de presentación de la solicitud ante la entidad competente, que deberán coincidir con la ubicación del local o locales que figuren como tales en el modelo o modelos de declaración censal de comienzo de la actividad.

- Copia del certificado de declaración censal del censo de empresarios, profesionales y retenedores, actualizada a fecha de la solicitud.

- En el caso de profesionales que por normativa tengan la obligación de estar colegiados, Certificado del Colegio profesional indicando períodos de altas y bajas en el mismo, concretando situación de ejerciente o no ejerciente.

- Informe de vida laboral de la empresa/autónomo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a fecha de la solicitud.

- Copia del alta del trabajador autónomo en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en una de las mutualidades sustitutorias del RETA, actualizada a fecha de la solicitud.

- Informe de todas las cuentas de cotización, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta en la empresa a fecha de la solicitud de la ayuda.

- Declaración responsable relativa a los requisitos exigidos por la normativa y las presentes Bases Específicas, conforme al modelo de Declaración Responsable, incluida en el Anexo I.

- Modelo de alta de terceros del Cabildo Insular de La Gomera, debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante acompañado del certificado actualizado (con fecha no superior a 6 meses) firmado y sellado por una entidad bancaria que confirme que la cuenta corriente está registrada a nombre de la persona física o jurídica promotora. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, podrá realizar el trámite telemático de Solicitud de Alta/modificación de datos de terceros disponible en el apartado de documentación de interés de la sede electrónica el Cabildo Insular de la Gomera, en la dirección <https://lagomera.sedelectronica.es/info.0> .

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso

de ser propuesta beneficiaria, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención

- Declaración responsable (según Anexo I) de mantener la actividad empresarial durante un período mínimo de 12 meses y el nivel de empleo, como mínimo, durante los 6 meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria. De igual modo, la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista en las presentes bases, consistentes en cubrir parte de los costes subvencionales que presenta en la memoria de proyecto de inversión de su actividad empresarial.

- Acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna), en el caso de actuar como tercero o representación.

- Copia de la escritura de constitución, estatutos y sus posibles modificaciones en su caso, de la persona jurídica, Comunidades de Bienes, Cooperativas y Sociedades Civiles.

- Copia de Licencia de apertura del local o comunicación previa del inicio de la actividad o documentación justificativa de haberla presentado ante la administración competente o, en su defecto declaración responsable de inicio de actividad.

- Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria.

- Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Seguridad Social y Tesorería del Cabildo Insular de La Gomera de los solicitantes, y en el caso de las Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, los de cada uno de los socios y/o comuneros. Asimismo, se podrá autorizar al Cabildo Insular de La Gomera y según modelo de solicitud, a poder verificar estar al corriente de las obligaciones Hacienda Estatal, Seguridad Social y Tesorería del Cabildo Insular de La Gomera.(Anexo I solicitante/representante; y Anexo VI en el supuesto de comuneros y/o socios).

- Anexo II cumplimentado: Memoria de actividad del proyecto empresarial para el que se solicita la subvención.

- Anexo III cumplimentado: Presupuesto de gasto de inversión y financiación.

-Anexo IV cumplimentado: Declaración responsable. Ficha de empleo y contrataciones previstas.

- Anexo VI cumplimentado: Declaración de representante.

- Contrato de arrendamiento, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título que habilite la disposición del local, en su caso.

- Si tienen una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, certificado de discapacidad del emprendedor, del autónomo o del trabajador contratado.

- En su caso, Certificado acreditativo del SCE o Informe de Periodos de Desempleo (RAI), de estar desempleado o de haberlo estado con anterioridad a emprender la actividad empresarial (Línea 1)

- En su caso, copia compulsada de la titulación específica del /la promotor/a sobre la actividad a desarrollar.

7.2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos respecto del solicitante, en cuya virtud deba procederse la resolución del procedimiento, se procederá a recabar de oficio, previo consentimiento (recogido en la solicitud), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, lo siguiente:

- Consulta/verificación de datos de identidad (DNI/NIE) en el caso de personas físicas y respecto al representante para el caso de solicitudes de personas jurídicas.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con esta Corporación Insular. En el caso de Comunidades de Bienes y sociedades civiles, certificados acreditativos de hallarse al corriente de con la TGSS de cada uno de sus miembros.

- Consulta del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

De no autorizarse a la Administración para recabar tales documentos, los mismos deberán ser aportados por la persona o entidad interesada junto a su solicitud de subvención (Anexo I) o en el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles para cada uno de sus miembros (Anexo VI).

Sin perjuicio de la obligación de la Administración de intermediar la referida documentación, siempre que se cuente con la oportuna autorización, procede significar que la aportación correcta de la misma por la persona solicitante, junto con la solicitud, puede suponer una reducción de los plazos de tramitación y que la correspondiente resolución pueda dictarse en un menor espacio de tiempo.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

7.3. La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o documento que lo acompañe, dejan sin efectos este trámite, desde el momento en que se conozca y con la audiencia previa al solicitante y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión, así como, la imposición de sanciones establecidas en el artículo 59.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

8.1 El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, subvencionando los proyectos empresariales, que cumplan con todos los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado a la correspondiente convocatoria.

8.2 Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases podrán ser compatibles con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre y cuando la acumulación de las mismas no exceda en su conjunto el 100 % del importe de la actuación objeto de subvención.

El/la beneficiario/a estará obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de entidades públicas o privadas, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en la solicitud de la ayuda, o en su defecto, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponderá a un funcionario del Área de Turismo, Industria, Comercio y Transportes del Cabildo Insular de La Gomera, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes de subvención, se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de las solicitudes presentadas.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases reguladoras o los previstos en el artículo 66 de la LPAC, se requerirá a los interesados mediante **Anuncio de subsanación de solicitudes publicado en el Tablón de Anuncios** a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

Este requerimiento se publicará en en tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera <https://lagomera.sedelectronica.es/info.0> .Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia, en los términos del artículo 5 de la LPAC.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesta beneficiaria, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

Una vez instruido el procedimiento, el Órgano instructor deberá remitir los expedientes administrativos y un informe de valoración técnica y económica comprensivo de todos los datos relevantes para la Resolución a la Comisión de Valoración la cual procederá al estudio y evaluación de las solicitudes.

Esta Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente: El Consejero Delegado de Industria, Comercio y Consumo, o en su caso, quien tenga delegada la competencia.

Secretario: Un funcionario de la Corporación.

Vocales: Funcionarios, personal laboral del Cabildo Insular, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

La designación de los miembros de la Comisión se realizará en la correspondiente convocatoria de la subvención.

A continuación el órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una Propuesta de Resolución Provisional de las subvenciones para su concesión, desestimación, así como, las solicitudes desistidas.

La Propuesta Provisional se publicará en en tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera <https://lagomera.sedelectronica.es/info> .Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgándose un plazo de **10 DÍAS HÁBILES** para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvención, que será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La resolución de concesión competará dictarla, en virtud de lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de la Gomera (BOP núm. 122, de 26 de junio de 2009) al Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

10.- RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

10.1. La resolución de concesión competirá dictarla, en virtud de lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de la Gomera (BOP núm. 122, de 26 de junio de 2009) al Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

La Resolución de la concesión se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación <https://lagomera.sedelectronica.es/info.0>

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la Resolución anteriormente indicada, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados.

10.2. La resolución de concesión deberá expresar:

- El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desestimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

- Los compromisos asumidos por los beneficiarios.

- Plazo y forma de justificación de la subvención.

- Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.

Estos solicitantes quedarán en la lista de reserva para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas, y ello sin necesidad de realizar nueva convocatoria, y siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre del ejercicio presupuestario lo permita. Esta opción se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación Insular <https://lagomera.sedelectronica.es/info.0>.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.3. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las subvenciones será de SEIS (6) MESES desde la finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes en la Sede Electrónica del Cabildo Insular. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y/o notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

10.4. La resolución de concesión de la ayuda se notifica mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera <https://lagomera.sedelectronica.es/info.0> sin perjuicio que se pueda utilizar adicionalmente otros

medios electrónicos, y debe de contener la vía de recurso que corresponda. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

10.5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN (1) MES a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

11.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la persona solicitante y los proyectos cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos presentados en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

CRITERIOS LÍNEA 1: Creación de empresas		PUNTUACIÓN
1.- N.º de puestos de trabajo creados y estabilidad previsible del mismo:		Hasta un máximo de 60 puntos
a)	Por cada alta de autónomo o contrato indefinido a tiempo completo. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto. Este criterio junto con el 2 se valorarán en función de la información aportada en la memoria del proyecto a presentar en cada solicitud.	20
b)	Por cada puesto de trabajo de carácter indefinido a tiempo parcial con una jornada laboral no inferior a 20 horas semanales. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto.	10
2.- Características del colectivo emprendedor		Hasta un máximo de 45 puntos
a)	Por cada promotor/a desempleado que vaya a trabajar en la empresa. Se entenderá como "desempleado/a", a efectos de la presente Convocatoria, quien se encuentre debidamente inscrito/a como desempleado/a inmediatamente anterior a la creación de la empresa o al alta como autónomo. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto.	10
b)	Por cada promotor/a que al tiempo de presentar la solicitud de subvención tengan una discapacidad reconocida igual o superior al 33%. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto	5

c)	Promotora sea mujer.	5
d)	Promotor en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga más de 45 años.	5
e)	Promotor que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga 30 o menos años.	5
f)	Proyectos con promotores/as con titulación específica sobre la actividad a desarrollar.	5
3.-Características del proyecto empresarial: Actividad económica emergente, incorporación de elementos de innovación y mejoras tecnológicas, calidad.		Hasta un máximo de 10 puntos
a)	Proyecto empresarial innovador. Se valorará en función de lo expuesto en la memoria del proyecto , y siempre que los proyectos contemplen y demuestren de forma detallada que cumplen alguno de los siguientes aspectos: que se trata de una actividad nueva o con escasa presencia en el territorio insular, que supone un mejor aprovechamiento de los recursos ociosos(personal, materias primas, instalaciones, sostenibilidad, etc..), que supone la introducción de nuevos métodos de renovación y ampliación de la gama de productos y/o servicios existentes, que recoge la introducción de nuevas formas de gestión administrativa y en la organización del trabajo, que recoge la utilización avanzada de las nuevas tecnologías, que recoja la valorización de los productos locales.	5
b)	Estar adherido a la plataforma Market Place "llevateligomera.com" del Cabildo Insular de La Gomera.	1
c)	El proyecto utilizará las nuevas tecnologías como elemento básico en la prestación de servicios o en el proceso de producción	4
4.- Inversión		Hasta un máximo de 10 puntos
a)	Por una inversión entre 2.000,01 € y 6.000,00 €	4
b)	Por una inversión entre 6.000,01 € y 10.000,00 €	6
c)	Por una inversión entre 10.000,01 € y 14.000,00 €	8
d)	Por una inversión superior a 14.000,01 €	10

CRITERIOS LINEA 2: Proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa.		PUNTUACIÓN
1.- N.º de puestos de trabajo creados y estabilidad previsible del mismo:		Hasta un máximo de 60 puntos
a)	Por cada alta de autónomo o contrato indefinido a tiempo completo. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto. Este criterio junto con el 2 se valorarán en función de la información aportada en la memoria del proyecto a presentar en cada solicitud.	20
b)	Por cada puesto de trabajo de carácter indefinido a tiempo parcial con una jornada laboral no inferior a 20 horas semanales. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto.	10
2.-Características del proyecto empresarial: Actividad económica emergente, incorporación de elementos de innovación y mejoras tecnológicas, calidad.		Hasta un máximo de 10 puntos
a)	Proyecto empresarial innovador. Se valorará en función de lo expuesto en la memoria del proyecto , y siempre que los proyectos contemplen y demuestren de forma detallada que cumplen alguno de los siguientes aspectos: que se trata de una actividad nueva o con escasa presencia en el territorio insular, que supone un mejor aprovechamiento de los recursos ociosos(personal, materias primas, instalaciones, sostenibilidad, etc.), que supone la introducción de nuevos métodos de renovación y ampliación de la gama de productos y/o servicios existentes, que recoge la introducción de nuevas formas de gestión administrativa y en la organización del trabajo, que recoge la utilización avanzada de las nuevas tecnologías, que recoja la valorización de los productos locales.	5
b)	Estar adherido a la plataforma Market Place "llevatelagomera.com" del Cabildo Insular de La Gomera.	1
c)	El proyecto utilizará las nuevas tecnologías como elemento básico en la prestación de servicios o en el proceso de producción	4
4.- Inversión		Hasta un máximo de 10 puntos
a)	Por una inversión entre 2.000,01 € y 6.000,00 €	4
b)	Por una inversión entre 6.000,01 € y 10.000,00 €	6
c)	Por una inversión entre 10.000,01 € y 14.000,00 €	8
d)	Por una inversión superior a 14.000,01 €	10

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, no se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en las siguientes bases si no se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

12.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, el importe máximo de la subvención será de un 55% del coste total de los gastos subvencionables presentados en la memoria del proyecto, no pudiendo ningún beneficiario/a obtener una subvención superior a SEIS MIL EUROS (6.000,00.-€).

Dentro del coste total de los gastos subvencionables, el importe perteneciente a los gastos de Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por cada nueva alta que se genere o en el caso de autónomo ya establecido, deberá suponer el equivalente al coste total de las cuotas mensuales para un período máximo de un año de actividad de cada una de las altas.

Los proyectos deben prever gastos subvencionables por un importe no inferior a dos mil euros (2.000,00.-€).

Cada solicitante sólo podrá presentar un único proyecto y ser preceptor de una única subvención, con independencia de que las solicitudes sean realizadas como persona física o jurídica.

En el caso de que varios proyectos presentados estén empatados a puntos, y a fin de establecer una prelación entre los mismos, se procederá, a priorizar en primer lugar las solicitudes de los proyectos que obtengan más puntos en el apartado de empleo/autoempleo, en segundo lugar los que obtengan más puntos en el de las características del proyecto innovador, en tercer lugar el que realice una mayor inversión, y en el caso, de persistir el empate, se tendrá en cuenta el riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas.

El importe de las subvenciones no podrá ser de cuantía tal que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el límite máximo del 100 % del coste de la inversión, se procederá la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase tal porcentaje. En el caso, de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

13.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación se realizará por el/la beneficiario/a en **el plazo de TRES (3) MESES** contados desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención en el **Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica** del Cabildo Insular de La Gomera, con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa simplificada (art.75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación y en relación a cada una de las líneas de subvenciones previstas en estas bases, sin perjuicio de aquella que se pueda determinar en cada convocatoria:

13.1 Memoria final justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

La memoria final de actuación deberá recoger información sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como de los compromisos adquiridos por la entidad beneficiaria con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo VII**

La memoria presentada deberá estar debidamente firmada por el beneficiario o en su defecto, por la persona que ostente la representación legal de la entidad y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia del certificado de declaración censal del censo de empresarios, profesionales y retenedores, actualizada, para justificar el mantenimiento de la actividad.
- Informe de la Vida Laboral de los promotores u otras personas que trabajen en la empresa creada que, de acuerdo a la normativa vigente, se encuadren en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- En el caso de ser autónomo con discapacidad o de haberse llevado a cabo la contratación de personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, prevista en la solicitud: fotocopia compulsada de la certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición.
- Cuando se trata de compra de vehículos para uso exclusivo de la empresa, se deberá serigrafiar el vehículo con el nombre o logo de la empresa. Se tendrá que aportar fotografía acreditativa y la documentación del vehículo, en la que se incluye la ficha técnica y el permiso de circulación.
- Compromiso, mediante declaración de responsable de acuerdo con Anexo I, de no enajenar o ceder los bienes de equipo subvencionados, durante un plazo no inferior a 2 años, salvo que se trate de bienes amortizables en un periodo inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización. Cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público el plazo es de 5 años.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Seguridad Social y el Cabildo Insular de La Gomera, cuyo cumplimiento será comprobado de oficio por el Cabildo Insular de La Gomera conforme a la autorización expresa conferida en el la solicitud de subvención (**Anexo I**) y en la declaración de representación (**Anexo VI**).

En el supuesto de no autorizarse la consulta, estos documentos deberán ser aportados por la persona o personas promotoras junto al resto de documentación que acompañe su solicitud.

- Certificado actualizado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria.
- En su caso, copia de las tres ofertas de diferentes empresas proveedoras que, en aplicación Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debe haber solicitado el beneficiario, y/o memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, en su caso, conforme a lo establecido en la Base 2ª.
- En su caso, copia del contrato de arrendamiento, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título que habilite la disposición del local.

- Foto del cartel identificativo en lugar visible, informando de que la actividad económica ha sido beneficiaria de la citada ayuda por parte del Cabildo Insular de La Gomera, según el modelo que consta en el **Anexo XI**

13. 2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

La memoria económica justificativa deberá incluir los documentos que a continuación se relacionan:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas y efectivamente pagadas que se imputan a la subvención concedida, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, concepto de gasto y forma de pago según **Anexo VIII**.
- Facturas, cuotas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior (Anexo VIII), y su documentación acreditativa del pago cuando su importe sea igual o superior a 50.-€. Todos estos documentos deberán ser originales.

No se admitirá el pago en efectivo de los gastos imputados a esta subvención.

A fin de que pueda obtenerse evidencia razonable de la aplicación de la subvención y conforme se prevé en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: «3. *El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.*» Así, recurriendo al muestro no probabilístico, todos los beneficiarios de la subvención habrán de aportar:

- **Declaración responsable según Anexo IX** en la que conste expresamente que los justificantes de valor inferior a 50.-€. imputados a la subvención concedida corresponden a gastos del proyecto que han sido efectivamente pagados y que se compromete a custodiarlos y a presentarlos ante el órgano concedente, en el caso de ser requeridos para comprobación y control, que se puedan realizar en el ejercicio de sus competencias.

Las facturas deberán emitirse de acuerdo con los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas. Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- 1.- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social)
- 2.- Número de factura.
- 3.- Fecha de expedición.
- 4.- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- 5.- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- 6.- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
- 7.- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable. No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona física/jurídica distinta del beneficiario.

- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria: extracto bancario que refleje la operación.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito: copia del justificante de dicho pago.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constan de manera expresa:

- La fecha del pago que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.

- La identificación del beneficiario del pago (perceptor de los fondos abonados) y del ordenante del mismo, con indicación de la cuenta bancaria del beneficiario de la subvención (ordenante) en los que quede reflejado el cargo.

- Concepto en que se ordena el pago e importe.

No se aceptarán aquellos documentos de pago que no permitan identificar claramente las facturas o justificantes vinculados al proyecto al que correspondan.

- Relación clasificada de los gastos del personal contratado de acuerdo a los conceptos relacionados en el **Anexo X**.
- Copia los contratos debidamente formalizados y las correspondientes altas en la Seguridad Social.
- Informe actualizado de todas las cuentas de cotización de la Seguridad Social, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta en la empresa, y con centro de trabajo radicado en la isla de La Gomera, para justificar el mantenimiento de la plantilla, y las posibles variaciones de la misma o en la jornada laboral, justificando el mantenimiento del empleo por los trabajadores subvencionados.
- En su caso, Original los TC1 y TC2 donde se recojan la persona o personas contratadas, correspondientes al período subvencionable, así como los modelos de declaración de retenciones de IRPF, excepto para aquellos contratos en los que por razón de la fecha de formalización sea imposible aportarlos en su totalidad, en estos casos, se aportará los últimos disponibles y pagados. (línea 1 y 2). Asimismo, deberán aportarse los documentos acreditativos de la liquidación y/o pago mediante transferencia bancaria de dichas obligaciones.
- Recibos acreditativos del abono de la cotización correspondiente al año de actividad subvencionado correspondientes a cada uno de los promotores dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o mutualidad correspondiente, excepto para aquellas altas en los que por razón de la fecha de inicio de la actividad sea

imposible aportarlos en su totalidad, en estos casos, se aportará los últimos disponibles y pagados. A estos efectos se aceptarán los documentos emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite dichos abonos o los documentos bancarios, incluso los obtenidos por medios electrónicos, en los que quede reflejado o el cargo en la cuenta bancaria del beneficiario o el recibo bancario de la operación realizada, donde deberá reflejarse el número de cuenta del beneficiario de la subvención, el importe, el período temporal al que corresponde el pago y el nombre del preceptor de los fondos abonados. (línea 1 y 2).

- En el caso de ser autónomo con discapacidad o de haberse llevado a cabo la contratación de personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, prevista en la solicitud: fotocopia compulsada de la certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición, (Línea 1 y 2).
- Para aquellos beneficiarios que no han podido presentar la totalidad de la justificación de los gastos subvencionados en el periodo inicialmente establecido por no haber expirado o transcurrido el período el contrato subvencionado o por no haber transcurrido un año desde el inicio de la actividad, tendrán que aportar en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del correspondiente plazo, la restante documentación acreditativa que a continuación se relaciona:
 - En su caso, Original los TC1 y TC2 donde se recojan la persona o personas contratadas, correspondientes al período subvencionable, así como los modelos de declaración de retenciones de IRPF, excepto para aquellos contratos en los que por razón de la fecha de formalización sea imposible aportarlos en su totalidad, en estos casos, se aportará los últimos disponibles y pagados. (línea 1 y 2). Asimismo, deberán aportarse los documentos acreditativos de la liquidación y/o pago mediante transferencia bancaria de dichas obligaciones.
 - Recibos acreditativos del abono de la cotización correspondiente al restante período subvencionado correspondientes a cada trabajador autónomo o promotores dados de alta en el RETA o mutualidad correspondiente, para aquellas altas que por razón de la fecha de inicio de la actividad no se aportaron en la justificación final. A estos efectos se aceptarán los documentos emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite dichos abonos o los documentos bancarios, incluso los obtenidos por medios electrónicos, en los que quede reflejado o el cargo en la cuenta bancaria del beneficiario o el recibo bancario de la operación realizada, donde deberá reflejarse el número de cuenta del beneficiario de la subvención, el importe, el período temporal al que corresponde el pago y el nombre del preceptor de los fondos abonados (línea 1).

13.3 El Cabildo Insular de La Gomera podrá requerir toda la documentación que considere necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención y en general todos aquellos documentos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro que estime conveniente requerirle.

Con independencia de lo dispuesto en los apartados que preceden, el Cabildo Insular de La Gomera se reserva el derecho de realizar una revisión plena de los gastos subvencionados, dentro del periodo de CUATRO (4) años posteriores al abono de la subvención otorgada (Art. 84 y 85 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa de la subvención concedida, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles sea presentada la misma.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, mediante publicación en el Tablón de Anuncio de la Corporación, así como en su sede electrónica <https://lagomera.sedelectronica.es/info.0>, para que presente la subsanación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que sea presentada la documentación correspondiente.

A la vista del análisis efectuado de la documentación presentada, el órgano encargado de la instrucción y seguimiento de la subvención emitirá informe por el que se declara justificada totalmente la subvención concedida o la no justificación de la misma.

14.- ABONO Y FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, previa justificación por el beneficiario de la realización de los gastos para los que se concedió, en los términos establecidos en las presentes Bases.

Asimismo no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Tesorería del Cabildo Insular de La Gomera.

No obstante, y dependiendo del plazo en el que el beneficiario de la subvención justifique la misma, conforme al plazo previsto en estas bases, el pago podrá efectuarse de una sola vez, para aquellas solicitudes que justifiquen la totalidad de los gastos subvencionables, o en dos períodos en el caso de que el beneficiario de la subvención por razones de la fecha de formalización de la contratación o el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos no pueda justificar la totalidad de éstos en dicho plazo, produciéndose un primer pago en donde se le abonará la parte proporcional de la cantidad justificada y subvencionada y un segundo pago con el restante importe subvencionado una vez aporte la documentación de justificación correspondiente por el total de los gastos subvencionables.

Conllevará la pérdida del derecho al pago parcial de la subvención otorgada en el supuesto de falta de justificación de la misma o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS y en cualesquiera de los siguientes supuestos:

- En el caso de no justificar los gastos iniciales de inversión subvencionables recogidos en la solicitud de subvención y/o se produzca una modificación a la baja de los mismos que afecte a los criterios de valoración establecidos en la Base 11^a.
- Cuando como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas al beneficiario por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda a percibir superase el límite máximo del 100% del coste de la inversión procederá la reducción de la aportación del Cabildo Insular de La Gomera de forma que no se sobrepase tal porcentaje.
- Cuando en caso de haber solicitado la cobertura de las cuotas de la seguridad Social a cargo de la empresa en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena, no se acredite que se han producido las altas efectivas en la Seguridad Social de las contrataciones

realizadas en el plazo establecido al efecto. Asimismo, procederá la reducción proporcional de la subvención concedida en tal efecto si una vez formalizadas las altas y contrataciones de los trabajadores subvencionados en el plazo establecido, las mismas no se mantienen durante los seis meses o un año subvencionados o se acredita sólo parte de las mismas, así como cuando en caso de sustitución por baja anticipada de algún trabajador subvencionado, el nuevo trabajador no pertenezca al mismo colectivo que el trabajador subvencionado, así como el cambio en la modalidad del contrato formalizado que afecte a la duración y/o jornada laboral, diferente a lo presentado en su solicitud de subvención.

En los supuestos de pérdida del derecho al pago parcial, se procederá a la reducción proporcional de la subvención otorgada según los nuevos datos aportados en la justificación, procediendo a baremar nuevamente el proyecto, procediendo a recalcular nuevamente el importe de la subvención concedida y a emitir una nueva Resolución.

No obstante, el/la beneficiario/a perderá el derecho al pago total a la misma en los siguientes casos:

- Cuando el importe total justificado del proyecto subvencionado sea inferior a 2.000,00 euros, de acuerdo con lo establecido en las Bases.
- Si la actividad empresarial o profesional es distinta a la prevista en la memoria del proyecto empresarial presentado y valorado en el momento de la concesión de la subvención.
- Si no se presenta la documentación justificativa de la subvención concedida en el plazo establecido.
- Falsedad de las declaraciones responsables presentadas.
- Si no se acredita que se han producido el/las alta/s efectiva/s del/los promotor/es en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos dentro del plazo establecido al efecto.

15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos u obligaciones que en la misma se contienen. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control establecidas en la LGS y a aquellas que se estimen precisas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de entidades públicas o privadas, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social antes de dictarse la resolución de justificación de la subvención previa abono de la misma.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (CE) n.º 1303/2013, conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, por un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. Si se hubiesen establecido condiciones u obligaciones a cumplir o mantener por el beneficiario durante un periodo de tiempo determinado, se computarán los tres (3) años desde el momento en que venció dicho plazo. En ningún caso el cómputo del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser inferior al de la prescripción en materia de subvenciones de cuatro (4) años, consignado en el artículo 153.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

k) Los beneficiarios deberán dar la adecuada **PUBLICIDAD** de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo, que sean objeto de subvención, en los términos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, conforme al modelo previsto en las presentes Bases Reguladoras, desde la concesión de la subvención y durante al menos el año siguiente. Asimismo, se permite la publicidad de carácter público de la financiación de los programas, llevada a cabo por otros medios (cuñas publicitarias, notas de prensa en medios de comunicación escrita, entre otros). Debiendo aportar foto del cartel identificativo en lugar visible, informando de que la actividad económica ha sido beneficiaria de la citada ayuda por parte del Cabildo Insular de La Gomera, según el modelo que consta en el **Anexo XI**

l) Comprometerse, mediante declaración responsable, a no enajenar o ceder los bienes de equipo subvencionables durante un plazo no inferior a 2 años, salvo que se trate de bienes amortizables en un periodo inferior, en cuyo caso, el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización. Cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público el plazo es de 5 años, que consta en el **Anexo I**.

m) Mantener la actividad empresarial o profesional durante un periodo mínimo de 12 meses y nivel de empleo, como mínimo, durante los 6 meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, salvo que concurren circunstancias acreditadas de fuerza mayor.

16.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 14ª y 15ª. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta en la que es titular el Cabildo Insular de La Gomera en la entidad Caixabank ES51-2100-1527-2202-0004-6714 haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Cabildo Insular de La Gomera así como al Servicio de Industria y Comercio mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

La solicitud de modificación será resuelta por el Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión, quien resolverá, previo sometimiento de la solicitud a la Comisión de Valoración, si realizar un cambio de destino de la subvención solicitada, o en su caso el reintegro total o parcial de la subvención.

18.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en cuanto al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes.

19.- PROTECCIÓN DE DATOS.

19.1. De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos, tanto por el Cabildo Insular de La Gomera, de ayudas y subvenciones dirigidas a subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales, y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial de las ya existentes, en la isla de La Gomera.

19.2. Los datos personales que los solicitantes faciliten en relación a la presente convocatoria, se integrarán en ficheros a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer ante el propio Cabildo Insular de La Gomera los derechos reconocidos en la legislación, entre ellos, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo la pertinente solicitud escrita al Cabildo de La Gomera acompañada de copia del correspondiente DNI./NIF., a la dirección C/ Profesor Armas Fernández, N.º 2, 38800, San Sebastián de La Gomera.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

21.- APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes bases serán resueltas por la Presidencia del Cabildo Insular, a propuesta del Consejero Delegado de Industria, Comercio y Consumo, o en su caso, por quien tenga delegada la competencia.

22.-DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta Ordenanza Especifica deroga la Ordenanza Específica para el fomento de iniciativas empresariales, y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial, en la Isla de La Gomera, que incorpora las modificaciones aprobadas en el pleno del Cabildo Insular en sesión ordinaria de fecha 06 de febrero de 2015 y de fecha 6 de mayo de 2016, publicada en el BOP núm.84 del 13 de julio de 2016.

23.- ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entrarán en vigor una vez tramitado el correspondiente expediente, después de su aprobación definitiva por el Pleno del Cabildo Insular de La Gomera y transcurrido el periodo de exposición al público en el Boletín Oficial de La Provincia, con la publicación en el mismo, del texto íntegro de esta Ordenanza Específica a tenor de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 02 de abril.

24.- ANEXOS

ANEXO I	Solicitud de subvención y Declaración responsable.
ANEXO II	Memoria de actividad del proyecto empresarial.
ANEXO III	Presupuesto de gastos de inversión y financiación.
ANEXO IV	Declaración responsable. Ficha de empleo/Contrataciones previas.
ANEXO V	Actividades subvencionables según sectores (IAE)
ANEXO VI	Declaración de representante.
ANEXO VII	Memoria final justificativa
ANEXO VIII	Relación clasificada y justificativa de los gastos subvencionados.
ANEXO IX	Declaración responsable justificantes
ANEXO X	Relación clasificada de los de los gastos del personal contratado.
ANEXO XI	Modelo cartel identificativo informando de que la actividad económica ha sido beneficiaria de la citada ayuda por parte del Cabildo Insular de La Gomera.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES, Y LA MODERNIZACIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS YA EXISTENTES, EN LA ISLA DE LA GOMERA.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
PERSONA FÍSICA	
NOMBRE: _____	PRIMER APELLIDO: _____
SEGUNDO APELLIDO: _____	DNI/NIE/NIF: _____
DOMICILIO: _____	N.º: _____ PISO/PUERTA: _____
CÓDIGO POSTAL: _____	MUNICIPIO: _____
TELÉFONO: _____	CORREO ELECTRÓNICO: _____
MEDIO DE NOTIFICACIÓN (Sólo en caso de persona física)	
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado a través de correo postal. <input type="checkbox"/> Deseo ser notificado a través de medios electrónicos mediante la Carpeta Ciudadana.	
PERSONA JURÍDICA (Cuando se trate de sociedades mercantiles, civiles, comunidades de bienes y análogas)	
RAZÓN SOCIAL: _____	NIF: _____
DOMICILIO: _____	N.º: _____ PISO/PUERTA: _____
CÓDIGO POSTAL: _____	MUNICIPIO: _____
TELÉFONO: _____	CORREO ELECTRÓNICO: _____
REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar cuando éste sea una persona jurídica o agrupación de personas físicas)	
NOMBRE: _____	PRIMER APELLIDO: _____
SEGUNDO APELLIDO: _____	DNI/NIE/NIF: _____
TELÉFONO: _____	CORREO ELECTRÓNICO: _____
EN CALIDAD DE: _____	

SOLICITA: Acogerse a la Convocatoria 202__ de las SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES, Y A LA MODERNIZACIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS YA EXISTENTES, EN LA ISLA DE LA GOMERA:

- Línea 1 de la subvención: Creación de nuevas iniciativas empresariales.
 Línea 2 de la subvención: Consolidación de empresas.

Al objeto de desarrollar el proyecto empresarial que se señala a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO EMPRESARIAL		
FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD RECOGIDA SEGÚN MODELO 036 O 037)		FECHA PREVISTA DE INICIO DE ACTIVIDAD
EPÍGRAFE PRINCIPAL (IAE)		FORMA JURÍDICA
NÚMERO DE EMPLEADOS		
N.º DE AUTÓNOMOS		N.º DE TRABAJADORES

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presentados en la presente solicitud, así como la documentación aportada.
- Que se comprometo a cumplir las condiciones y requisitos que se establecen en la normativa de aplicación.
- Que se halla al corriente de pago de las distintas obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones del Cabildo Insular de La Gomera, ni incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que el domicilio fiscal de la actividad empresarial que desarrollo como trabajador autónomo, microempresa o pequeña empresa, Cooperativa, Comunidad de Bienes y Sociedad Civil se encuentra radicada en la isla de La Gomera, y que cumplo adecuadamente las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se comprometo a facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido.
- Someterse a las actuaciones de control financiero previstas en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, así como las que puedan llevar a cabo el Cabildo Insular y otros órganos oficiales de control.
- Que se comprometo a destinar la subvención a la finalidad prevista en las presentes bases, consistentes en el fomento de iniciativas empresariales y la modernización, mejora de la calidad y competitividad de las ya existentes, en la isla de La Gomera.
- Que presenta a la convocatoria un único proyecto, sin que forme parte de cualquier otro proyecto presentado en concepto de empresario solicitante, administrador, socio o cualquier otra figura que lo vincule directamente al mismo.
- Que se comprometo a mantener la actividad empresarial para la que solicita la subvención, como mínimo, durante los 12 meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria. Y por la que deberé aportar, la documentación de acuerdo a lo contemplado en las bases reguladoras.
- Que se comprometo a mantener el nivel de empleo en los 6 meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria. Y por la que deberé aportar la documentación de acuerdo a lo contemplado en las bases reguladoras.
- Que se comprometo a no enajenar o ceder, los bienes de equipo subvencionados durante un periodo no inferior a dos años/ cinco años (este ultimo en caso de bienes inscribibles en un registro público), salvo que se trate de bienes amortizables en un periodo inferior en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo.
- Que (Sí / NO) he solicitado y/o ayudas y subvenciones a otras Administraciones, Entres públicos o privados para la misma finalidad. En caso de haberla solicitado o haber recibido ingresos para los mismos conceptos y periodo, dicha ayuda no excede al 100% de los mencionados gastos subvencionables, de acuerdo a lo siguiente:
 - Situación actual de la ayuda: Solicitada Concedida Pagada
 - Organismo concedente: _____
 - Orden de la convocatoria: _____
 - Importe de la ayuda: _____
 - Porcentaje sobre el total: _____
 - Periodo: _____

DOCUMENTACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS

Por la presente, **AUTORIZO** al Excmo. Cabildo Insular de La Gomera para obtener, consultar y/o verificar directamente los datos declarados, que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPAC):

- Consulta/verificación de datos de identidad (DNI/NIE) en el caso de personas físicas y respecto al representante para el caso de solicitudes de personas jurídicas.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con esta Corporación Insular.
- Consulta del Certificado sobre el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

Si **NO** desea autorizar la consulta telemática de datos, marque expresamente su **NO** autorización:

- NO** autorizo la consulta telemática de datos. Por ello acompaño la solicitud la siguiente documentación acreditativa:
 - Datos de identidad (DNI/NIE) en el caso de personas físicas y respecto al representante para el caso de solicitudes de personas jurídicas.
 - Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con esta Corporación Insular.

- Certificado sobre el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

De no autorizarse la consulta, estos documentos deberán ser aportados por la persona o personas promotoras junto al resto de documentación que acompañe su solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD (Marcar la documentación aportada)

- Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada, de conformidad con el modelo normalizado de ANEXO I.
- Copia del DNI del trabajador autónomo, excepto que autorice la consulta o presente la solicitud por vía telemática.
- En caso de solicitantes extranjeros, copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) junto con la copia del pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona solicitante.
- Para personas jurídicas, (empresas y pymes) y las Comunidades de Bienes, Cooperativas y Sociedades Civiles, copia del Número de Identificación Fiscal (NIF), acompañado del DNI o NIE en caso de representantes extranjero, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor.
- Copia de Licencia de apertura del local o comunicación previa del inicio de la actividad o documentación justificativa de haberla presentado ante la administración competente o, en su defecto declaración responsable de inicio de actividad.
- Copia del certificado de Declaración Censal del censo de empresarios, profesionales y retenedores, actualizado a fecha de la solicitud., sólo si no autoriza a la consulta.
- En el caso de profesionales que por normativa tengan la obligación de estar colegiados, Certificado del Colegio profesional indicando períodos de altas y bajas en el mismo, concretando situación de ejerciente o no ejerciente.
- Informe de vida laboral de la empresa/autónomo expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado a fecha de la solicitud.
- Copia del alta del trabajador autónomo en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en una de las mutualidades sustitutorias del RETA, actualizada a fecha de la solicitud.
- Informe de todas las cuentas de cotización, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta en la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Modelo de alta de terceros del Cabildo Insular de La Gomera debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante, acompañado del certificado firmado y sellado por una entidad bancaria que confirme que la cuenta corriente está registrada a nombre de una persona física o jurídica promotora. Marcar lo que proceda:
- Presenta alta de terceros/ Modificación Ya presentado y no ha sufrido cambios
- Acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna), en el caso de actuar como tercero o representación. Sólo si la solicitud no es presentada por medio del certificado de representante.
- Copia de la escritura de constitución, estatutos y sus posibles modificaciones en su caso, de la persona jurídica, Comunidades de Bienes, Cooperativas y Sociedades Civiles.
- Designación de un representante de entre los socios, en el caso de Comunidades de Bienes, Cooperativas y Sociedades Civiles.
- Documento que acredite la designación de un representante de entre los socios, en el caso de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles. (Anexo VI)
- Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria
- Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Seguridad Social y Tesorería del Cabildo Insular de La Gomera, sólo si no autoriza la consulta.
- Certificados actualizados acreditativos de cada uno de los socios y/o comuneros, en el caso de Comunidades de Bienes, y Sociedades Civiles, sin personalidad jurídica propias de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Seguridad Social y Tesorería del Cabildo Insular de La Gomera, o en su caso, modelo normalizado de autorización de para su consulta.
- Anexo II cumplimentado: Memoria de actividad del proyecto empresarial para el que se solicita la subvención.
- Anexo III cumplimentado: Presupuesto de gasto de inversión y financiación.
- Anexo IV cumplimentado: Declaración responsable. Ficha de empleo y contrataciones previstas.
- Contrato de arrendamiento, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título que habilite la disposición del local, en su caso.
- Si en el momento de realizar la solicitud de subvención el/la promotor/a, representante o socio/a con dedicación exclusiva en la empresa posee alguna de las siguientes circunstancias deberá aportar la siguiente documentación a efectos de acreditación de la situación para la baremación de los criterios establecidos en la base 11ª:
- Certificado acreditativo del SCE o Informe de Periodos de Desempleo (RAI), de estar desempleado o de haberlo estado con anterioridad a emprender la actividad empresarial (Línea 1)
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%
- Copia de la titulación específica del promotor/a sobre la actividad empresarial.

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento de los datos:

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA. - CIF: P3800004H
 Dirección: Calle Profesor Armas Fernández, 2 - 38800 San Sebastián de la Gomera
 Web: www.lagomera.es.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de correo: dpd@lagomera.es ; Ricardo Martín Suárez

Finalidad: Los datos personales serán utilizados para gestionar el alta como tercero de la entidad. El titular de los datos se compromete a comunicar cualquier modificación que sufran los datos facilitados, asegura la veracidad de los mismos y a mantener éstos completamente actualizados.

Legitimación: Estamos legitimados para tratar sus datos en base a:

Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Artículo 6.1. a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos de los indicados a continuación.

Destinatarios: No se cederán los datos, excepto en los casos necesarios para la gestión de su solicitud.

Conservación de los datos: Los datos serán conservados los plazos legales necesarios.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, a no ser sometido a decisiones individualizadas basadas únicamente en tratamientos automatizados, o revocar el consentimiento prestado ante la entidad, mediante escrito o correo electrónico, identificándose de manera fehaciente, en las direcciones arriba indicadas.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

El/ La Solicitante/Representante Legal



SR. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.

Relación y explicación de los criterios previstos en la base nº 11 respecto de cada línea de subvención.

Actividad (El epígrafe debe de coincidir con la consignada en la declaración censal del alta mod. 036/037)

EPÍGRAFE PRINCIPAL (IAE)	CNAE	FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD

2. CONTRATACIONES PREVISTAS

Contrataciones previstas/ alta de autónomos (determinar el nº de puestos y condiciones de la contratación dentro del período subvencionable)	
Tipo de contrato	N.º de altas/contrataciones
Altas como autónomo	
Contratos indefinidos a tiempo completo	
Contratos indefinidos a tiempo parcial	

3. PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO

3.1 PLAN DE INVERSIONES INICIALES (Inversión realizada o prevista realizar para poder iniciar la actividad)

CONCEPTO	IMPORTE
Locales	
Maquinaria	
Instalaciones	
Elementos de transporte	
Herramienta y utillaje	
Mobiliario y enseres	
Equipos informáticos	
Aplicaciones informáticas	
Derechos de traspaso/ Patentes y marcas	
Gastos de constitución y puesta en marcha (en su caso)	
Elementos de transporte (uso exclusivo empresa)	
Existencias iniciales	
Necesidades de tesorería (caja y bancos)	
Otros	
TOTAL	

3.2 PLAN DE FINANCIACIÓN (de donde se obtienen los recursos para financiar el plan de inversiones).

CONCEPTO	IMPORTE
Recursos propios	
Créditos o préstamos	
Subvenciones	
Capitalización prestación desempleo (en su caso)	
Otros	
TOTAL	

En _____ a _____ de _____ de 20_____

El/ La Solicitante/Representante Legal

SR. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.**Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.**

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE
FICHA DE EMPLEO/CONTRATACIONES PREVISTAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (Persona física o jurídica)		
NOMBRE DE LA EMPRESA		
DNI / NIE / CIF		
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA		
D./D ^a .	DNI/NIE	
En calidad de (representación que ostenta):		

DECLARA:

Que los puestos de trabajo que ha creado/va a crear y para los se solicita subvención son los siguientes:

	NÚMERO DE ALTAS/ NÚMERO DE PERSONAS CONTRATADAS	COLECTIVO (con discapacidad, edad del promotor, etc. según corresponda)	COSTE CUOTA SEGURIDAD SOCIAL AUTÓNOMO (Total mes)	COSTE SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA (Total mes)
ALTAS COMO AUTÓNOMOS				
CONTRATOS INDEFINIDOS TIEMPO COMPLETO				
CONTRATOS INDEFINIDOS TIEMPO PARCIAL (indicar nº de horas semanales)				

Asimismo, **DECLARO**, que me comprometo a presentar en el momento de presentación de la justificación de la subvención, los contratos debidamente formalizados y las correspondientes altas en la seguridad social y a mantener los contratos por el período subvencionable.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

El/ La Solicitante/Representante Legal

SR. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.

ANEXO V**ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES**

Para ser beneficiario/a de la subvención, la actividad desarrollada por el/la solicitante habrá de estar reflejada en la siguiente relación de actividades del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE):

a) La sección 1ª Actividades Empresariales, divisiones 3, 4, 5, 6 (con exclusión de la Agrupación 63: Intermediarios del Comercio), 7, 8 (con exclusión de las Agrupaciones 81 Instituciones Financieras, 82 Seguros), y de la agrupación 83 (se excluye los Grupos 831 Auxiliares Financieros y 832 Auxiliares de seguros), y 9.

b) La sección 2ª Actividades Profesionales, divisiones 2, 3, 4, 5, 6, 7 (con exclusión de la agrupación 71 Profesionales relacionados con los seguros. Y grupos 733 Notarios y 734 Registradores) y el 8.

c) La sección 3ª Actividades Artísticas.

SR. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.

ANEXO VI**DECLARACIÓN DE REPRESENTANTE**
(Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles)

Por la presente **SE DECLARA** que D./D^a _____ con NIF _____, solicitante de subvención dentro de la Convocatoria 202_____ para la puesta en marcha de el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial (en calidad de apoderado o representante único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación) representa al colectivo integrado por las personas que a continuación se relacionan y que de forma conjunta presentan el proyecto.

D./D^a _____ NIF _____ con un compromiso de ejecución de _____%, **DECLARA QUE** no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y **AUTORIZA** expresamente al Cabildo Insular de La Gomera para obtener, consultar y/o verificar directamente los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

Consulta/verificación de datos de identidad (DNI/NIE) en el caso de personas físicas y respecto al representante para el caso de solicitudes de personas jurídicas.

Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con esta Corporación Insular.

Consulta del Certificado sobre el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

Firma

D./D^a _____ NIF _____ con un compromiso de ejecución de _____%, **DECLARA QUE** no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y **AUTORIZA** expresamente al Cabildo Insular de La Gomera para obtener, consultar y/o verificar directamente los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

Consulta/verificación de datos de identidad (DNI/NIE) en el caso de personas físicas y respecto al representante para el caso de solicitudes de personas jurídicas.

Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con esta Corporación Insular.

Consulta del Certificado sobre el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

Firma

De no autorizarse la consulta, estos documentos deberán ser aportados por la persona o personas promotoras junto al resto de documentación que acompañe su solicitud.

La declaración habrá de ser firmada por todos y cada uno de los promotores, incluido el designado representante. En el caso de no especificarse expresamente un porcentaje de ejecución para cada uno de los/las promotores/as, se entenderán que asumen compromisos a partes iguales.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

EI/ La Solicitante/Representante Legal

SR. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.

ANEXO VII

MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (Persona física o jurídica)			
NOMBRE DE LA EMPRESA / PROYECTO EMPRESARIAL			
DNI / NIE / CIF			
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA			
D./Dña.		DNI/NIE	
En calidad de (representación que ostenta):			
MEDIO O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
DOMICILIO DE LA SEDE DE LA EMPRESA		C. POSTAL	
MUNICIPIO		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			
MEMORIA DE ACTUACIÓN			
Breve descripción de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos			

En _____ a _____ de _____ de 20____

El/ La Solicitante/Representante Legal

SR. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial

ANEXO VIII
RELACIÓN CLASIFICADA Y JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (Persona física o jurídica)	
NOMBRE DE LA EMPRESA	
DNI / NIE / CIF	
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA	
D. /D ^a .	DNI/NIE
En calidad de (representación que ostenta):	
IMPORTE TOTAL DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	

Nº orden	Emisor factura	NIF/CIF	Concepto	Nº factura	Fecha factura	Fecha de pago	Forma de pago	Importe sin IGIC	Importe total
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
TOTAL									

*Rellenar cuantas hojas sean necesarias.

En _____ a _____ de _____ de 20____
El/ La Solicitante/Representante Legal

SR. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.
Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Por la presente D./D^a _____ con NIF _____, beneficiario dentro de la Convocatoria 202 ___ de la subvención para la puesta en marcha de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial, DECLARA:

- Que los justificantes de valor inferior a 50.00.-€. imputados a la subvención concedida corresponden a gastos del proyecto que han sido efectivamente pagados y que SE COMPROMETE a custodiarlos y a presentarlos ante el órgano concedente, en el caso de ser requeridos para comprobación y control, que se puedan realizar en el ejercicio de las competencias del Cabildo Insular de La Gomera.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

El/ La Solicitante/Representante Legal

SR. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.

ANEXO X

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DEL PERSONAL CONTRATADO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (Persona física o jurídica)	
NOMBRE DE LA EMPRESA	
DNI / NIE / CIF	
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA	
D./D ^a .	DNI/NIE
En calidad de (representación que ostenta):	

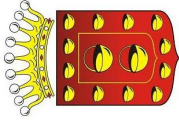
DECLARA:

- Que los datos del trabajador contratado con cargo a la subvención concedida por el Cabildo de La Gomera son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI / NIE / CIF	
FECHA NACIMIENTO	
TIPO DE CONTRATO	JORNADA LABORAL
COLECTIVO	
FECHA INICIO CONTRATO	
FECHA FINALIZACIÓN CONTRATO	
<input type="checkbox"/> SI se mantiene en la empresa el contrato subvencionado <input type="checkbox"/> NO se mantiene en la empresa el contrato subvencionado; Indicar (<input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO) se ha sustituido dentro del periodo subvencionado el trabajador con cargo a la subvención por otro trabajador. En caso afirmativo deberá indicar:	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI / NIE / CIF	
FECHA NACIMIENTO	
TIPO DE CONTRATO	JORNADA LABORAL
COLECTIVO	

ANEXO XI

MODELO DE CARTEL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA



EMPRESA SUBVENCIÓNADA POR EL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA .

CONVOCATORIA PARA EL FOMENTO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES, Y MODERNIZACIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, EN LA ISLA DE LA GOMERA 20__

PROGRAMA DE AYUDAS FINANCIADO POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

SR. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.

En San Sebastián de La Gomera, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****5940****201488**

Exp.: 7522/2022.

ASUNTO: AMPLIACIÓN PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RECOGIDO EN LAS BASES DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, MOTORES ELÉCTRICOS PARA EMBARCACIONES, PUNTOS DE RECARGA E INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN LA ISLA DE EL HIERRO.

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de octubre de 2023, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Ampliar el plazo de resolución del procedimiento establecido en las Bases consistentes en la adquisición de vehículos eléctricos, motores eléctricos para embarcaciones, desarrollo de infraestructuras de puntos de recarga e instalaciones de autoconsumo con fuentes renovables en la isla de El Hierro” (exp. n.º 7522/2023), por un periodo adicional de tres (3) meses.

SEGUNDO: Publicar la ampliación del plazo de resolución mencionada en el punto anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P).

TERCERO: Notificar la resolución a todos los interesados mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación insular, y en el portal web del Cabildo.

CUARTO: Contra la presente Resolución no cabe interponer recurso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.

Valverde de El Hierro, a diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Área de Obres Públicas, Servicios y Transportes****Servicio de Infraestructura****ANUNCIO****5941****201310**

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente se hace público el siguiente acto administrativo de delegación de competencias, recaído en los expedientes que a continuación se indican:

ORGANO DELEGANTE Y FECHA	ORGANO DELEGADO	EXPEDIENTE	COMPETENCIA DELEGADA
Consejo de Gobierno Insular (sesión extraordinaria, de fecha 10 de agosto de 2023).	Miembro Corporativo titular del Área de Obras Públicas, Servicios y Transportes.	PROYECTO PARA LA REDISTRIBUCIÓN DE LA ZONA DE BAÑOS Y HABITACIONES EN TORNO AL NÚCLEO DE ASCENSORES DE LA PRIMERA PLANTA DEL CENTRO DE MAYORES LA DEHESA (ANTERIORMENTE RESIDENCIA DE PENSIONISTAS) DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.	Delegar la competencia para actuar como órgano de contratación, hasta la liquidación del contrato.

En Santa Cruz de La Palma, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR, Darwin Javier Rodríguez García, documento firmado electrónicamente.

Área de Obres Públicas, Servicios y Transportes

Servicio de Infraestructura

ANUNCIO

5942

201309

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obra, por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el día 10 de agosto de 2023:

“PROYECTO PARA LA REDISTRIBUCIÓN DE LA ZONA DE BAÑOS Y HABITACIONES EN TORNO AL NÚCLEO DE ASCENSORES DE LA PRIMERA PLANTA DEL CENTRO DE MAYORES LA DEHESA (ANTERIORMENTE RESIDENCIA DE PENSIONISTAS) DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA”, con un presupuesto de ejecución por contrata por importe total (IGIC incluido) de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS

NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (244.995,76 €).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente, se hace público que los referidos proyectos, permanecerán expuestos, en el Servicio de Infraestructura de este Cabildo, por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Santa Cruz de La Palma, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR, Darwin Javier Rodríguez García, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO****5943****201462**

POR EL QUE SE PUBLICA LA APERTURA DE TRÁMITE DE AUDIENCIA EN PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE VEINTIDÓS (22) PLAZAS AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA CORPORACIÓN, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022, POR TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO.

En relación al proceso indicado anteriormente y, publicado en el BOP número 148, de 9 de diciembre de 2022, se acuerda informar al resto de interesados de la interposición de un recurso de alzada, y tres recursos potestativos de reposición, interpuestos por M.P.M.C. (alzada y reposición); D.S.T. y, por S.M.P., de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Siendo el expediente de referencia relativo a proceso selectivo de estabilización de 22 plazas y, de la existencia de varios tipos de recursos presentados en momentos distintos del procedimiento, se constata la existencia de varios interesados y procede, por tanto, previa resolución de los mismos, conceder trámite de audiencia durante el plazo de 10 días hábiles al resto de interesados en el procedimiento para que aleguen lo que estimen procedente, significándoles que los referidos recursos se encuentran a su disposición en las dependencias del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sito en Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, para lo que deberán solicitar cita previa en el correo electrónico: recursos.humanos@cablapalma.es.

Se informa que se resolverán los citados recursos por orden de prelación que fija el registro de entrada, debiéndose resolver primero los recursos de alzada y, los potestativos de reposición de M.P.M.C. y de D.S.T, con carácter previo al presentado por S.M.P., por tratarse de impugnaciones de actos administrativos distintos dentro mismo proceso selectivo y, en fases del proceso distintas. El plazo de resolución de los recursos queda suspendido durante el trámite de audiencia.

Cumplido el trámite, se resolverá de conformidad.

En Santa Cruz de La Palma, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Intervención**ANUNCIO****5944****202172**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo R.D.L. y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se hallan expuestos al público:

- El expediente nº 47/2023/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023 -que hace el nº 15/2023 de esta modalidad-
- El expediente nº 50/2023/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023 -que hace el nº 16/2023 de esta modalidad-
- El expediente nº 51/2023/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023 -que hace el nº 17/2023 de esta modalidad-
- El expediente nº 52/2023/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023 -que hace el nº 18/2023 de esta modalidad-
- El expediente nº 46/2023/GE-MC de generación de créditos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023 -que hace el nº 15/2023 de esta modalidad-

• El expediente nº 1/2023 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del O.A. Escuela Insular de Música de La Palma para el ejercicio 2023 -expediente nº 49/2023/EIMRESOL-.

Los expedientes anteriormente mencionados fueron aprobados provisionalmente por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de noviembre de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, estas modificaciones presupuestarias se considerarán definitivamente aprobadas.

Santa Cruz de La Palma, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

ANUNCIO

5945

201305

Aprobado inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2023, el proyecto “Ampliación de la red de saneamiento en El Paso. Punto de Control de Caudales”, con un presupuesto de ejecución por contrata de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS con CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (165.985,43 €), IGIC Tipo Cero

incluido y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se somete a información pública el referido Proyecto, que permanecerá expuesto en el Consejo Insular de Aguas de La Palma, así como en la página web www.lapalmaaguas.com, por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Santa Cruz de La Palma, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.

EL VICEPRESIDENTE, Juan Ramón Felipe San Antonio, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

5946

201307

Aprobado inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2023, el proyecto “Ampliación de la red de saneamiento de Los Llanos de Aridane”, con un presupuesto de ejecución por contrata de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (572.163,23 €), IGIC Tipo Cero incluido y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se somete a información pública el referido Proyecto, que permanecerá expuesto en el Consejo Insular de Aguas de La Palma, así como en la página web www.lapalmaaguas.com, por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Santa Cruz de La Palma, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.

EL VICEPRESIDENTE, Juan Ramón Felipe San Antonio, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

5947

201367

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 26 de octubre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

ASUNTO: EXPEDIENTE 3731/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DE BIBLIOTECA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Ayudante de Biblioteca**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 80, de 4 de abril de 2023.

II.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 3 de octubre de 2023, declaró que el aspirante **Don Francisco José Sáenz de la Cruz, con D.N.I. nº ***7038**** aprobó el proceso selectivo indicado.

Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 123, de fecha 11 de octubre de 2023, quedando determinado el plazo conferido para la presentación de la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, desde el día 13 de octubre hasta el día 10 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

III.- Con fecha 16 de octubre de 2023 Don Francisco José Sáenz de la Cruz presenta la Declaración responsable indicada.

IV.- El puesto de trabajo vacante, vinculado a la plaza de Ayudante de Biblioteca, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, con código 1.35.3, conforme figura en el Anexo V de las Bases que rigen el presente procedimiento, está descrito en la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA										
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO										
ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA										
BIBLIOTECA-MUSEO										
Biblioteca										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F352	Ayudante/a de Biblioteca	A2	E/TM		F	A5	22	525	C	23

V.- Dotación presupuestaria.-

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, está dotada suficientemente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones del funcionario de carrera, en relación con el puesto de trabajo descrito en el anterior Antecedente de Hecho:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A2)	L5222/33210/12001	1.113,98
Complemento destino	L5222/33210/12100	592,27
Complemento específico	L5222/33210/12101	957,69
Otros complem. (Residencia)	L5222/33210/12103	162,87
Trienios reconocidos (2A1 y 2A2)	L5222/33210/12006	180,06
Productividad min.	L5222/33210/15000	34,65
Productividad var.	L5222/33210/15000	183,65
Seguridad Social	L5222/33210/16000	1.084,59

VI.- Don Francisco José Sáenz de la Cruz es funcionario interino de este Excmo. Ayuntamiento, ocupando el puesto de trabajo con código en la Relación de Puestos de Trabajo F352, vinculado a la plaza con código 1.35.3, cuya cobertura es objeto del presente proceso selectivo.

El Servicio de Gestión de Recursos Humanos informa que el Sr. Sáenz de la Cruz, no posee un grado personal consolidado reconocido y tiene reconocidos dos trienios

correspondientes al Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, cuyo importe asciende a 99,18 euros y dos trienios correspondientes al Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, cuyo importe asciende a 80,88 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo establece:

“2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido.

3.- Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

El aspirante que aprobó el proceso selectivo, que acreditó poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, mediante la documentación aportada junto con la instancia solicitando tomar parte en el mismo, conforme dispone el Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 3 de octubre de 2023, presentó dentro del plazo conferido para ello la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Conforme al informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2022 solamente se puede ofertar el puesto de trabajo con código F352 de la RPT, descrito en los Antecedentes de Hecho, al ser el único que está vinculado a la plaza con código 1.35.3, cuya convocatoria es objeto del presente proceso selectivo..

Por lo expuesto, en el citado Decreto de fecha 3 de octubre de 2023 se dispuso prescindir del otorgamiento del plazo de diez días hábiles para que el aspirante propuesto manifestara el orden de preferencia entre varios puestos de trabajo, para su adscripción definitiva.

Por ello, este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos propone su adscripción definitiva al señalado puesto con código F352.

II.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el actual expediente ha de someterse a fiscalización previa.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud del régimen de delegaciones vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar funcionario de carrera a **Don Francisco José Sáenz de la Cruz, con D.N.I. nº ***7038**** para la ocupación de **una plaza de Ayudante de Biblioteca**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público)

SEGUNDO.- Adscribir definitivamente al referido funcionario al puesto de trabajo denominado Ayudante de Biblioteca, adscrito al Organismo Autónomo de Cultura, Biblioteca, con código en la Relación de Puestos de Trabajo F352.

TERCERO.- El funcionario de carrera, que no posee un grado personal consolidado reconocido y cuatro trienios reconocidos: dos correspondiente al Subgrupo A1, y dos al Subgrupo A2, percibirá las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y trienios correspondientes al Grupo de clasificación A, Subgrupo A2, así como las complementarias fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, para el indicado puesto de trabajo, conforme se indica en el Antecedente de Hecho V.

CUARTO.- La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- Don Francisco José Sáenz de la Cruz, con D.N.I. nº *7038**** cesará en el desempeño interino del puesto de trabajo con código en la Relación de Puestos de Trabajo F352, al que se le adscribe definitivamente, el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su toma de posesión como funcionario de carrera.

SEXTO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se notificará al interesado, y se comunicará al Servicio de destino, al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, a la Sección de Organización de Recursos Humanos, al Servicio Administrativo de Tecnología y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

5948

201368

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 26 de octubre de 2023, mediante expediente 2774/2023/RH aprobó las siguientes Bases que la rigen la convocatoria para la cobertura del puesto de trabajo denominado “Jefe/a de Servicio” del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, con Código D195 en la relación de puestos de trabajo, mediante libre designación, que literalmente se transcriben:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO “JEFE/A DE SERVICIO”, CON CÓDIGO F195 EN LA R.P.T., ADSCRITO AL SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ÁREA DE PRESIDENCIA, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN:

PRIMERA: Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo “Jefe/a de Servicio” del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento nº F195, actualmente vacante y presupuestado en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos, Área de Presidencia, cuya descripción y funciones a continuación se indican:

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:	
PUESTO:	Jefe/a de Servicio
CÓDIGO:	F195
PUESTO SUPERIOR:	Director/a General de Recursos Humanos.
SERVICIO:	Servicio de Gestión de Recursos Humanos

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	A/A1
PLAZA	Escala Administración General-Especial/ Subescala Técnica-Técnica Superior/ Técnico/a de Administración General/ Técnico/a Superior de Organización.
TITULACIÓN	Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Economía, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Psicología, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración e Intendente/a Mercantil o Actuario, o títulos de Grado correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.

ADMINISTRACIÓN	Administración Indistinta
DIFICULTAD TÉCNICA	Se requieren formación especializada acerca de las materias del Servicio y formación de prevención de riesgos laborales. Resuelve problemas técnicos y organizativos complejos, y emite informes técnicos para los que se exige experiencia y gran iniciativa. Las tareas de gran innovación o excepcionales dentro del Servicio quedan normalmente asignadas a este puesto
RESPONSABILIDAD	Representa el último escalón en la jerarquía administrativa asumiendo la máxima responsabilidad en cuanto al impulso de expedientes y proyectos a desarrollar por la Corporación en las materias propias del mismo, así como la dirección y coordinación del personal a su cargo. Toma decisiones técnicas y complejas, cuyos errores son difícilmente detectables, pudiendo afectar a colectivos externos y provocar pérdidas económicas o desaprovechamientos de recursos. Las funciones frecuentemente exceden de la gestión ordinaria; habitualmente combina la gestión estratégica con la gestión operativa en el desempeño de sus funciones, disponiendo para ello de autonomía. A menudo impulsa proyectos o procedimientos de especial trascendencia con capacidad de decisión. Participa usualmente en la definición, implementación y gestión de programas y proyectos cuya ejecución deberán adoptar los órganos políticos correspondientes.
CONDICIONES DE TRABAJO	Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El horario de trabajo es normal, pero el puesto requiere una mayor dedicación y plena disponibilidad.
FORMA DE PROVISIÓN	Libre Designación

FUNCIONES

GENERALES:

Efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del Servicio, así como la responsabilidad de su ejecución, que se indican seguidamente:

A) Gestión, planificación, coordinación y dirección:

- En coordinación en su caso con la Dirección general y el resto de Órganos Municipales, establece planes, programas y proyectos en relación con materias de su competencia, determinando los objetivos y asumiendo la gestión administrativa del Servicio. A su vez, define propuestas para optimizar las actividades propias del Servicio.

- Dirección de las actividades de su ámbito de actuación para el efectivo cumplimiento de sus funciones y objetivos programados; emitiendo las órdenes u orientaciones técnicas dirigidas al personal.
- Colaboración con la Dirección General, en su caso, en el desarrollo de las funciones de seguimiento de programas y la evaluación de resultados.
- Colaboración con el órgano o unidad administrativa correspondiente en materia de organización y gestión de sistemas de calidad.
- Impulso de las actividades de mejora, actualización en materias de organización, procedimiento, métodos de gestión y calidad.
- Coordinación y supervisión las actividades de documentación, comunicación e información
- Realización y actualización de los estudios que se le encomienden, en el ámbito de sus competencias y en las especialidades en las que está destinado/a, al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- Coordinación de acciones para la elaboración del programa de actuación de la Dirección General, en su caso, y su integración con el resto del Área de Gobierno, atendiendo a los principios de la programación general, así como su seguimiento y evaluación.
- Elevación de propuestas en materia de: gestión de recursos humanos, administración, gestión económico-contable, información, comunicación y documentación, en el ámbito del Servicio.
- Elaborar el cuadro de mando del Servicio y su memoria anual.
- Propuesta de regularización de procedimientos administrativos y del diseño de los procedimientos y flujos administrativos.
- Incorporación de la perspectiva de género en el diagnóstico e implementación de sus actuaciones.

b) Gestión de personal:

- Dirección y coordinación de las unidades que se organizan bajo su dependencia.
- Control y evaluación del trabajo del Servicio, de los resultados obtenidos y de los costes de funcionamiento.
- Propuesta de adscripción y traslado del personal a su cargo entre los puestos que correspondan a su categoría y nivel y dentro de su Servicio, exceptuando aquellos que deban ser cubiertos por concurso.
- Tramitación administrativa relativa a la gestión de personal del Servicio cuando se encuentren condicionadas a las necesidades de servicio (licencias, horarios, vacaciones, destino y traslado del personal, servicios extraordinarios, prolongación de jornada,...).
- Fiscalización del cumplimiento de las atribuciones y horarios de todo el personal que tenga bajo su dependencia directa.
- Control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo integrando en sus actuaciones la seguridad, salud y bienestar del personal.
- Dictar las instrucciones y órdenes de servicio que considere necesarias en el ámbito de sus competencias.
- Colaboración en el diseño y/o elección de cursos de formación y reciclaje del personal adscrito al Servicio.

c) En relación con la administración y gestión económico-financiera:

- Jefatura de las tareas administrativas, de gestión contable y coordinación administrativa del Servicio en general, asumiendo la máxima responsabilidad en la tramitación administrativa de los expedientes relacionados con las funciones del Servicio, para conocimiento y resolución de los órganos decisorios

- Elaboración de la propuesta del presupuesto, seguimiento de su ejecución y control presupuestario anual del Servicio.
- Autorización de pedidos de material, facturas y actas de recepción, salvo que esté asignada expresamente a otro órgano o unidad del Servicio.
- Inventario, control y administración de los medios adscritos al Servicio.
- Gestión, coordinación y control del registro y distribución de la documentación del Servicio.
- Responsabilidad material en la organización y gestión del archivo y biblioteca del Servicio.
- Prestación a la Dirección del Servicio Jurídico de la colaboración que resulte necesaria para el ejercicio de la asistencia y defensa jurídica sobre las materias propias del Servicio.

ESPECÍFICAS:

- Gestión del Presupuesto del Servicio, así como del Capítulo I del Presupuesto de la Entidad Local, elaborando informes y estudios estadísticos acerca de la citada materia.
- Ejecución, seguimiento y evaluación y control de las políticas de gestión de recursos humanos.
- Normativas de carácter general referidas a los recursos humanos, condiciones de trabajo y las relaciones laborales, así como la realización de auditorías relativas a la gestión administrativa del personal.
- Análisis y propuesta de políticas retributivas en coordinación con el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.
- Relaciones ordinarias con la Junta de Personal y el Comité de Empresa y con las asociaciones y secciones sindicales con presencia en el Ayuntamiento.
- Confección y difusión de notas, comunicados y otros textos en relación con la información que afecte al personal municipal de forma general.
- Relación con otras Administraciones y con cualquier organismo público relacionado con las funciones del Servicio, entre otras, con el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Dirección de los procedimientos destinados a la facilitación de información del empleado/a y recepción de solicitudes de personal que afecten a las funciones de los Servicios adscritos a la Dirección General.

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

FACTORES	NIVEL	PUNTOS
A.- TITULACIÓN	5	300
B.-ESPECIALIZACIÓN	6	150
C.-EXPERIENCIA	5	100
D.-MANDO	6	50
E.-REPERCUSIÓN	7	225
Subtotal:		825
F.-ESF. INTELLECTUAL	5	100
G.-ESF. FÍSICO		

H.-PENOSIDAD		
J.-JORNADA		
K.-DEDICACIÓN	5	80
PUNTOS:		1005
NIVEL DE C.D.:	28	

SEGUNDA: Requisitos y condiciones de participación.

Podrán participar en esta convocatoria los/as funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como de cualquier otra Administración, que sean titulares de una plaza perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1 de la Subescala Técnica de Administración General o de la Subescala Técnica Superior de Administración Especial, y que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente Relación de Puestos de Trabajo, que se especifican en la Base Primera.

No podrán participar en el presente procedimiento los/as funcionarios/as que hayan sido inhabilitados/as en virtud de sentencia firme y los/as suspensos/as en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas. Tampoco podrán participar aquellos/as funcionarios/as que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el art. 89.1 letra a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados en la antedicha situación.

TERCERA: Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se incluye como Anexo I, se dirigirán a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, y habrán de presentarse en el plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto del anuncio de la presente convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro Electrónico de la Corporación, siendo posible también su presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Sede Administrativa "La Granja", Avda. de Madrid, nº 2), o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento: Oficina de Salud- La Salle, Oficina de San Andrés, Oficina de La Salud, Oficina de Ofra, Oficina de El Sobradillo y Oficina de Añaza.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse consultando la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada, salvo los casos en que la documentación sea presentada haciendo uso del registro electrónico de la Administración o se presente en las Oficinas de Correos.

CUARTA: Documentación.

4.1. Los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación la documentación acreditativa de los requisitos de participación que seguidamente se detalla:

- 1.- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- 2.- Título académico exigido conforme a la Base Primera.
- 3.- Certificado referido a su condición de funcionario/a de carrera de cualquiera de las Administraciones previstas en la Base Segunda.
- 4.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la base segunda que impidan su participación en la convocatoria, conforme al modelo que figura en el Anexo II.

4.2. Asimismo, los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación la documentación acreditativa de los méritos que serán objeto de valoración y que seguidamente se detalla:

- 1.- Currículum en el que constarán, además de los datos personales, el cuerpo, escala o subescala o Grupo de Clasificación Profesional a la que pertenece, los títulos académicos, los años de servicios, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y/o en el sector privado; los estudios, cursos realizados y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.
- 2.- Acreditación de los méritos alegados que han de ser los que correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En cualquier momento del procedimiento, la Administración puede solicitar la documentación original para su comprobación.

Con la presentación de la solicitud el/la firmante **AUTORIZA** al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Titulación requerida en la convocatoria.

Si **NO desea autorizar** la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, se ha de marcar expresamente en la solicitud de participación los datos en los **que NO se desea intermediar**. En este caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa de los citados datos.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

4.3. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.4. La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana. Salvo los casos en que la documentación sea presentada

haciendo uso del registro electrónico de la Administración, o se presente en las Oficinas de Correos, toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o ser copia compulsada conforme a la legislación vigente, como se expone a continuación:

- La condición de funcionario/a de carrera mediante certificado expedido por el órgano de las Administraciones Públicas competente, con indicación del Grupo, Cuerpo, Escala y Subescala a la que pertenece. Estarán exentos/as de la presentación de este certificado los/as participantes que sean empleados/as del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- La experiencia profesional en el sector público se acreditará mediante certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestados, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, el Cuerpo o Escala, Subescala a la que pertenece el personal funcionario o Grupo de Clasificación Profesional del personal laboral, el tiempo de duración, las funciones y tareas desempeñadas y la antigüedad. Estarán exentos/as de la presentación de este certificado los/as participantes que sean empleados/as del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante documentos en que quede fehacientemente acreditada la misma (contratos de trabajo, certificaciones de las empresas o documentación que acredite la condición de autónomo) y certificado de vida laboral.
- En caso de presentar el grado personal consolidado, deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos. Estarán exentos/as de la presentación de este certificado los/as participantes que sean empleados/as del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante diploma o certificado de la realización o impartición del curso que contenga mención expresa del número de horas, contenido y fecha de celebración. Estarán exentos/as de la presentación de los mismos los/as participantes que sean empleados/as del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con relación a los cursos impartidos en el marco de los Planes de Formación de la citada Corporación.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al Anexo III de las presentes Bases, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Si los documentos acreditativos de los requisitos o de los méritos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza o puesto y la fecha de la convocatoria, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación, o la vigencia del documento haya expirado. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

QUINTA: Cumplimiento de requisitos por los/as aspirantes, méritos y propuesta de resolución.

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las aspirantes de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan.

Antes de la emisión del pertinente informe propuesta de nombramiento, los/as aspirantes podrán ser llamados/as a la realización de una entrevista ante la Concejalía Delegada de Recursos Humanos sobre cuestiones derivadas de su currículum.

A estos efectos, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife comunicará con tres días hábiles de antelación, a través de Tablón de Edictos y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la fecha de celebración de la misma.

Al expediente se incorporará propuesta de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos a favor de alguno/a de los/as candidatos/as de entre aquellos/as que aspiren al puesto de que se trate. En dicha propuesta se ha de argumentar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes/as, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Primera de la presente convocatoria.

Una vez recibida en el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la precitada propuesta, dicho servicio emitirá el oportuno informe propuesta, de conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que elevará a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos. A dicho informe propuesta se acompañará el mencionado informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos, junto con las instancias, documentación presentada y propuesta del órgano competente a favor de alguno/a de los/as candidatos/as.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ningún participante o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

El Decreto de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de el/la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento del acuerdo adoptado, la observancia del procedimiento debido.

El plazo de resolución será de **un mes** contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, **puediendo prorrogarse hasta un mes más**.

El Decreto mediante el que se disponga el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la **intranet y sede electrónica** del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA: Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de el/la aspirante, o de un mes si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse, en su caso, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/as interesados/as salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

SÉPTIMA: Cese.

El/la funcionario/a nombrado/a para el puesto objeto de la presente convocatoria podrá ser cesado con carácter discrecional. Dicha resolución habrá de ser debidamente motivada.

OCTAVA: Impugnación.

Contra la Resolución aprobatoria de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

NOVENA: Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puesto de trabajo y Promoción profesional de la funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I: MODELO INSTANCIA**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE TRABAJO DE “JEFE/A DE SERVICIO” DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS” POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.**

Los campos con (*) tienen carácter obligatorio.

Datos de el/la solicitante

Persona física				
NIF/NIE (*)	Nombre (*)		1ºApellido (*)	2º Apellido (*)
Correo electrónico (*)			Teléfonos (*)	
Domicilio				
Tipo de vía (*)	Domicilio(*)			Nº (*)
Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal (*)
País (*)	Provincia (*)		Municipio (*)	

Datos de la Solicitud

Datos Profesionales		
Cuerpo/Escala/Subescala	Destino actual	
Denominación del puesto de trabajo (*)		
Grupo/Subgrupo (*)		
Titulación académica (*)		
País (*)	Provincia (*)	Municipio(*)

La persona firmante SOLICITA ser admitida para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presenta instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la misma.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 20

(firma)

(Continúa al dorso)

Dorso al Anexo I

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante:

AUTORIZA al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los siguientes datos, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

- Datos de identidad (DNI, NIE)
- Datos de Titulación Universitaria

SE OPONE a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife consulte y/o compruebe los siguientes datos, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes

- Datos de identidad (DNI, NIE)
- Datos de Titulación Universitaria

Santa Cruz de Tenerife, a de de 20 .. .

Fdo.:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "**Selección y provisión de puestos de trabajo**", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

A/A CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS.

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y Apellidos:	
D.N.I. nº:	
Domicilio	
Término Municipal	
Código postal	

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Cumplo los requisitos de participación en el procedimiento para la provisión del puesto de trabajo con código F195, denominado JEFE/A DE SERVICIO, **no encontrándome** en ninguno de los supuestos que imposibilitan la participación, y que se señalan a continuación:

- Funcionarios/as inhabilitados/as y suspensos/as en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- Funcionarios/as en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el art. 89.1. letra a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados/as en la antedicha situación.

En Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 20__ .

Firmado: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento **“Selección y provisión de puestos de trabajo”**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

A/A CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS.

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE TRABAJO “JEFE/A DE SERVICIO”, CON CÓDIGO F195 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.**

Nombre y Apellidos:	
D.N.I. nº:	
Domicilio	

Declara bajo juramento o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la provisión, por procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado “Jefe/a de Servicio” adscrito al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, Área de Presidencia, con código F195 de la RPT.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 20 ..

Fdo.:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento “**Selección y provisión de puestos de trabajo**”, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

A/A CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos**ANUNCIO****5949****201315**

ASUNTO: EXPEDIENTE [696/2020/SP](#) RELATIVO A LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL SECTOR DEL TAXI COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19

Con fecha de **27 de abril de 2020**, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria, aprobó las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al sector del taxi como consecuencia de la declaración de alarma acordada mediante R.D. 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, así como su primera convocatoria mediante concesión directa.

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes y finalizado el mismo, se presentaron alrededor de **750 instancias** que fueron objeto de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

A continuación, se ampliaron los plazos de justificación de la subvención relativa a primera convocatoria del COVID.

Posteriormente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se requirió nuevamente a los beneficiarios para que, en el plazo improrrogable de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, presentaran la documentación que permitiera justificar la misma.

Transcurrido el plazo de justificación de la subvención, tras haber realizado las correspondientes notificaciones y publicado las notificaciones infructuosas en el Boletín Oficial del Estado número 311, el 28 de diciembre de 2022; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el **9 de octubre de 2023**, declara JUSTIFICADAS LAS SUBVENCIONES OTORGADAS, A EXCEPCIÓN DE LAS OTORGADAS A LOS INTERESADOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN por falta de justificación, lo cual provoca el inicio del procedimiento de reintegro de las mismas:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***52017V	AMADEO ARMAS PEREZ
419***76N	ANGEL MARRERO FERNANDEZ
454496***	BARBARA MICAELA MARICHAL FUENTES
***93587T	MANUEL JESUS NEGRIN HERNANDEZ
304***07N	FRANCISCO MARTIN ARENAS
438077***	RAMON PRIETO GUADARAMA
***86236P	JUAN JOSE MORALES MORA
419***27G	DANIEL GIL GONZALEZ

Lo que se comunica para su conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Pablo López Armas, documento firmado electrónicamente.

Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos

ANUNCIO

5950

201316

ASUNTO: EXPEDIENTE [2002/2020/SP](#) RELATIVO A LA [SEGUNDA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL SECTOR DEL TAXI COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19](#)

Con fecha de **27 de abril de 2020**, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria, aprobó las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al sector del taxi como consecuencia de la declaración de alarma acordada mediante R.D. 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, así como su primera convocatoria mediante concesión directa.

En un primer momento se verificó por el Servicio Administrativo de Gestión y Control de Servicios Públicos el cumplimiento de los requisitos exigidos para 637 licencias por lo que, conforme a las Bases Regulatorias y Convocatoria fue posible aprobar, disponer y reconocer la obligación del primer otorgamiento de esta convocatoria por Decreto de la Concejalía Delegada en Materia de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 21 de septiembre de 2020. Posteriormente, se propuso abonar el segundo otorgamiento de esta subvención a los titulares de licencias que fueron verificadas a posteriori, incluyendo a los que subsanaron tras el anuncio de subsanación de fecha 28 de agosto 08 de 2020, en total 32 licencias, así como desestimar a los titulares que no cumplían con los requisitos establecido en las bases mencionadas (9 Licencias).

Transcurrido el plazo de justificación de la subvención, tras haber realizado las correspondientes notificaciones y publicado las notificaciones infructuosas en el Boletín Oficial del Estado número 311, el 28 de diciembre de 2022; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el **9 de octubre de 2023**, declara JUSTIFICADAS LAS SUBVENCIONES OTORGADAS, A EXCEPCIÓN DE LAS OTORGADAS A LOS INTERESADOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN por falta de justificación, lo cual provoca el inicio del procedimiento de reintegro de las mismas:

DNI	NOMBRE Y APELLIDO
***52017V	AMADEO ARMAS PEREZ
419***76N	ANGEL MARRERO FERNANDEZ
454496***	BARBARA MICAELA MARICHAL FUENTES
***93587T	MANUEL JESUS NEGRIN HERNANDEZ
420***36P	JUAN JOSE MORALES MORA
419175***	DANIEL GIL GONZALEZ

Lo que se comunica para su conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Pablo López Armas, documento firmado electrónicamente.

Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos**ANUNCIO****5951****201317**

ASUNTO: EXPEDIENTE [3357/2020/SP](#) RELATIVO A LA [TERCERA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL SECTOR DEL TAXI COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19](#)

Con fecha de **27 de abril de 2020**, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al sector del taxi como consecuencia de la declaración de alarma acordada mediante R.D. 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, así como su primera convocatoria mediante concesión directa.

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes y finalizado el mismo, se presentaron **650 instancias** que fueron objeto de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

De las 650 subvenciones otorgadas, fueron justificadas 644; a continuación, se ampliaron los plazos de justificación de la subvención relativa a la tercera convocatoria del COVID.

Posteriormente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se requirió nuevamente a los beneficiarios para que, en el plazo improrrogable de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, presentaran la documentación que permitiera justificar la misma.

Transcurrido el plazo de justificación de la subvención, tras haber realizado las correspondientes notificaciones y haber publicado las notificaciones infructuosas en el Boletín Oficial del Estado número 311, el 28 de diciembre de 2022; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el **9 de octubre de 2023**, declara JUSTIFICADAS LAS SUBVENCIONES OTORGADAS, A EXCEPCIÓN DE LAS OTORGADAS A LOS INTERESADOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN por falta de justificación, lo cual provoca el inicio del procedimiento de reintegro de las mismas:

DNI	NOMBRE Y APELLIDO
***52017V	AMADEO ARMAS PEREZ
419***76N	ANGEL MARRERO FERNANDEZ
454496***	BARBARA MICAELA MARICHAL FUENTES
***93587T	MANUEL JESUS NEGRIN HERNANDEZ
420***36P	JUAN JOSE MORALES MORA
419175***	DANIEL GIL GONZALEZ

Lo que se comunica para su conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Pablo López Armas, documento firmado electrónicamente.

ALAJERÓ**Red de Entidades Locales
para la Agenda 2030****ANUNCIO****5952****202185**

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 31.10.2023 se ha aprobado el Padrón de las Tasas por Suministro de agua, por Alcantarillado y Recogida de basuras y residuos sólidos urbanos y traslado de los mismos al vertedero insular, correspondiente al tercer trimestre de 2023.

- Plazo exposición a información pública: 1 mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del RDL 2/2004, sin perjuicio de cualquier otra acción que estimen procedente.

- Simultáneamente se procede a la apertura del periodo voluntario de cobranza, que se fija en DOS MESES, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Los contribuyentes podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00.

- Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alajeró, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Alcaldía****ANUNCIO****5953****201322**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 7275, de fecha 27 de septiembre del corriente año, se resuelve, en extracto, lo siguiente:

“Primero. Delegar la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas Permanentes y Especial que a continuación se indican, a los siguientes concejales:

- La Presidencia efectiva de la Comisión informativa de Urbanismo y Ordenación del territorio a D. Luis José García García.

- La Presidencia efectiva de Contratación y Obras Públicas a D. Juan Sebastián Roque Alonso.

- La Presidencia efectiva de la Comisión Especial de Control y Seguimiento de la Contratación a D. Juan Sebastián Roque Alonso

Segundo. Modificar la Resolución nº 5474/2023, de 17 de julio en cuanto a lo siguiente:

- Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Régimen Interior a D^a Devi Pereyra Kroll.

- Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión Especial de Honores y Distinciones a D. Luis Sierra Ladrero.

La delegación que se efectúa tendrá efectos desde el día siguiente a la fecha en la que se notifique que este Decreto y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

Tercero. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, documento firmado electrónicamente.

Alcaldía**ANUNCIO****5954****201322**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 7477, de fecha 5 de octubre del corriente año, se resuelve, en extracto, lo siguiente:

“Primero.- Dejar sin efecto la resolución 2023/5020, de fecha 30 de junio de 2023.

Segundo.- Designar como concejal delegado del Área de Gobierno de Educación, Cultura, Deportes, Transparencia y modernización a D. Luis Sierra Ladrero.

Tercero.- Delegar en el Teniente de Alcalde de esta Corporación, Don Luis Sierra Ladrero todas las competencias delegables atribuidas al Alcalde por la legislación general de régimen local y por la Ley de Municipios de Canarias, a excepción de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución número 4873, de fecha 26 de junio y de las delegaciones específicas efectuadas dentro del Área, correspondientes al ámbito material del Área de Gobierno Educación, Cultura, Deportes, Juventud, transparencia y modernización:

- Promoción de la Educación y el Conocimiento: Relaciones con las Universidades y centros de conocimiento. Gestión y servicios educativos locales.

- Deportes: Promoción del deporte y gestión de instalaciones deportivas municipales.

- Juventud: Gestión y programación del ocio y tiempo juvenil. Política de riesgos juveniles, programas transversales juveniles.

- Cultura: Promoción de la Cultura. Honores y Distinciones.

- Responsabilidad patrimonial.

- Gobierno abierto y Modernización de la Administración local: Participación ciudadana, modernización, transparencia, sede electrónica, SAC, padrón, estadística, Informática.

La presente delegación tiene carácter genérico respecto a las materias delegadas y comprenderá todas las facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que correspondan al órgano que

las tiene asignadas originariamente, y abarcará tanto la dirección, como su gestión, la firma de actos de trámite o definitivos, incluidas las resoluciones y los decretos, así como la resolución de los recursos de reposición, que sean necesarios para la ejecución de la citada delegación exceptuando las facultades de los asuntos delegados de manera específica en otros concejales con delegaciones específicas dentro del ámbito material del Área.

En el ámbito material de Deportes la presente delegación supondrá la atribución de competencias sectoriales en materia de Deportes, lo que conllevará el nombramiento como Presidente del Organismo autónomo de Deportes, según lo previsto en sus Estatutos.

En el ámbito material de Cultura la presente delegación supondrá la atribución de competencias sectoriales en materia de Cultura, lo que conllevará el nombramiento de Presidente del Organismo autónomo de Cultura, según lo previsto en sus Estatutos.

Como concejal delegado del Área de Gobierno, también ostentará las siguientes funciones previstas en el artículo 40 de la ley 7/2015, de municipios de Canarias:

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.
- d) Elevar a la persona titular de alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que correspondan.
- e) Presidir los Consejos Sectoriales, de distrito o de barrio.
- f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.
- g) Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- h) Presidir las mesas de contratación.

i) Actuar, como órgano de contratación en los contratos menores dentro del ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.

j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los Contratos y Convenios.

k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

Tercero.- Efectuar a favor de la Concejal Don Rubens Delgado Delgado delegación específica de atribuciones para la dirección y gestión de los servicios en materia de:

- Juventud: Gestión y programación del ocio y tiempo juvenil. Política de riesgos juveniles, programas transversales juveniles.

- SAC.

- Participación ciudadana.

La presente delegación tendrá carácter especial y comprenderá únicamente la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes a dichas materias, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Todo ello sin perjuicio de la facultad de supervisión de dichas actuaciones por el Concejal delegado del Área.

Cuarto.- Mantener la Resolución 2023/5154, de fecha 11 de julio de 2023, a favor de D. Héctor Timoteo Reyes González, en materia de educación.

Quinto.- Mantener la Resolución 2023/651, de fecha 30 de agosto de 2023, efectuada a favor del concejal D. Alexis Baute Torres, en materia de cultura.

Sexto.- Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta

delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. Asimismo, en el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia.

El concejal delegado queda obligado a informar a esta alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que se dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

Sexto.- El concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Séptimo.- La presente delegación requerirá, para ser eficaz, su aceptación que podrá ser expresa, consignándolo así en el duplicado de la notificación, o tácita, si en el término de tres días hábiles no se manifiesta lo contrario. Será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de revocación de esta Alcaldía.

Octavo.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente delegación de atribuciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en la Sede Electrónica Corporativa, así como a los Servicios Administrativos, a los efectos oportunos."

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, documento firmado electrónicamente.

Alcaldía**ANUNCIO****5955****201322**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 7478, de fecha 5 de octubre del corriente año, se resuelve, en extracto, lo siguiente:

“Primero.- Modificar la resolución número 2023/5016, de fecha 20 de junio de 2023, en cuanto a la delegación de la concejalía de Servicios Sociales, eliminando del ámbito material transparencia y participación ciudadana, por lo que quedan revocadas la delegación de competencias en materia de transparencia y participación ciudadana, manteniéndose la delegación como concejal delegada del Área de Gobierno de Servicios sociales.

Segundo. - Mantener a favor de la concejala Doña Pura Martín Pérez, la delegación específica de atribuciones en materia de:

- Mayores. Gestión de centros de mayores y gestión de promoción del ocio y tiempo libre.

- Salud pública.

- ADESA

- Igualdad.

Tercero.- Entender revocadas las delegaciones efectuadas dentro del Área a favor de D. Rubens Delgado Delgado y a favor de D. Luis Sierra Sierra Ladrero, como consecuencia de la exclusión de dichas materias del ámbito material del Área de gobierno.

Cuarto.- Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Asimismo, en el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia.

Quinto.- El concejal/a delegado/a queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Sexto.- La presente delegación requerirá, para ser eficaz, su aceptación que podrá ser expresa, consignándolo así en el duplicado de la notificación, o tácita, si en el término de tres días hábiles no se manifiesta lo contrario. Será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de revocación de esta Alcaldía.

Séptimo.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente delegación de atribuciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en la Sede Electrónica Corporativa, así como a los Servicios Administrativos, a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, documento firmado electrónicamente.

Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte**ANUNCIO**

5956

201371

En relación a la convocatoria para la cobertura de tres plazas de vigilante de colegio, personal laboral, grupo V, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, con fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, se ha dictado la siguiente Resolución N.º. 2023/8134.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día once de julio de dos mil veintitrés, de la convocatoria para la cobertura de tres plazas de vigilante de colegio, personal laboral, grupo V, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO.- Por Resolución n.º 2022/3220, de 18 de mayo, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de Arona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el boletín oficial de la provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal funcionario de carrera y/o personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el boletín oficial de la provincia, número 146, de 5 de diciembre de 2022.

TERCERO.- En ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, se hace pública la convocatoria para la cobertura de tres plazas de vigilante de colegio, personal laboral, grupo V, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Las bases específicas que rigen la citada convocatoria se publicaron en el Anexo al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 159, de 30 de diciembre de 2022, rectificadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 30, de 10 de marzo de 2023. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 140, de fecha 13 de junio de 2023, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación.

CUARTO. - Han sido presentadas ocho (8) instancias, de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

◇ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	BETHENCOURT	CABRERA	BLANCA NIEVES	***7694**
2.	DIAZ	PEREZ	EZEQUIEL	***0722**
3.	ESCUELA	GONZALEZ	JUAN MANUEL	***0192**
4.	FUMERO	GONZALEZ	GABRIEL	***5446**
5.	LEON	NEGRIN	SERGIO	***9187**
6.	MENDEZ	DIAZ	LUIS ALBERTO	***8017**
7.	SUAREZ	GONZALEZ	ANGEL LUIS	***6585**

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSION
1.	MOVILLA	FERNANDEZ	MONICA	***2265**	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen

QUINTO.- La competencia para ejercer la jefatura de todo el personal, corresponde al Alcalde, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1 h) de la LRBRL, competencia delegada en la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, por Resolución núm. 2023/5017, de 30 de junio, D.ª Devi Pereyra Kroll.

Teniendo conocimiento del informe del Jefe del departamento, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de tres plazas de vigilante de colegio, personal laboral, grupo V, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

◇ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	BETHENCOURT	CABRERA	BLANCA NIEVES	***7694**
2.	DIAZ	PEREZ	EZEQUIEL	***0722**
3.	ESCUELA	GONZALEZ	JUAN MANUEL	***0192**
4.	FUMERO	GONZALEZ	GABRIEL	***5446**
5.	LEON	NEGRIN	SERGIO	***9187**
6.	MENDEZ	DIAZ	LUIS ALBERTO	***8017**
7.	SUAREZ	GONZALEZ	ANGEL LUIS	***6585**

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSION
1.	MOVILLA	FERNANDEZ	MONICA	***2265**	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen

SEGUNDO. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

TERCERO. - Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la plataforma convoca que estará disponible en <https://arona.convoca.online>.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significarle que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTE, Devi Pereyra Kroll, documento firmado electrónicamente.

Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte**ANUNCIO**

5957

201563

En relación a la convocatoria para la cobertura de una plaza de gestor/a del 010, grupo IV, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, con fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, se ha dictado la siguiente Resolución Nº. 2023/8133.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día once de julio de dos mil veintitrés, de la convocatoria para la cobertura de una plaza de gestor/a del 010, grupo IV, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO.- Por Resolución nº 2022/3220, de 18 de mayo, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de Arona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el boletín oficial de la provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal funcionario de carrera y/o personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el boletín oficial de la provincia, número 146, de 5 de diciembre de 2022.

TERCERO.- En ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, se hace pública la convocatoria para la cobertura de una plaza de gestor/a del 010, grupo IV, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Las bases específicas que rigen la citada convocatoria se publicaron en el Anexo al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 159, de 30 de diciembre de 2022, rectificadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 30, de 10 de marzo de 2023. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 140, de fecha 13 de junio de 2023, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación.

CUARTO. - Han sido presentadas dos (2) instancias, de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

◇ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	DE LEON	SABINA	BELEN YURENA	***7863**

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSION
1.	MOVILLA	FERNANDEZ	MONICA	***2265**	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen

QUINTO.- La competencia para ejercer la jefatura de todo el personal, corresponde al Alcalde, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1 h) de la LRBRL, competencia delegada en la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, por Resolución núm. 2023/5017, de 30 de junio, D.ª Devi Pereyra Kroll.

Teniendo conocimiento del informe del Jefe del departamento, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de gestor/a del 010, grupo IV, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

◇ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	DE LEON	SABINA	BELEN YURENA	***7863**

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSION
1.	MOVILLA	FERNANDEZ	MONICA	***2265**	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen

SEGUNDO. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

TERCERO. - Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la plataforma convoca que estará disponible en <https://arona.convoca.online>.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significarle que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTE, Devi Pereyra Kroll, documento firmado electrónicamente.

Servicios Sociales

ANUNCIO

5958

201537

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio del “Expediente de Modificación de Crédito N° 20/2023, por Créditos Extraordinarios, por importe de 2.089.760,13 Euros”, y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 26 de octubre del año en curso, tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (Oficina del S.A.C.) y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

En Arona, a veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA.

LA GUANCHA**ANUNCIO**

5959

201283

Expediente n.º: 1595/2023

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos número 20/2023, de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, financiado mediante Remanente de Tesorería para gastos generales, al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones contra el mismo . Dicho expediente fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28.09.2023.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 20.3 y 38.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

El cual presenta el siguiente resumen:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:**Presupuesto de gastos**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.000,00 €
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	285.100,00 €
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	650.000,00 €
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	150.000,00 €
	TOTAL	1.095.100,00 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:**Presupuesto de gastos**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	838.300,00 €
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	20.000,00 €
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	185.797,06 €
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	1.400.000,00 €
	TOTAL	2.444.097,06 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	3.539.197,06 €
	TOTAL	3.539.197,06 €

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los plazos y formas previstos en las normas de dicha jurisdicción, significando que la interposición del mismo no suspenderá por sí sola la efectividad del Acuerdo definitivamente aprobado.

En La Guancha, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

5960

202404

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 21 de septiembre de 2023, por el que se aprueba convocatoria de la concesión de subvenciones para financiar obras de rehabilitación de viviendas ejercicio 2023, al amparo del Programa Insular de Viviendas 2022.

BDNS (Identif.): 721962.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/721962>).

PRIMERO.- Objeto de la subvención.

Es objeto de la presente convocatoria regular el otorgamiento de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2022, en el municipio de Guía de Isora, en régimen de concurrencia competitiva, que desarrollan los requisitos establecidos en dicho Programa Insular, con la finalidad de asegurar la función social de la vivienda, con la distribución de las ayudas entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

Concepto subvencionable:

Las obras de rehabilitación susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria serán, entre otras, las que consistan en:

Mantener las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística.

Permitir la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc.

Las que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad.

Las que garanticen la seguridad de la vivienda, tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

La concreción de las obras se llevará a cabo de acuerdo a los informes técnicos municipales.

El importe de la subvención se destinará a sufragar los gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, como materiales y mano de obra; aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en la que se lleva a cabo la actuación, como gastos de gestión, gastos de notaría, honorarios de facultativos, y aquellos otros que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2022, y para la realización de las obras y su puesta al uso, que se ejecuten en su totalidad y facturen hasta el 30 de diciembre de 2023, salvo que se prorrogue dicho plazo por Resolución del Consejero Insular con competencias en materia de vivienda, agente cofinanciador de estas subvenciones.

SEGUNDA.- Personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas que regulan la presente convocatoria, aquellas personas que estén empadronadas en el municipio de Guía de Isora, sean propietarios/as de su vivienda habitual y que éstas requieran obras consideradas subvencionables en la presente convocatoria, siempre y cuando no dispongan de los recursos suficientes para la realización de las mismas, cumpliendo con los requisitos establecidos a continuación:

Requisitos relativos a la situación personal del/la solicitante:

Ser mayor de edad o estar emancipado/a legalmente o, en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.

Residir y estar empadronado/a el/la solicitante y los miembros de la unidad familiar en el municipio de Guía de Isora, debiendo tener el/la solicitante una antigüedad mínima de seis meses en la inscripción del Padrón de habitantes a la fecha de publicación de del Programa Insular de rehabilitación de vivienda, (10 de mayo de 2022).

Que el/la solicitante sea propietario/a, copropietario/a o usufructuario/a de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, por lo que parte de la ayuda podrá destinarse a regularizar estas situaciones.

En ningún caso podrán ser destinatarios/as finales de las ayudas del Programa de Rehabilitación de Viviendas 2022, que recogen la presente convocatoria, aquellos/as que hayan sido beneficiarios/as de ayudas con cargo a los Programas de ejercicios anteriores, salvo supuestos excepcionales de extrema necesidad debidamente justificados y acreditados en base a los informes técnicos municipales correspondientes.

Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda.

Que la unidad familiar no cuente con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con el siguiente baremo:

Nº MIEMBROS	SMI 2023 (1.080 €)	INGRESOS MÁX MENSUALES PER CÁPITA
1	150 % SMI	1.620 €
2	170 % SMI	1.836 €
3	195 % SMI	2.106 €
4	220 % SMI	2.376 €
5	245 % SMI	2.646 €
6	270 % SMI	2.916 €
7 ó más	295 % SMI	3.186 €

Señalar que en el caso de que en la unidad familiar y/o unidad de convivencia haya algún menor, discapacitado/a o persona dependiente, se incrementará el aludido límite en un 15%.

El ingreso económico global es el resultado de la adición de las percepciones económicas, por cualquier concepto, del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar y/o unidad de convivencia.

No obstante lo anterior, en los supuestos en los que el/la solicitante conviva con otras personas o unidades familiares y/o unidades de convivencia distintas a la suya, no se tendrá en cuenta los ingresos de estas últimas, habiendo de acreditarse estas circunstancias debidamente en el Informe Social.

A efectos de la presente convocatoria, se considera unidad familiar la formada por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en su vivienda, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea directa y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán formar una unidad de convivencia independiente y, por lo tanto, solicitar la subvención aquellas personas que compartan el domicilio con otras unidades de convivencia sin estar emparentadas, o con aquellas con las que estuvieran emparentadas, en el caso de que se cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, y, además tuvieran a su cargo a:

Personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%.

Personas dependientes reconocidas con grado I, II o III.

Personas menores de edad o bajo la patria potestad, o a menores bajo tutela o en régimen de acogimiento familiar.

Jóvenes hasta los 23 años que acrediten anualmente estar realizando estudios.

Formarán parte de estas unidades de convivencia independientes el padre o la madre, quienes estén unidos a ellos o ellas por vínculo matrimonial o por cualquier forma de relación análoga a la conyugal, sus respectivos hijos e hijas menores de edad o hasta los 23 años en el caso de que estos últimos estuvieran cursando estudios, las personas menores de edad que tengan tuteladas o en régimen de acogimiento familiar, personas con discapacidad o dependencia a cargo, así como, en su caso, sus parientes por afinidad hasta el segundo grado en línea directa o colateral.

Así mismo, no podrá tener rendimientos de capital que indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda. Se entenderá que no existen bienes materiales suficientes para atender por sí misma la rehabilitación necesaria, cuando en el caso de que consten rendimientos de capital de cualquiera de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años (acreditado mediante extracto bancario y declaración jurada - ANEXO VII-), el importe de dicho capital sea inferior a diez mil euros.

7. Situación de necesidad e idoneidad para la prestación del destinatario definitivo de la ayuda, valorada por informes técnicos del Ayuntamiento.

Requisitos relativos a la vivienda:

8. Que la vivienda objeto de rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la persona destinataria de la ayuda.

9. Que la vivienda se encuentre en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizable, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización.

10. Que la vivienda necesite de la realización de alguna de las obras subvencionables previstas en la base anterior.

Requisitos relativos a las obras de rehabilitación:

11. Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad previstas en la base anterior.

12. Que las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, debiendo constar el informe municipal en este sentido.

13. Que el presupuesto de las obras a ejecutar o ejecutado sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

TERCERA- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora, en [https://guiadeisora.sedelectronica.es](https://guiadeisora.sedeelectronica.es)

CUARTA. Cuantía global de la subvención.

El importe total máximo destinado al otorgamiento de las subvenciones para la realización de las actuaciones previstas en esta convocatoria será de 42.058,54 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.00.780.00 de los Presupuestos de esta Corporación, de los cuales 38.654,93 euros se corresponden con la subvención otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife dentro del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2022, y 3.403,61 euros con aportación municipal.

QUINTA.- Solicitudes y plazos de presentación.

Las solicitudes se deberán presentar, conforme al modelo establecido en la presente convocatoria (ANEXO I) en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora (<https://guiadeisora.sedelectronica.es/>). No cabrá reformulación de solicitudes en dicho procedimiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guía de Isora, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso.

GÜÍMAR**Sección de Régimen Interior y Recursos Humanos****ANUNCIO**

5961

201474

Se hace público que por Decreto nº 2023-5109, de 31 de octubre, del Sr. Concejal de Delegado de Recursos Humanos, por el que se ha procedido a aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de 1 plaza de INFORMÁTICO/A, GRUPO II, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Aprobar la **lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as** en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de **1 plaza de INFORMÁTICO/A, GRUPO II**, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto del Concejal Delegado de Administración General y Gobernanza nº 4681/2021, de 30 de noviembre y publicada en el BOP nº 149, de 13 de diciembre de 2021 y la constitución de una lista de reserva que sirva para atender de forma temporal, las funciones propias de la plaza correspondiente, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, hasta finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento o contratación, según detalle:

ADMITIDOS/AS:

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI
ADOLFO	SANCHEZ	BARBUDO	78*****2J
ANDRES	ELOY	CASTRO	78*****3X
ANTONIO MARCOS	LOPEZ	ALONSO	43*****4H
BEATRIZ	IZQUIERDO	MARRERO	79*****8Z
DAVID	LEON	ALEMAN	42*****0Y
EDUARDO EZEQUIEL	BARRIO	PAREJA	78*****2Y
JAVIER	CRUZ	MELIAN	78*****6Q
JONATAN	DE LEON	MARTIN	78*****9P
JOSEFA	DOMINGUEZ	REYES	78*****1S
LEONOR	PRIEGO	GARCIA	54*****7M
MARIA MAR	PEREZ	DARIAS	78*****6Z

MATIAS	MORALES	DE LA ROSA	43*****5P
NOE ANDRES	RODRIGUEZ	GONZALEZ	78*****7M
RUMENABY	GONZALEZ	PEREZ	78*****8D
SALVADOR	SIERRA	DELGADO	78*****2E
VICTOR MANUEL	DELGADO	RODRIGUEZ	45*****3J

EXCLUIDOS/AS:

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
DAVID	PRIETO	GONZALEZ	78*****7S	No presentar Anexo II Base 7ª punto 1
GERMAN	SANCHEZ	HUETE	43*****0T	No realizar el pago de Tasas Base 7ª punto 7 (Sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación) No presentar Anexo II Base 7ª punto 1
TOMAS AGUSTIN	DELGADO	ACOSTA	43*****2W	No realizar el pago de Tasas Base 7ª punto 7 (Sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación)

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los aspirantes puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, que sean susceptibles de ello.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de la sede electrónica y página web de este Ayuntamiento.

En la Ciudad de Güímar, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL, José Miguel Hernández Fernández, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

5962

202321

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 36/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión de lo dispuesto en el artículo 177.2 del mismo texto, se somete el expediente a exposición pública por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto de la Cruz, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

5963

202342

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 43/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión de lo dispuesto en el artículo 177.2 del mismo texto, se somete el expediente a exposición pública por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto de la Cruz, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO**ANUNCIO**

5964

201281

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el art. 177.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hace saber:

“Habiendo transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente nº H0600 2023/1703 de Modificación de Créditos, en la modalidad de Transferencias de Crédito entre Partidas con Distinta Área de Gasto, sin que se haya presentado contra el mismo reclamación alguna, se entiende elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 05 de septiembre de 2023, de aprobación inicial.

Conforme al artículo 169.3 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con su artículo 177.2, se procede a publicar por capítulos el mencionado expediente, con el siguiente detalle:

A) ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCION	IMPORTE ALTAS	IMPORTE BAJAS
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00 €	59.340,03 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	59.340,03 €	0,00 €
	TOTALES	59.340,03 €	59.340,03 €

Asimismo se hace saber que contra el referido acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife; todo ello, sin perjuicio de las demás acciones que se estimen procedentes, entre ellas y de forma potestativa la interposición previa del recurso de reposición, regulado en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Pinar de El Hierro, a veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, firma electrónica.

EL ROSARIO**ANUNCIO DE APROBACIÓN
DEFINITIVA****5965****201526**

Exp. 11265/2023.

Por el Pleno del Ayuntamiento de El Rosario, en sesión ordinaria celebrada el tres de agosto de dos mil veintitrés, se adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobación provisional de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, EN PARTICULAR EL ARTÍCULO 9.

Se sometió el expediente a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 96/2023, de 9 de agosto, en el periódico El Día, en fecha 11 de agosto de 2023, y en la sede electrónica municipal.

Una vez finalizado el correspondiente período de exposición pública y no habiéndose presentado reclamación alguna, la aprobación provisional queda elevada a definitiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto modificado de la ordenanza:

“Artículo 9. Normas de gestión.

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado estas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta.

Para el cálculo del presupuesto de ejecución material de las construcciones, instalaciones y obras a efectos de la liquidación provisional del impuesto contemplada en el artículo 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se tomará como referencia la base de precios elaborados por la Fundación Centro de Información y Economía de la Construcción, CIEC, aplicando la base de datos del CIEC para

cada unidad conforme al año en el que se ejecuta la obra,

2.- Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda. En este sentido, los sujetos pasivos presentarán en el Ayuntamiento, al tiempo de la solicitud de licencia o comunicación previa de primera ocupación o instalación, declaración del coste real y efectivo de dichas obras, acompañada de los documentos exigidos en dicho procedimiento.

Si no se presenta la documentación requerida pasado dicho plazo, las liquidaciones provisionales tendrán la consideración de definitivas. No obstante, dentro del plazo de prescripción, la Administración podrá revisar y determinar la base imponible por el régimen de estimación indirecta previsto en la Ley General Tributaria, sin perjuicio de imponer la sanción tributaria que pudiera corresponder, previa instrucción del pertinente expediente sancionador.

En ningún caso devengarán intereses las cantidades que hubieren de reembolsar al sujeto pasivo como consecuencia de autoliquidaciones o liquidaciones ingresadas por importe superior al que debió ingresarse.

3.- Los importes de las liquidaciones provisionales se actualizarán con las modificaciones de la licencia que se aprueben.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Rosario, a veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA,
María Fátima Gutiérrez Díaz, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

5966

202834

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 179.4 del mismo Texto Refundido.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día tres de octubre último, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de crédito núm. 20 por TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, entre aplicaciones de gasto de distintas áreas de gasto, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de 2023.

De este modo, la transferencia de crédito que motiva el presente expediente, puede cifrarse contablemente en las siguientes cantidades, y en las partidas presupuestarias de gastos que a continuación se indican:

I Créditos que se incrementan:

Modificación	Prog.Pr og.	Eco.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento	1500	62700	Honorarios de Proyectos	11000,00
Transferencia de Crédito aumento	1500	61900	Acondicionamiento de parcela	42798,00
Transferencia de Crédito aumento	1530	61902	Ejecución de muros en C/ Marcos y Corderos	42500,00
Transferencia de Crédito aumento	1650	22709	Trabajos realizados por otras empresas	20000,00
Transferencia de Crédito aumento	3410	22799	Otros Trabajos por otras Empresas y Profesionales	7500,00
Transferencia de Crédito aumento	3420	61901	Reparación de gradas en el campo municipal de Llano Clara	15274,87
Transferencia de Crédito aumento	3380	22609	Festejos Populares	62835,10
Transferencia de Crédito aumento	3420	62300	Adquisición Maquinaria para Gimnasio	3000,00
Transferencia de Crédito aumento	3420	62502	Quiosco metálico polideportivo Los Galguitos	10323,05
Transferencia de Crédito aumento	4500	61900	Plan de Obras Menores	20000,00
Transferencia de Crédito aumento	9200	22602	Publicidad y propaganda	1030,97
Transferencia de Crédito aumento	9200	15100	Gratificaciones	16000,00
Transferencia de Crédito aumento	9200	62500	Mobiliario	3305,23
			Total Aumento	255567,22

II Minoración de créditos:

Modificación	Prog.Pr og.	Eco	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución	3420	60900	Separata Tercera, Balneario Urbano Deportivo de San Andrés y Sauces	-208578,27
Transferencia de Crédito disminución	9200	12000	Retribuciones Básicas Grupo A1	-15459,84
Transferencia de Crédito disminución	9200	12100	Complemento de destino	-4559,43
Transferencia de Crédito disminución	9200	12101	Complemento específico	-10282,75
Transferencia de Crédito disminución	9200	12103	Indemnización por Residencia	-4200,60
Transferencia de Crédito disminución	9200	16000	Seguridad Social	-12486,33
Total Disminución				-255567,22

San Andrés y Sauces, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Presidencia y Administración

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

5967

201374

N/Expte.: 2022-076019 y 41 expedientes más

ASUNTO: ANUNCIO LISTADOS PROVISIONALES DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para participar en los procesos selectivos convocados por Resolución de 18 de agosto de 2023, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 204, de 26 de agosto, y de conformidad con la base quinta de las que rigen las convocatorias, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 159, de 30 de diciembre de 2022, y en su Anexo, el órgano competente en materia de Recursos Humanos ha dictado las siguientes Resoluciones aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

- Resolución nº10422/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo, para la provisión, mediante concurso de **1 plaza de Archivero/a Municipal**, GRUPO A1/ CUERPO ESCALA AE/TS ADMINISTRACIÓN AE.
- Resolución nº10423/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo, para la provisión, mediante concurso de **1 plaza de Técnico Superior Ingeniero Industrial**, GRUPO A1/ CUERPO ESCALA AE/TS ADMINISTRACIÓN AE.
- Resolución nº10425/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de **1 plaza de Técnico Superior Ingeniero Agrónomo**, GRUPO A1/ CUERPO ESCALA AE/TS ADMINISTRACIÓN AE.
- Resolución nº10427/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de **1 plaza de Técnico Superior Licenciado en Geografía e Historia**, GRUPO A1/ CUERPO ESCALA AE/TS ADMINISTRACIÓN AE.
- Resolución nº10429/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de **1 plaza de Técnico Superior Informático**, GRUPO A1/ CUERPO ESCALA AE/TS ADMINISTRACIÓN AE.
- Resolución nº10431/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de **2 plazas de Técnico Superior Arquitecto/a**, GRUPO A1/ CUERPO ESCALA AE/TS ADMINISTRACIÓN AE.
- Resolución nº10433/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de **4 plazas de Arquitecto/a Técnico**, GRUPO A1/ CUERPO ESCALA AE/TM ADMINISTRACIÓN AE.
- Resolución nº10435/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de **3 plazas de Ingeniero/a Técnico Industrial**, GRUPO A1/ CUERPO ESCALA AE/TM ADMINISTRACIÓN AE.
- Resolución nº10437/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de **1 plaza de Restaurador de Documentos**, GRUPO A2/ CUERPO ESCALA AE/TM ADMINISTRACIÓN AE.
- Resolución nº10434/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de **1 plaza de Trabajador Social**, GRUPO A2/ CUERPO ESCALA AE/TM ADMINISTRACIÓN AE.
- Resolución nº10436/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de **1 plaza de Auxiliar de Archivo**, GRUPO C1/ CUERPO ESCALA AE/TA ADMINISTRACIÓN AE.
- Resolución nº10424/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de **1 plaza de Delineante Projectista**, GRUPO C1/ CUERPO ESCALA AE/TA ADMINISTRACIÓN AE.
- Resolución nº10426/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de **11 plazas de Técnico de Administración General**, GRUPO A1/ CUERPO ESCALA AG/TS ADMINISTRACIÓN AG.

- Resolución nº10428/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de **1 plaza de Técnico de Gestión**, GRUPO A2/ CUERPO ESCALA AG/GA ADMINISTRACIÓN AG.
- Resolución nº10430/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de **1 plaza de Administrativo/a**, GRUPO C1/ CUERPO ESCALA AG/ ADMINISTRACIÓN AG.
- Resolución nº10432/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de **30 plazas de Auxiliar Administrativo/a**, GRUPO C2/ CUERPO ESCALA AG/ ADMINISTRACIÓN AG/A.
- Resolución nº10399/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición de **1 plaza de Técnico Superior Ingeniero Industrial**, GRUPO A1/ CUERPO ESCALA AE/TS/ ADMINISTRACIÓN AE.
- Resolución nº10400/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición de **2 plazas de Técnico Superior informático**, GRUPO A1/ CUERPO ESCALA AE/TS/ ADMINISTRACIÓN AE.
- Resolución nº10401/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición de **4 plazas de Técnico Administración General**, GRUPO A1/ CUERPO ESCALA AG/TS ADMINISTRACIÓN AG.
- Resolución nº10403/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición de **1 plaza de Arquitecto Técnico**, GRUPO A1/ CUERPO ESCALA AE/TM/ ADMINISTRACIÓN AE.
- Resolución nº10405/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición de **4 plazas de Auxiliar Administrativo/a**, GRUPO C2/ CUERPO ESCALA AG/A ADMINISTRACIÓN AG.
- Resolución nº10406/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de **2 plazas de Psicólogo/a** personal laboral fijo, GRUPO I / CUERPO ESCALA LAB/ CUERPO LA.
- Resolución nº10408/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de **2 plazas de Técnico Grado Superior** personal laboral fijo, GRUPO I / CUERPO ESCALA LAB/ CUERPO LA.
- Resolución nº10409/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de **2 plazas de Titulado Superior** personal laboral fijo, GRUPO I / CUERPO ESCALA LAB/ CUERPO LA.
- Resolución nº10411/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de **4 plazas de Diplomado/a** personal laboral fijo, GRUPO II / CUERPO ESCALA LAB/ CUERPO LA.
- Resolución nº10402/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de **2 plazas de Técnico Grado Medio** personal laboral fijo, GRUPO II / CUERPO ESCALA LAB/ CUERPO LA.

- Resolución nº10404/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de **31 plazas de Trabajador Social** personal laboral fijo, GRUPO II / CUERPO ESCALA LAB/ CUERPO LA.
- Resolución nº10415/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de **1 plaza de Coordinador/a Informador/a Turístico** personal laboral fijo, GRUPO III / CUERPO ESCALA LAB/ CUERPO LA.
- Resolución nº10416/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de **11 plazas de Informador/a Turístico** personal laboral fijo, GRUPO III / CUERPO ESCALA LAB/ CUERPO LA.
- Resolución nº10417/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de **5 plazas de Técnico Informático** personal laboral fijo, GRUPO III / CUERPO ESCALA LAB/ CUERPO LA.
- Resolución nº10418/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de **2 plazas de Técnico Jardín de Infancia** personal laboral fijo, GRUPO III / CUERPO ESCALA LAB/ CUERPO LA.
- Resolución nº10419/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de **13 plazas de Auxiliar Administrativo** personal laboral fijo, GRUPO L5* / CUERPO ESCALA LAB/ CUERPO LA.
- Resolución nº10420/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de **1 plaza de Subalterno** personal laboral fijo, GRUPO IV / CUERPO ESCALA LAB/ CUERPO LA.
- Resolución nº10421/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de **1 plaza de Carpintero/a** personal laboral fijo, GRUPO IV / CUERPO ESCALA LAB/ CUERPO LA.
- Resolución nº10407/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de **1 plaza de Conductor/a** personal laboral fijo, GRUPO IV / CUERPO ESCALA LAB/ CUERPO LA.
- Resolución nº10410/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de **8 plazas de Oficial** personal laboral fijo, GRUPO IV / CUERPO ESCALA LAB/ CUERPO LA.
- Resolución nº10412/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de **1 plaza de Vigilante-Piscina (camping)** personal laboral fijo, GRUPO IV / CUERPO ESCALA LAB/ CUERPO LA.
- Resolución nº10413/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de **11 plazas de Vigilante** personal laboral fijo, GRUPO V / CUERPO ESCALA LAB/ CUERPO LA.
- Resolución nº10414/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de **1 plaza de Operario** personal laboral fijo, GRUPO V / CUERPO ESCALA LAB/ CUERPO LA.

- Resolución nº10396/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición de **1 plaza de Licenciado/a Biblioteca** personal laboral fijo, GRUPO I / CUERPO ESCALA LAB/ CUERPO LA.
- Resolución nº10397/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición de **1 plaza de Jefe de Proyectos (informático)** personal laboral fijo, GRUPO II / CUERPO ESCALA LAB/ CUERPO LA
- Resolución nº10398/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición de **1 plaza de Trabajador/a Social** personal laboral fijo, GRUPO II / CUERPO ESCALA LAB/ CUERPO LA.

Los citados listados provisionales, de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se publicarán en la página web del Ayuntamiento, en la convocatoria correspondiente, a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación del este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN, EDUCACIÓN, JUVENTUD, IGUALDAD Y TRANSVERSALIDAD Y LGTBI (Decretos nº 6561/2023, de 21 de junio y nº 9974/2023, de 13 de octubre), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Administrativo

Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección

ANUNCIO

5968

201568

N/Expte.: 2021014466

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-2023

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de octubre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, en lo que respecta a la Línea 1 "Bienestar Social, Igualdad, Transversalidad y LGTBI", a los efectos de modificar la subvención destinada a la Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple (ATEMAN), de manera que su importe pasa a ser de 13.436,86 €, quedando del modo siguiente:

Línea 1: "Bienestar Social, Igualdad, Transversalidad y LGTBI"

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
Subvención	Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple (ATEMAN)		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones • Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local • Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias • Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	Transporte adaptado		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Nominativa Convenio	Anual	13.436,86 €	Cofinanciado PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150/23100/48005		

manteniéndose el resto del Acuerdo en lo que sus mismos términos.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-23 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal".

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, p.s., Francisco Suárez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Administrativo**Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección****ANUNCIO**

5969

201568

N/Expte.: 2021014466

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-2023

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de octubre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, en lo que respecta a la Línea 7 "Servicios Municipales, Medio Ambiente, Sanidad y Sostenibilidad", a los efectos de incluir una subvención destinada a la Asociación Canaria de Usuarios y Amigos de la Homeopatía (ACUAHOM), por importe de 6.975,00 €, quedando del modo siguiente:

Línea 7: "Servicios Municipales, Medio Ambiente, Sanidad y Sostenibilidad"

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
Subvención para la adquisición de un electrocardiograma	Asociación Canaria de Usuarios y Amigos de la Homeopatía (ACUAHOM)		
TÍTULO COMPETENCIAL	Carta Europea de Autonomía Local (art. 4); Art. 25.1) LRBRL y Ley Municipios de Canarias (art. 11.m)		
OBJETIVOS	Adquisición de un electrocardiograma		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Nominativa	Ejercicios presupuestario 2023	6.975,00 €	Financiación propia
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		193/31100/48002	

manteniéndose el resto del Acuerdo en lo que sus mismos términos.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-23 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal".

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, p.s., Francisco Suárez Hernández, documento firmado electrónicamente.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo**Servicio de Actividades****ANUNCIO****5970****202378**

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a continuación a transcribir La Resolución nº 6467, de fecha 31 de octubre de 2023, obrante en el expediente nº 2023004977, El Consejero Director Resuelve:

“En relación con la propuesta de ampliación de horario prevista para el mes de octubre de 2023 del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

PRIMERO.- Vista la propuesta que con fecha 31 de octubre de 2023 formula el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con objeto de ampliar el horario, con carácter excepcional, de los establecimientos que cuenten con la oportuna licencia municipal de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad de Restaurante y Bar sin actividad musical, Restaurante musical y Bar musical, así como Discotecas, salas de baile, salas de concierto y salas de fiesta con espectáculo, dentro del término municipal de San Cristóbal de La Laguna:

“.../...

- Día 31 de octubre (noche del 31 a la madrugada del 1 de noviembre) con motivo de la celebración de Halloween.

La ampliación de horarios será en dos horas y media.

A partir de la hora de cierre se procederá, durante un periodo máximo de 30 minutos al desalojo de los clientes, tras el cual deberá acometerse el cierre al público del establecimiento.

.../...”

SEGUNDO.- Considerando la Resolución no 9562/2022, de fecha 30 de diciembre, mediante la que se concede ampliación del horario de cierre, con carácter excepcional, los días 01 y 05 de enero de 2023.

Asimismo, consta Resolución nº 4160/2023, de fecha 06 de julio, mediante la que se concede

ampliación del horario de cierre, con carácter excepcional, el día 07 de julio de 2023.

TERCERO.- De conformidad con las facultades conferidas a los Ayuntamientos por la normativa vigente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto, se faculta a los ayuntamientos para que puedan acordar la ampliación de los horarios en los siguientes supuestos:

a) Los dos días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, declarados por la persona titular de la consejería de la Administración autonómica competente en materia laboral, así como sus respectivas vísperas.

b) El día de fiesta que tradicionalmente, y con carácter anual, se celebre en cada uno de los barrios del municipio, así como su respectiva víspera.

c) Aquellos otros días que coincidan con fiestas locales o populares, hasta un total de cinco dentro del año natural.

CUARTO.- A los efectos de publicación, toda vez que el acto va dirigido a una pluralidad indeterminada de personas, y según lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procederá la publicación del mismo en el diario oficial que corresponda.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 11.1, a) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, corresponde al Consejero Director de la misma cualesquiera otras competencias que el ordenamiento jurídico en materias del ámbito competencial de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna atribuya al Alcalde de la Corporación municipal.

No obstante lo anterior, en virtud de Resolución número 3854/2023 de fecha 23 de junio de 2023, se ha delegado por parte del Sr. Consejero Director en la Jefa de Servicio la firma de las resoluciones de este tipo de actos, sin perjuicio del resto de sus competencias.

De conformidad con todo lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO.- Ampliar el horario de cierre, con carácter excepcional, de los establecimientos que cuenten con la oportuna licencia municipal de apertura o título jurídico habilitante para ejercer

la actividad de Restaurante y Bar sin actividad musical, Restaurante musical y Bar musical, así como Discotecas, salas de baile, salas de concierto y salas de fiesta con espectáculo, con motivo de la celebración expuesta:

- Día 31 de octubre de 2023 (noche del 31 a la madrugada del 1 de noviembre) con motivo de la celebración de Halloween.

SEGUNDO.- Esta ampliación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de Restaurante y Bar sin actividad musical será hasta las 04:30 horas.

- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de Restaurante musical y Bar musical será hasta las 06:00 horas.

- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de Discotecas, salas de baile, y salas de fiesta, con espectáculo será hasta las 08:30 horas.

- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de Salas de concierto será hasta las 07:30 horas.

- Esta ampliación de horario no autoriza la celebración de espectáculos o actividades distintos de los autorizados en la Licencia de apertura o

título jurídico habilitante para ejercer la actividad, ni autoriza la puesta en funcionamiento de establecimientos públicos diferentes, sin modificar las condiciones impuestas (superficie, aforo, medidas contra incendios, etc.).

* A partir de la hora de cierre se procederá, durante un periodo máximo de 30 minutos al desalojo de los clientes, tras el cual deberá acometerse el cierre al público del establecimiento.

TERCERO.- Remitir el anuncio para su exposición al público en el Tablón de Edictos de este Organismo y en el del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como al BOP Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de publicación.

CUARTO.- Dar traslado la Concejalía de Comercio y Desarrollo Económico Local, al Área de Seguridad Ciudadana, al Área de Presidencia y Administración, así como al Área de Igualdad, Cultura, Educación y Fiestas”.

San Cristóbal de La Laguna, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF Res. 3854/2023-LA JEFE DEL SERVICIO, M^a del Mar Martín Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Actividades Musicales

ANUNCIO

5971

202408

N/Expte.: 2022073122

La Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, con fecha 2 de noviembre de 2023, dictó la Resolución número 989, rectificativa de la Resolución 1479/2022 de fecha 27 de diciembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO.- Modificar de la parte dispositiva de la Resolución número 1479/2022 de fecha 27 de diciembre, dictada por la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, relativa a la aprobación de las bases específicas que regirán la convocatoria excepcional de estabilización de empleo público de larga duración por el sistema de concurso de méritos para cubrir plazas de funcionarios/as de carrera (auxiliares administrativos) del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, publicadas en el BOP número 159 de fecha 30 de diciembre de 2022, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público, publicada en el BOP número 64, de fecha 30 de mayo de 2022, en el sentido siguiente:

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Suprimir dentro de la Relación definitiva de aspirantes.- El párrafo segundo relativo " a la documentación acreditativa de los méritos que se quieren hacer valer en el proceso selectivo, En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad", dado que se trata de un proceso de estabilización por concurso.

BASE SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN**1.-El sistema selectivo será el concurso:****1.1-Fase de concurso:****Donde dice:**

"...Fase 2: Valoración de otros méritos relacionados con la formación o la valoración de oposiciones superadas (30 puntos),..."

Debe decir:

"...Fase 2: Valoración de otros méritos relacionados con la formación y la valoración de procesos selectivos superados (30 puntos), ..."

A) En esta fase se valorarán los siguientes méritos:**1) Experiencia profesional (Puntuación máxima 60 puntos)****Donde dice:**

"Se valorarán con 0,42 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excm10. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada.

Se valorará con 0,27 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otras Entidades Públicas de Gran Población, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se valorará con 0,23 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otros Ayuntamientos de régimen de Gran Población, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias,

Se valorará con 0,21 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones municipales, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias,

Se valorará con 0,19 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones municipales, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias,

Se valorará con 0,17 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier otra Administración, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada.

Se valorará con 0,15 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier otra entidad pública o privada, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada,

Debe decir:

- *“ Se valorarán con 0,4200 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada.*
- *Se valorará con 0,2700 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otras Entidades Públicas de Gran Población, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Se valorará con 0,2300 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otros Ayuntamientos de régimen de Gran Población, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias.”*
- *Se valorará con 0,1700 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones municipales, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Se valorará con 0,1500 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones municipales, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Se valorará con 0,1300 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier otra Administración, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada.*
- *Se valorará con 0,1200 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier otra entidad pública o privada, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que exista identidad del contenido material de las funciones correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados, en la plaza objeto de la convocatoria y con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocadas, solo se valorará la experiencia en puestos cuyas funciones coincidan con las plazas objeto de la convocatoria.”*

(...)

2) Méritos Académicos (puntuación máxima 15 puntos):**Donde dice:**

“Se valorarán los cursos, jornadas, congresos y seminarios de formación realizados y acreditados en los centros homologados públicos y privados (sindicatos, colegios profesionales, universidad pública y privada, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales y empresas especializadas en productos o servicios), de contenidos relativos a las competencias de la plaza objeto de la presente convocatoria, incluidos los de prevención de riesgos laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con la misma, realizados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para valorar el aprovechamiento deberá constar expresamente en el certificado.

Debe decir:

"Se valorarán los cursos, jornadas, congresos y seminarios de formación realizados y acreditados por centros homologados públicos o privados, o que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas; y/o que hayan sido organizados/as por entidades públicas o privadas (sindicatos colegios profesionales, universidad pública y privada, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales y empresas especializadas en productos o servicios), de contenidos relativos a las competencias de la plaza objeto de la presente convocatoria, incluidos los de prevención de riesgos laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con la misma, realizados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para valorar el aprovechamiento deberá constar expresamente en el certificado."

(...)

3) Haber superado proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria se valorará con un máximo de 15 puntos, cuando:**Donde dice:**

"Si ha superado ese proceso selectivo en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con un temario de al menos:

Grupo C, Subgrupo C2: Ternas 10

Se valorará con 15 puntos si ha sido en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

En el caso de que se haya superado proceso selectivo con mismo número de temas en otra administración a la plaza que es objeto de la convocatoria se valorará con 5 puntos..."

Debe decir:

"Haber superado un proceso selectivo mediante oposición o concurso-oposición, de acceso a una plaza del mismo Grupo, Subgrupo, Escala y Subescala objeto de la convocatoria a razón de:

- 15 Puntos como máximo si el proceso selectivo ha sido convocado por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
- 10 Puntos como máximo si el proceso selectivo ha sido convocado por cualquier otra administración municipal.
- 5 Puntos como máximo si el proceso selectivo ha sido convocado por cualquier otra Administración distinta a la municipal."

Acreditación de la superación de pruebas: La acreditación de haber superado las pruebas selectivas de acceso, se hará mediante certificado de la Administración donde se hubiesen superado las pruebas que integraron el proceso selectivo, indicándose los datos de la convocatoria, la fecha de publicación en los Boletines Oficiales, así como las calificaciones obtenidas por el aspirante en los distintos ejercicios. No obstante, no será necesaria dicha acreditación en el caso de que el proceso haya sido desarrollado por la administración convocante."

4) Entrevista Curricular se valorará con un máximo de 10 puntos:**Donde dice:**

"En esta fase se establece una entrevista curricular donde el candidato deberá presentar un currículum vitae donde consten todos los méritos que considere pertinentes y adecuados en relación con la plaza convocada, incluidos los ya hechos valer en anteriores fases del proceso. El tribunal analizará pormenorizadamente dichos

méritos y realizará cuantas preguntas considere al candidato para indagar sobre el contenido y alcance de los méritos alegados, con el fin de valorar la adecuación y utilidad de éstos con el mejor desempeño de las plazas convocadas”

Debe decir:

“En esta fase se establece una entrevista curricular donde el candidato deberá presentar un currículum vitae donde consten todos los méritos que considere pertinentes y adecuados en relación con la plaza convocada, incluidos los ya hecho valer en anteriores fases del proceso. El tribunal analizará pormenorizadamente dichos méritos y realizará cuantas preguntas considere al candidato para indagar sobre el contenido y alcance de los méritos alegados, con el fin de valorar la adecuación y utilidad de éstos con el mejor desempeño de las plazas convocadas.

Los criterios de valoración de la entrevista serán los siguientes:

- a) Se valorará con un máximo de 7 puntos ser personal funcionario en activo en la plaza objeto de la convocatoria en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a la que solicite acceder a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Se valorará con un máximo de 2 puntos haber desempeñado funciones y/o tareas correspondientes a la plaza objeto de convocatoria derivadas del ejercicio de las competencias materiales propias del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, expresadas en el art. 14 de sus Estatutos (BOP nº 118, de fecha 1 de octubre del 2001), en relación al desarrollo de las diferentes gestiones administrativas, tramitación de expedientes e intervención en actos y procedimientos administrativos. Se analizará, respecto a cada experiencia alegada, cuestiones como tipo de procedimientos en los que ha intervenido, su grado de participación o dedicación en estas funciones y/o tareas, si las compartía con otras, y su grado de responsabilidad en el desarrollo de las mismas.
- c) Se valorará con un máximo de 1 punto la adecuación de la formación y titulaciones académicas de los/as aspirantes al contenido y alcance de las funciones propias de las plazas convocadas en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con independencia de que esta formación y titulaciones se hayan hecho valer o no en anteriores fases del concurso. Se analizará, el nivel de formación, su duración con la diversidad de contenidos relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, la formación perteneciente a planes de formación continua dirigidos específicamente a empleados públicos y su especificidad respecto a la adecuación a las concretas tareas y funciones. Se valorará igualmente la adecuación de cualquier otro mérito expuesto por el/la aspirante en su currículum respecto al contenido y alcance de las funciones propias de las plazas convocadas en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.”

SEGUNDO .- Mantener el resto de la Resolución 1479/2022 de 27 de diciembre, en todo su contenido literal.

TERCERO.- Publicar la Resolución de rectificación que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Cristóbal de La Laguna, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, Dailos Daniel González Ferrera.

Organismo Autónomo de Actividades Musicales**ANUNCIO**

5972

202410

N/Expte.: 202073121

La Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, con fecha 2 de noviembre de 2023, dictó la Resolución número 990, rectificativa de la Resolución 1480/2022 de fecha 27 de diciembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO.- Modificar de la parte dispositiva de la Resolución número 1480/2022 de fecha 27 de diciembre, dictada por la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, relativa a la aprobación de las bases específicas que regirán la convocatoria excepcional de estabilización de empleo público de larga duración por el sistema de concurso de méritos para cubrir plazas de laboral fijo (Profesor de Bajo Moderno, Percusión, Pianista acompañante, Armonía Moderna, Batería, Trompeta, Violín y Flauta Travesera) del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, publicadas en el BOP número 159 de fecha 30 de diciembre de 2022, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público, publicada en el BOP número 64, de fecha 30 de mayo de 2022, en el sentido siguiente:

(...)

BASE CUARTA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN/INSTANCIAS

Donde dice:

(.....)

2.2.- Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará la credencial que acredite su homologación en España.

Debe decir:

"(.....)

2.2.- Título académico o equivalente a la especialidad que se opta o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará la credencial que acredite su homologación en España."

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Suprimir dentro de la Relación definitiva de aspirantes.- El párrafo segundo relativo " a la documentación acreditativa de los méritos que se quieren hacer valer en el proceso selectivo. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad", dado que se trata de un proceso de estabilización por concurso.

BASE SEPTIMA.- SISTEMA DE SELECCION.-

1.-El sistema selectivo será el concurso:

1.1- Fase de concurso

Donde dice:

"...Fase 2: Valoración de otros méritos relacionados con la formación o la valoración de oposiciones superadas (30 puntos),..."

Debe decir:

"...Fase 2: Valoración de otros méritos relacionados con la formación y la valoración de procesos selectivos superados (30 puntos), ..."

Donde dice:

" A) En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1) Experiencia profesional (Puntuación máxima 60 puntos):

- Se valorarán con 0,42 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada.
- Se valorará con 0,27 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otras Entidades Públicas de Gran Población, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Se valorará con 0,23 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otros Ayuntamientos de régimen de Gran Población, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Se valorará con 0,21 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones municipales, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Se valorará con 0,19 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones municipales, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Se valorará con 0,17 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier otra Administración, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada.
- Se valorará con 0,15 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier otra entidad pública o privada, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada.

(...)

Debe decir:

"A) En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1) Experiencia profesional (Puntuación máxima 60 puntos):

- Se valorarán con 0,4200 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada.
- Se valorará con 0,2700 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otras Entidades Públicas de Gran Población, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la

plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- *Se valorará con 0,2300 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otros Ayuntamientos de régimen de Gran Población, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias."*
- *Se valorará con 0,1900 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario en otras Corporaciones Locales de Gran Población, con funciones que correspondan a la plaza convocada, siempre que se trate de Corporaciones locales fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias,*
- *Se valorará con 0,1700 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario/laborales en otras Administraciones Municipales, con funciones que correspondan a la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones Municipales dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias,*
- *Se valorará con 0,1500 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario/laborales en otras Administraciones Municipales, con funciones que correspondan a la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones Municipales fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias,*
- *Se valorará con 0,1300 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario/laborales en cualquier otra Administración, con funciones que correspondan a la plaza convocada.*
- *Se valorará con 0,1200 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario/laborales en cualquier otra entidad pública o privada, en categoría laboral a las plazas objeto de la convocatoria siempre que exista identidad del contenido material de las funciones correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados, en la plaza objeto de la convocatoria y con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada, es decir, sólo se valora la experiencia en puestos cuyas funciones coincidan con las de la plaza objeto de la convocatoria.*

(...)

Donde dice:

Forma de acreditar la experiencia:

"(...)

GRUPO	GRUPO DE CONTIZACIÓN (han de ser con carácter general)
Grupo A Subgrupo A1	1
Grupo A Subgrupo A2 y Grupo B	2
Grupo C Subgrupo C1	3 y 5
Grupo C Subgrupo C2	4,7,8 y 9
Grupo E	6 y 10

Debe decir:

"Forma de acreditar la experiencia:

"(...)

GRUPO	GRUPO DE CONTIZACIÓN (han de ser con carácter general)
Grupo A Subgrupo A1	1
Grupo A Subgrupo A2 y Grupo B	2

Grupo C Subgrupo C1	3 y 5
Grupo C Subgrupo C2	4.7.8 y 9

Donde dice:

“(....)”

2).- Méritos Académicos (30 puntos):

Se valorarán los cursos, jornadas, congresos y seminarios de formación realizados y acreditados en los centros homologados públicos y privados (sindicatos, colegios profesionales, universidad pública y privada, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales y empresas especializadas en productos o servicios), de contenidos relativos a las competencias de la plaza objeto de la presente convocatoria, incluidos los de prevención de riesgos laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con la misma, realizados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para valorar el aprovechamiento deberá constar expresamente en el certificado.

(...)

El baremo para la valoración de los Méritos Académicos es el siguiente:

Mérito	Valor de la hora
<i>Acción formativa sin aprovechamiento</i>	<i>0,0625 puntos</i>
<i>Acción formativa con aprovechamiento</i>	<i>0,125 puntos</i>
<i>*Acción formativa del plan de formación continua del Excmo Ayuntamiento de la Laguna sin aprovechamiento</i>	<i>0,125 puntos</i>
<i>*Acción formativa del plan de formación continua del Excmo Ayuntamiento de la Laguna con aprovechamiento</i>	<i>0,250 puntos</i>

2.1) Cursos de Formación:

2.2) Titulaciones Académicas o Profesionales de nivel igual o superior distintas a las requeridas para el acceso a la plaza: 0,10 puntos por titulación hasta un máximo de 0,10 puntos.

2.3) Cursos Formativos recibidos o impartidos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, salvo que tal formación verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas: 0,20 puntos/hora hasta un máximo de 0,60 puntos.

2.4).- Haber superado proceso selectivo a la plaza que se convoca en la Administración se valorará con un máximo de 10 puntos. Si fuera en otra Administración distinta a la convocante se valorará con 5 puntos.

Debe decir:

“(....)”

2).- Méritos Académicos (30 puntos):

Se valorarán los cursos recibidos o impartidos, jornadas, congresos y seminarios de formación realizados y acreditados en los centros homologados públicos y privados (sindicatos, colegios profesionales, universidad pública y privada, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales y empresas especializadas en productos o servicios), de contenidos relativos a las competencias de la plaza objeto de la presente convocatoria, incluidos los de prevención de riesgos laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con la misma, realizados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para valorar el aprovechamiento deberá constar expresamente en el certificado.”

(...)

El baremo para la valoración de los Méritos Académicos es el siguiente:

<i>Mérito</i>	<i>Valor de la hora</i>
<i>Acción formativa sin homologada por la Consejería</i>	<i>0,125 puntos</i>
<i>Acción formativa homologada por la Consejería</i>	<i>0,250 puntos</i>
<i>Cursos relacionados con la actividad docente</i>	<i>0,250 puntos</i>
<i>Cursos relacionados con la especialidad instrumental a la plaza que se opta</i>	<i>0,250 puntos</i>

2.1) Cursos de Formación: Titulaciones Académicas o Profesionales de nivel igual o superior distintas a las requeridas para el acceso a la plaza: 5 puntos por titulación hasta un máximo de 10 puntos.

2.2) Superar oposiciones:

Haber superado un proceso selectivo de acceso, siempre que haya sido mediante oposición o concurso oposición, a una plaza del mismo Grupo, Subgrupo, Escala y Subescala objeto de la convocatoria. Se valorará un único proceso selectivo superado, a razón de:

- 15 puntos como máximo si el proceso ha sido convocado por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.
- 5 puntos como máximo si el proceso ha sido convocado por cualquier otra Administración municipal
- 2,5 puntos como máximo si el proceso ha sido convocado por cualquier otra administración distinta a la municipal.

Acreditación de la superación de pruebas: La acreditación de haber superado las pruebas selectivas de acceso, se hará mediante certificado de la Administración donde se hubiesen superado las pruebas que integraron el proceso selectivo, indicándose los datos de la convocatoria, la fecha de publicación en los Boletines Oficiales, así como las calificaciones obtenidas por el aspirante en los distintos ejercicios. No obstante, no será necesaria dicha acreditación en el caso de que el proceso haya sido desarrollado por la administración convocante."

Donde dice:

"3.- Entrevista curricular se valorará con un máximo de 10 puntos

En esta fase se establece una entrevista curricular donde el candidato deberá presentar un currículum vitae donde consten todos los méritos que considere pertinentes y adecuados en relación con la plaza convocada, incluidos los ya hecho valer en anteriores fases del proceso. El tribunal analizará pormenorizadamente dichos méritos y realizará cuantas preguntas considere al candidato para indagar sobre el contenido y alcance de los méritos alegados, con el fin de valorar la adecuación y utilidad de éstos con el mejor desempeño de las plazas convocadas."

Debe decir:

" 3.- Entrevista curricular se valorará con un máximo de 10 puntos

En esta fase se establece una entrevista curricular donde el candidato deberá presentar un currículum vitae donde consten todos los méritos que considere pertinentes y adecuados en relación con la plaza convocada, incluidos los ya hecho valer en anteriores fases del proceso. El tribunal analizará pormenorizadamente dichos méritos y realizará cuantas preguntas considere al candidato para indagar sobre el contenido y alcance de los méritos alegados, con el fin de valorar la adecuación y utilidad de éstos con el mejor desempeño de las plazas convocadas.

Los criterios de valoración de la entrevista serán los siguientes:

a) Se valorará con un máximo de 7 puntos ser personal laboral en activo en la plaza objeto de la convocatoria en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a la que solicite acceder a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Se valorará con un máximo de 2 puntos haber desempeñado funciones y/o tareas correspondientes a la plaza objeto de convocatoria derivadas del ejercicio de las competencias materiales propias del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, expresadas en el art. 14 de sus Estatutos (BOP nº 118, de fecha 1 de octubre del 2001). Se analizará, el nivel de la formación, su duración, su continuidad en el tiempo, si pertenecen a planes de formación continua dirigidos específicamente a empleados públicos, su especificidad respecto a la adecuación a las concretas tareas y funciones, etc.

c) Se valorará con un máximo de 1 punto la adecuación de la formación y titulaciones académicas de los/as aspirantes al contenido y alcance de las funciones propias de las plazas convocadas en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con independencia de que esta formación y titulaciones se hayan hecho valer o no en anteriores fases del concurso. Se analizará, el nivel de formación, su duración con la diversidad de contenidos relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, la formación perteneciente a planes de formación continua dirigidos específicamente a empleados públicos y su especificidad respecto a la adecuación a las concretas tareas y funciones. Se valorará igualmente la adecuación de cualquier otro mérito expuesto por el/la aspirante en su currículum respecto al contenido y alcance de las funciones propias de las plazas convocadas en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna."

SEGUNDO .- Mantener el resto de la Resolución 1480/2022 de 27 de diciembre, en todo su contenido literal.

TERCERO.- Publicar la Resolución de rectificación que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Cristóbal de La Laguna, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, Dailos Daniel González Ferrera.

Organismo Autónomo de Actividades Musicales

ANUNCIO

5973

202413

N/Expte.: 2022076026

La Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, con fecha 2 de noviembre de 2023, dictó la Resolución número 992, rectificativa de la Resolución 1481/2022 de fecha 27 de diciembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO.- Modificar de la parte dispositiva de la Resolución número 1481/2022 de fecha 27 de diciembre, dictada por la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, relativa a la aprobación de las bases específicas que regirán la convocatoria excepcional de estabilización de empleo público de larga duración por el sistema de concurso de méritos para cubrir una plaza de laboral fijo (Subalterno) del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna, publicadas en el BOP número 159 de fecha 30 de diciembre de 2022, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público, publicada en el BOP número 64, de fecha 30 de mayo de 2022, en el sentido siguiente:

(....)

BASE SEGUNDA.- DESCRIPCION DE LAS PLAZAS CONVOCADAS,

Donde dice:

"Las Plazas convocadas son las siguientes:

<i>Descripción Puesto</i>	<i>Cuerpo/Grupo</i>	<i>Número de Plazas</i>
<i>SUBALTERNO</i>	<i>LAB/IV</i>	<i>1</i>

Debe decir:

"Las Plazas convocadas son las siguientes:

<i>Descripción Puesto</i>	<i>Cuerpo/Grupo</i>	<i>Número de Plazas</i>
<i>SUBALTERNO</i>	<i>LAB/IV</i>	<i>1</i>

Asimismo, en el caso, las plazas reservadas para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%. Las plazas reservadas al turno de personas con discapacidad no cubiertas con estos/as aspirantes se acumularán al turno libre.

El artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) establece que al menos un 2% de las plazas ofertadas se cubren por personas que puedan acreditar discapacidad intelectual. Hemos establecido que el máximo es de un 5% para personas con discapacidad, por lo que el 3% restante se destina a personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, en el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de plazas para las personas con discapacidad."

BASE TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES

A) REQUISITOS GENERALES:

Donde dice:

"4.- Titulación.- Estar en posesión de la titulación académica exigida en las correspondientes bases específicas respecto a la plaza que solicita acceder o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes."

Debe decir:

"4.- Titulación.- Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias."

B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL

Donde dice:

(...)

Denominación Plaza	Titulación requerida para poder participar
SUBALTERNO	Certificado de escolaridad Titulación de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Debe decir:

"(...)

Denominación Plaza	Titulación requerida para poder participar
SUBALTERNO	Certificado de escolaridad o equivalente

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado."

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Suprimir dentro de la Relación definitiva de aspirantes.- El párrafo segundo relativo " a la documentación acreditativa de los méritos que se quieren hacer valer en el proceso selectivo. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad", dado que se trata de un proceso de estabilización por concurso.

Donde dice: 2.- *Publicación de la designación: (...)*

Debe decir:

"BASE SEXTA.- Composición, designación y actuación del Tribunal de Valoración

1.- Designación y composición:

1.1.- Plazas de Personal Laboral: El Tribunal de Valoración será designado por el Órgano Competente en materia de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres

ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

- Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal de Valoración quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Al menos uno de los miembros del Tribunal deberá poseer la especialidad objeto de la plaza convocada.

Las decisiones del Tribunal se publicarán en la página Web municipal.

2.- *Publicación de la designación:* *La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. (...)*

BASE SEPTIMA.- SISTEMA DE SELECCION.-

1.-El sistema selectivo será el concurso:

1.1- Fase de concurso

Donde dice:

"...Fase 2: Valoración de otros méritos relacionados con la formación o la valoración de oposiciones superadas (30 puntos),..."

Debe decir:

"...Fase 2: Valoración de otros méritos relacionados con la formación y la valoración de procesos selectivos superados (30 puntos), ..."

Donde dice:

" A) En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1) Experiencia profesional (Puntuación máxima 60 puntos):

- *Se valorarán con 0,42 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada.*
- *Se valorará con 0,27 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otras Entidades Públicas de Gran Población, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

- *Se valorará con 0,23 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otros Ayuntamientos de régimen de Gran Población, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias,*
- *Se valorará con 0,21 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones municipales, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias,*
- *Se valorará con 0,19 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones municipales, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias,*
- *Se valorará con 0,17 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier otra Administración, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada.*
- *Se valorará con 0,15 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier otra entidad pública o privada, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada.*

(...)

Debe decir:

"A) En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1) Experiencia profesional (Puntuación máxima 60 puntos):

- *" Se valorarán con 0,4200 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada.*
- *Se valorará con 0,2700 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otras Entidades Públicas de Gran Población, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Se valorará con 0,2300 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otros Ayuntamientos de régimen de Gran Población, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias."*
- *Se valorará con 0,1700 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones municipales, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias,*
- *Se valorará con 0,1500 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones municipales, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias,*
- *Se valorará con 0,1300 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier otra Administración, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada.*

- *Se valorará con 0.1200 puntos por rnes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier otra entidad pública o privada, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que exista identidad del contenido material de las funciones correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados, en la plaza objeto de la convocatoria y con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocadas, solo se valorará la experiencia en puestos cuyas funciones coincidan con las plazas objeto de la convocatoria."*

(...)

Donde dice:

Forma de acreditar la experiencia:

"(....)

GRUPO	GRUPO DE CONTIZACIÓN (han de ser con carácter general)
Grupo A Subgrupo A1	1
Grupo A Subgrupo A2 y Grupo B	2
Grupo C Subgrupo C1	3 y 5
Grupo C Subgrupo C2	4,7,8 y 9
Grupo E	6 y 10

Debe decir:

"Forma de acreditar la experiencia:

"(....)

GRUPO	GRUPO DE CONTIZACIÓN (han de ser con carácter general)
Grupo A Subgrupo A1	1
Grupo A Subgrupo A2 y Grupo B	2
Grupo C Subgrupo C1	3 y 5
Grupo C Subgrupo C2	4,7,8 y 9

Donde dice:

"(....)2).- Méritos Académicos (30 puntos):

2.1) Cursos de Formación:

2.2) Titulaciones Académicas o Profesionales de nivel igual o superior distintas a las requeridas para el acceso a la plaza: 0,10 puntos por titulación hasta un máximo de 0,10 puntos.

2.3) Cursos Formativos recibidos o impartidos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, salvo que tal formación verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas: 0,20 puntos/hora hasta un máximo de 0,60 puntos.

2.4).- Haber superado proceso selectivo a la plaza que se convoca en la Administración se valorará con un máximo de 10 puntos, si fuera en otra Administración distinta a la convocante se valorará con 5 puntos

Debe decir: "

(...) 2).- Méritos Académicos (puntuación máxima 30 puntos):

2.1) Cursos de Formación: Titulaciones Académicas o Profesionales de nivel igual o superior distintas a las requeridas para el acceso a la plaza: 5 puntos por titulación hasta un máximo de 10 puntos.

2.2) Superar oposiciones:

Haber superado un proceso selectivo de acceso, siempre que haya sido mediante oposición o concurso oposición, a una plaza del mismo Grupo, Subgrupo, Escala y Subescala objeto de la convocatoria. Se valorará un único proceso selectivo superado, a razón de:

- 15 puntos como máximo si el proceso ha sido convocado por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.
- 5 puntos como máximo si el proceso ha sido convocado por cualquier otra Administración Municipal.
- 2,5 puntos como máximo si el proceso ha sido convocado por cualquier otra administración distinta a la municipal.

Acreditación de la superación de pruebas: *La acreditación de haber superado las pruebas selectivas de acceso, se hará mediante certificado de la Administración donde se hubiesen superado las pruebas que integraron el proceso selectivo, indicándose los datos de la convocatoria, la fecha de publicación en los Boletines Oficiales, así como las calificaciones obtenidas por el aspirante en los distintos ejercicios. No obstante, no será necesaria dicha acreditación en el caso de que el proceso haya sido desarrollado por la administración convocante."*

Donde dice:***"3.- Entrevista curricular se valorará con un máximo de 10 puntos***

En esta fase se establece una entrevista curricular donde el candidato deberá presentar un currículum vitae donde consten todos los méritos que considere pertinentes y adecuados en relación con la plaza convocada, incluidos los ya hecho valer en anteriores fases del proceso. El tribunal analizará pormenorizadamente dichos méritos y realizará cuantas preguntas considere al candidato para indagar sobre el contenido y alcance de los méritos alegados, con el fin de valorar la adecuación y utilidad de éstos con el mejor desempeño de las plazas convocadas."

Debe decir:***" 3.- Entrevista curricular se valorará con un máximo de 10 puntos***

En esta fase se establece una entrevista curricular donde el candidato deberá presentar un currículum vitae donde consten todos los méritos que considere pertinentes y adecuados en relación con la plaza convocada, incluidos los ya hecho valer en anteriores fases del proceso. El tribunal analizará pormenorizadamente dichos méritos y realizará cuantas preguntas considere al candidato para indagar sobre el contenido y alcance de los méritos alegados, con el fin de valorar la adecuación y utilidad de éstos con el mejor desempeño de las plazas convocadas.

Los criterios de valoración de la entrevista serán los siguientes:

- a) Se valorará con un máximo de 7 puntos ser personal laboral en activo en la plaza objeto de la convocatoria en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a la que solicite acceder a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Se valorará con un máximo de 2 puntos haber desempeñado funciones y/o tareas correspondientes a la plaza objeto de convocatoria derivadas del ejercicio de las competencias materiales propias del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, expresadas en el art. 14 de sus Estatutos (BOP nº 118, de fecha 1 de octubre del 2001). Se analizará, el nivel de la formación, su duración, su continuidad en el tiempo, si pertenecen a planes de formación continua dirigidos específicamente a empleados públicos, su especificidad respecto a la adecuación a las concretas tareas y funciones, etc.
- c) Se valorará con un máximo de 1 punto la adecuación de la formación y titulaciones académicas de los/as aspirantes al contenido y alcance de las funciones propias de las plazas convocadas en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con independencia de que esta formación y titulaciones se hayan hecho valer o no en anteriores fases del concurso. Se analizará, el nivel de formación, su duración con la diversidad de contenidos relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, la formación perteneciente a planes de formación continua dirigidos específicamente a empleados públicos y su especificidad respecto a la adecuación a las concretas tareas y funciones. Se valorará igualmente la adecuación de cualquier otro mérito expuesto por el/la aspirante en su currículum respecto al contenido y alcance de las funciones propias de las plazas convocadas en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

SEGUNDO .- Mantener el resto de la Resolución 1481/2022 de 27 de diciembre, en todo su contenido literal.

TERCERO.- Publicar la Resolución de rectificación que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Cristóbal de La Laguna, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, Dailos Daniel González Ferrera.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

5974

28237

Expediente nº: 10525/2023.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 10525/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con baja en otras aplicaciones presupuestarias.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 10525/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con baja en otras aplicaciones presupuestarias, por Acuerdo del Pleno de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de

quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Miguel de Abona, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL QUINTO TENIENTE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO**

5975

201362

OPOSICION PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, POR TURNO LIBRE, UNA (1) PLAZA DE POLICÍA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICÍA LOCAL, ESCALA BÁSICA, GRUPO C, SUBGRUPO C1 DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subsanación para tomar parte en el citado proceso selectivo, de conformidad con la legislación vigente y con las bases que rigen dicha convocatoria por Resolución de Alcaldía nº 1088/2023 de fecha veintiséis de octubre de 2023 se ha acordado en su parte dispositiva (*Admitidos y excluidos definitivos, nombramiento del tribunal y convocatoria para las dos primeras pruebas físicas*), lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **Lista Definitiva de Aspirantes Admitidos** para participar en el proceso selectivo del ilustre Ayuntamiento de Santa Ursula para una (1) plaza de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de oposición:

	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	70xxxx31E	MAROTO DOMINGUEZ	RUBÉN
2	78xxxx66A	ENCINOSO GARCÍA	JORDÁN
3	78xxxx83E	ABREU BARROSO	ADRIÁN
4	78xxxx23M	PÉREZ GARCÍA	JOSUÉ
5	78xxxx65L	GALLEGO GARCÍA	CARLOS DEMETRIO
6	78xxxx55Y	FRUCTOSO ALONSO	MELANIA
7	78xxxx13F	MAHBOOBANI JUAN	DIVESH KUMAR
8	54xxxx89B	HERNÁNDEZ MENDOZA	CINTIA
9	43xxxx61N	IZQUIERDO DE SAN NICOLÁS	ALEJANDRO
10	43xxxx70J	TRUJILLO GONZÁLEZ	RAYCO
11	54xxxx42A	LEDESMA CARDENES	CARLOS
12	78xxxx27H	GOYA TORRES	SAMUEL
13	45xxxx87-T	MORA CORREA	ANGEL CRISTO
14	54xxxx44W	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	PEDRO
15	78xxxx34V	PERDIGÓN DÍAZ	AIRAM

16	46xxxx75F	DIAZ MENDEZ	MARCELO
17	54xxxx11B	RODRIGUEZ DIAZ	SILVIA
18	79xxxx62Z	FARRAIS GONZÁLEZ	AINHOA
19	78xxxx33P	PÉREZ GONZÁLEZ	FRANCISCO JAVIER
20	78xxxx55Y	CORDEIRO DELGADO	ALEJANDRO BERNARDO
21	79xxxx61S	ESCORZA VERA	JENNYFER
22	78xxxx30T	GONZALEZ MENDEZ	MARCOS DAVID
23	78xxxx10W	DOMINGUEZ DOMINGUEZ	ALBERTO
24	51xxxx53F	ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	JOSE ANTONIO
25	79xxxx11Z	RODRIGUEZ PLACERES	ISIS
26	78xxxx94E	HERNANDEZ AFONSO	RAQUEL
27	78xxxx97T	CEDRÉS GONZÁLEZ	ALBERTO MANUEL
28	43xxxx00T	DÍAZ MARTÍN	GUAYRE
29	78xxxx03K	ROMERO HERNANDEZ	DIEGO
30	43xxxx19V	DIAZ GONZALEZ	DAMIAN
31	78xxxx90D	GRIMA PALOU	NATALIA
32	79xxxx19Z	CAUDEVILLA RAMOS	MARIA GORETTI
33	45xxxx48V	GONZALEZ BARROSO	TERESITA MARÍA
34	45xxxx45F	LORENZO RANCEL	MARCO ANDRES
35	43xxxx43R	GARCÍA GONZÁLEZ	JOSÉ FRANCISCO
36	78xxxx66N	MARTÍN HERNÁNDEZ	ALBERTO ANTONIO
37	54xxxx75P	GONZALEZ DEL CASTILLO	ALBERTO
38	43xxxx01Y	HERNÁNDEZ GUARDIA	LAURA
39	47xxxx37X	FERNÁNDEZ MELERO	LETICIA
40	54xxxx20W	DELGADO MORENO	RAUL
41	78xxxx66N	MARTÍN HERNÁNDEZ	ALBERTO ANTONIO
42	54xxxx31Q	MEDINA NAVARRO	JOACIM DANIEL
43	79xxxx76Z	DE LA ROSA HERRERA	JONATHAN ABIÁN
44	45xxxx10Q	PALMERO RUIZ	DANIEL
45	79xxxx78T	RODRIGUEZ CONDE	MIGUEL ÁNGEL
46	78xxxx70E	HERNÁNDEZ DARIAS	DÉVORA
47	54xxxx15G	RUIZ ACOSTA	CARLOS IÑAKI
48	79xxxx90D	AMOROS GUTIERREZ	PAULA
49	54xxxx64E	REYES QUINTANA	GUACIMARA
50	78xxxx30M	GALÁN LLANOS	CÉSAR MANUEL
51	43xxxx78S	MESA MARTÍN	DAMIÁN
52	54xxxx52R	MARTIN ADRIAN	DAVID
53	42xxxx98H	FERRAZ RODRIGUEZ	ADRIAN
54	79xxxx43G	GORRÍN HERNÁNDEZ	JOSÉ JAVIER

55	79xxxx84D	GORRÍN HERNÁNDEZ	SHEILA
56	42xxxx23A	GONZÁLEZ DÍAZ	NOELIA
57	78xxxx44Y	GONZALEZ HERNANDEZ	RAQUEL
58	54xxxx76A	RODRIGUEZ DIAZ	SANTIAGO
59	78xxxx36E	GONZALEZ DOMINGUEZ	PEDRO
60	79xxxx31G	HERRERA DELGADO	JAVIER
61	42xxxx74A	SANTOS TORRES	SAÚL
62	78xxxx58D	HERNÁNDEZ DELGADO	ALEXIS
63	78xxxx28R	LUIS GONZALEZ	IVÁN
64	01xxxx47R	FERNÁNDEZ CASTRO	CARLOS
65	78xxxx06D	GONZALEZ GROENEVELD	GUAYARMINA
66	43xxxx73B	IZQUIERDO CAÑADAS	MANUEL
67	46xxxx62D	GONZALEZ VERA	ENRIQUE JOSE
68	78xxxx75X	MESA RIVERO	DAN EHEDY
69	78xxxx19L	ALONSO ARMAS	DAVID JONÁS
70	51xxxx14G	PEREZ LORENZO	TAHICHE
71	78xxxx95E	MARTÍN TORRES	JOSÉ AARÓN
72	78xxxx25P	PIMIENTA SANCHÉZ	MIGUEL ANTONIO
73	78xxxx13N	ACEVEDO DE SALAMANCA	SERGIO
74	78xxxx08C	PÉREZ SOCAS	NATALIA
75	78xxxx11M	HERNÁNDEZ GALVÁN	YÉSICA
76	54xxxx83T	HERNÁNDEZ RAMOS	GUILLERMO
77	78xxxx53T	RODRÍGUEZ AFONSO	VÍCTOR
78	43xxxx18M	GARCÍA TRUJILLO	PAULA
79	78xxxx38Y	VALLADARES ABREU	EDGAR JOSÉ
80	79xxxx40T	MARRERO MELIÁN	SERGIO
81	78xxxx69H	PÉREZ LUIS	RAYCO
82	78xxxx75Q	HERNANDEZ LUIS	YERAY DAVID
83	79xxxx50E	CRUZ BAUTE	ALEJANDRO
84	79xxxx74E	GONZALEZ MIRABAL	JUDITH MARIA
85	43xxxx99D	PACHECO GARCÍA	NEREA
86	78xxxx87K	GONZÁLEZ MESA	ALEXANDRA
87	54xxxx94G	TEJERA CRUZ	EDUARDO
88	78xxxx52M	ZAMORA LÓPEZ	SERGIO
89	43xxxx65Z	BELLO GARCÍA	ROBERTO
90	45xxxx91R	GONZALEZ ROV	MIKAEL

91	46xxxx86T	REVERÓN GOTERA	KEVIN JESÚS
92	43xxxx94F	HERNANDEZ DIAZ	MELIDA
93	55xxxx26H	MARTÍNEZ PENSADO	CRISTIAN ÁLVARO
94	78xxxx75C	HUARTE MENDICOA FERNANDEZ	CRISTINA
95	45xxxx46P	BELLO TRUJILLO	JAVIER
96	78xxxx15S	MEDINA ARBELO	ADRIÁN
97	32xxxx68G	DE ANDRÉS PÉREZ	PELAYO
98	45xxxx87T	MORA CORREA	ANGEL CRISTO
99	78xxxx78L	PÉREZ PÉREZ	DESSIREE
100	78xxxx52G	CARLOS PLASENCIA	ALEJANDRO
101	45xxxx20L	HERNÁNDEZ SANABRIA	RAÚL
102	54xxxx11L	GONZÁLEZ GÁMEZ	ABIGAIL
103	51xxxx91T	HERNÁNDEZ DEL CASTILLO	JORGE
104	78xxxx04A	GARCÍA MARTÍN	NAZARET
105	46xxxx32N	PÉREZ HEREDIA	SAÚL
106	78xxxx29Y	KAUFMANN YANES	DANIELA
107	79xxxx58R	RAMOS OLIVARES	JOUBERT JONÁS
108	42xxxx13M	LORENZO CORREA	NICHEL DEL PINO
109	54xxxx66P	RODRÍGUEZ AFONSO	ANDREA
110	54xxxx55L	ROSSO VIERA	STEFANO VITTORIO
111	79xxxx41K	ÁLAMO FARIÑA	RAQUEL
112	78xxxx70N	BATISTA GONZALEZ	ADRIÁN
113	41xxxx42N	AGUIRRE ECHETO	DAHIANA CAROLINA
114	79xxxx90T	ACOSTA RODRÍGUEZ	DARÍO
115	78xxxx65A	PEREZ GONZALEZ	JOSÉ AURELIO
116	79xxxx23V	LUIS MARRERO	DAVID ALEJANDRO
117	42xxxx30V	LEÓN CONCEPCIÓN	JONAY
118	43xxxx53W	PERÉZ HERNÁNDEZ	SELENE
119	78xxxx43V	BARRIENTOS ROSALES	SARA
120	45xxxx74H	GONZALEZ JIMÉNEZ	KEVIN
121	79xxxx78A	DÍAZ MANCISIDOR	Mª ARÁNZAZU
122	42xxxx62V	AFONSO HENRIQUEZ	INGRID
123	45xxxx38H	CABRERA MESA	GABRIEL
124	45xxxx84M	DÍAZ HERNÁNDEZ	JOSÉ
125	42xxxx31S	FERNÁNDEZ ACUÑA	SHARA
126	42xxxx10R	POZUELO RODRIGUEZ	MARÍA

SEGUNDO.- Se **excluye definitivamente** de participar en el proceso selectivo del Ilustre Ayuntamiento de Santa Ursula para una (1) plaza de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de oposición, a los siguientes aspirante:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
78xxxx80L	BENITEZ MARTIN	ELENA
78xxxx29Y	GRILLO GONZÁLEZ	JOSÉ DAVID
78xxxx14Q	NEGRÍN PADILLA	JESÚS RUYMÁN
45xxxx71P	GÓMEZ MARTÍN	HUGO
78xxxx17K	GARCÍA REYES	EVA MARÍA
53xxxx72F	LOPEZ ARIZA	MIGUEL
45xxxx58L	MONTELONGO OJEDA	MILADY CAROLINA
78xxxx54Z	FUENTES RAMOS	MIGUEL ANGEL
54xxxx22P	JIMENEZ ALONSO	AIRAM
42xxxx99X	PEÑA JIMÉNEZ	RUBÉN
54xxxx05R	DARIAS MARTÍN	JONATHAN
78xxxx38E	PACHECO ARMEÑO	NORBERTO
79xxxx78A	DÍAZ MANCISIDOR	Mª ARÁNZAZU
78xxxx63Z	PALMÉS LUIS	ADASAT
78xxxx16T	PADRON HERNANDEZ	XERACH
78xxxx95Z	GIL REYES	PABLO
70xxxx55K	HERNÁNDEZ MORO	JUAN AGUSTÍN
78xxxx53X	DIAZ PRIETO	PAULO MIGUEL
79xxxx80B	CRUZ GONZÁLEZ	TINERFE
43xxxx15S	PAGÉS GARCÍA	NADIR
78xxxx06C	ARTEAGA RAVELO	TAMARA
78xxxx19M	GONZÁLEZ DELGADO	JAIRO GABRIEL
52xxxx72T	LÓPEZ-VAILO ROMERO	AITOR
78xxxx40Y	GARCÍA DARIAS	NESTOR MANUEL
54xxxx26G	GARCIA PACHECO	TAMARA

TERCERO.- Nombrar a los siguientes **miembros del Tribunal Calificador** que ha de proceder a la selección de Ursula para (1) plaza de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1:

Presidente: Rosario Morales Pérez y, como suplente, Adela Díaz Morales.
Secretario: Lorenzo D. Pérez Torres y, como suplente, Andrés Pérez De la Rosa

Vocales:

- 1.- Ana Isabel Hernández Pineda, y, como suplente, Rita Herrera Almenara
- 2.- Pilar Yshowri Thadani Portugués y, como suplente, María Tania Amaya Negrín Martín
- 3.- Heriberto Gorrín Pérez y, como suplente, Víctor Borges Velázquez
- 4.- Atanasio Ramírez García, como suplente, Candelaria Sixta Peraza Gutiérrez.

En calidad de asesores actuarán, en su respectiva especialidad:

Pruebas físicas:

COLEFCanarias
CIF: Q-3878004-E

Equipo Psicólogos:

D. Miguel Ángel Perdomo Guerra
D. Miguel Tomé Pueyo
D. Domingo Jesús de la Rosa Díaz

Video grabación:

Metrópolis Comunicación S.L.
CIF: B38402756

CUARTO.- Se convoca a los aspirantes, en llamamiento único, para el **día 12 de diciembre de 2023 a las 8.30 horas en el Complejo Deportivo El Mayorazgo, sito en la Villa de La Orotava, Urbanización El Mayorazgo, Calle Juan Ortiz de Zárate s/n,** para la celebración de las dos primeras pruebas físicas, la primera, Salto Horizontal, para los aspirantes que la superen y tras el preceptivo tiempo de recuperación física que lo marcará los asesores deportivos, la segunda, consistente en Flexiones de brazos (hombres) / Flexión brazos mantenida (mujeres)

Los aspirantes deben de acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de el/la aspirante del proceso selectivo.

Asimismo para la realización de las pruebas los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en el que se haga constar textualmente:

“El/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para ejercer satisfactoriamente su cometido como policía local del Ayuntamiento de Santa Ursula así como para la realización de las pruebas físicas en que consiste la primera fase de oposición. Asimismo, cumple con el índice de corpulencia requerido en la base segunda, letra j) de la convocatoria de dos plazas vacantes de Policía Local publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º de fecha.....”.

La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de el/la aspirante del proceso selectivo.

En atención a la Resolución de 27/75/2023 de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicada en el BOE nº 180 de 29 de julio de 2023, el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2024, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra W, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

QUINTO.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Ursula, significándole que contra la resolución que se dicte, que es definitiva, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, pudiendo, interponer cualquier otro que estime oportuno.

Así lo dispone y firma D. Juan Manuel Acosta Méndez.

Santa Úrsula, a veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

SANTIAGO DEL TEIDE**Secretaría****ANUNCIO****5976****202387**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación de presupuestaria 40/2023, en la modalidad de crédito extraordinario, aprobado inicialmente en acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2023, con el siguiente resumen:

Altas en estado de gastos:

Aplicación presupuestaria		Descripción	Importe
13200	62900	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO	2.500,00
92000	62300	ADMINISTRACION GENERAL.ADQ.MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	8.500,00

Por capítulo de gasto:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
6	Inversiones reales	11.000.00
	TOTAL.....	11.000.00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Alta en concepto de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	11.000,00
	TOTAL.....	11.000.00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS**ANUNCIO****5977****201296**

EXPEDIENTE 2535/2023.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23/10/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 23 de octubre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lossilos.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los Silos, a veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

Área: Gestión Tributaria**ANUNCIO****5978****201485**

Exp núm.: 2564/2023.

D.^a CARMEN LUZ BASO LORENZO, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Villa de Los Silos. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER:

Primero: Que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el Padrón de Contribuyentes por las tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, correspondiente al año dos mil veintitrés.

Segundo: Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de DOS MESES, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al Contencioso Administrativo o cualquier otro que estime procedente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el comienzo del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Silos, a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

TAZACORTE**ANUNCIO**

5979

202376

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2023, sobre el expediente de modificación presupuestaria núm. 17/2023, bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario con cargo al Remanente de Tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

Suplemento de crédito en Partida de Gastos

Suplemento de Crédito			
Funcional	Económica	Descripción	Importe
9200	21203	Administración General. Reparaciones De Edificios Y Otras Construcciones	15.000,00 €
9200	22001	Administración General. Prensa, Revistas, Libros Y Otras Publicaciones	9.000,00 €
9200	22100	Administración General. Energía Eléctrica	12.000,00 €
1640	22100	Cementerio Y Servicios. Funerarios	900,00 €
2311	22100	Centro Residencial Para Personas Mayores. Energía Eléctrica	5.000,00 €
3230	22100	Func. Centros Doc. De Enseñanza Preesc Y Primaria Y Educ. Esp. Energía Eléctrica	4.000,00 €
3330	22100	Equipamientos Culturales Y Museos. Energía Eléctrica	1.000,00 €
3370	22100	Instalaciones De Ocupación Del Tiempo Libre. Energía Eléctrica	200,00 €
3420	22100	Instalaciones Deportivas. Energía Eléctrica	4.500,00 €
2311	22101	Centro Residencial Para Personas Mayores. Agua	1.000,00 €
9200	22101	Administración General. Agua	72.000,00 €
2311	22105	Centro Residencial Para Personas Mayores. Productos Alimenticios	20.000,00 €
9200	22105	Administración General. Productos Alimenticios	6.000,00 €
3410	22105	Promoción Y Fomento Del Deporte. Productos Alimenticios	2.000,00 €
3370	22106	Instalaciones De Ocupación Del Tiempo Libre. Productos Farmacéuticos	1.500,00 €

9200	22110	Administración General. Productos De Limpieza Y Aseo	30.000,00 €
3110	22113	Protección De La Salubridad Pública. Manutención De Animales	500,00 €
3370	22199	Instalaciones De Ocupación Del Tiempo Libre. Otros Suministros	3.000,00 €
9200	22199	Administración General. Otros Suministros.	15.000,00 €
9200	22200	Administración General. Teléfonos	27.000,00 €
9200	22201	Administración General. Postales	2.000,00 €
9200	22299	Administración General. Otros Gastos En Comunicaciones.	2.000,00 €
9200	22402	Administración General. Vehículos	2.000,00 €
9200	22501	Administración General. Itv	500,00 €
1621	22502	Recogida De Residuos. Consorcio De Servicios	50.000,00 €
9120	22601	Órganos De Gobierno. Atenciones Protocolarias Y Representativas	2.000,00 €
3380	22602	Fiestas Populares Y Festejos. Publicidad Y Propaganda	1.519,40 €
9200	22602	Administración General. Publicidad Y Propaganda	20.000,00 €
9200	22603	Administración General. Publicaciones En Diarios Oficiales	2.500,00 €
9200	22604	Administración General.	40.000,00 €
3410	22609	Promoción Y Fomento Del Deporte. Actividades Culturales Y Deportivas	45.000,00 €
3380	22699	Fiestas Populares Y Festejos. Otros Gastos Diversos	150.000,00 €
2310	22699	Asistencia Social Primaria. Otros Gastos Diversos	7.000,00 €
4310	22699	Comercio. Otros Gastos Diversos	15.000,00 €
9200	22699	Administración General. Otros Gastos Diversos	20.000,00 €
9200	22706	Administración General. Estudios Y Trabajos Técnicos	6.000,00 €
9320	22708	Gestión Del Sistema Tributario. Servicio De Recaudación A Favor De La Entidad	5.000,00 €
9321	22708	Gestión Del Sistema Tributario. Servicio De Recaudación A Favor De La Entidad	60.000,00 €
9200	22799	Administración General. Otros Trabajos Realizados Por Otras Empresas Y Profesionales	82.400,00 €
9120	23300	Órganos De Gobierno. Indemnizaciones Asistencia Órganos Colegiados	5.140,00 €
9200	35200	Administración General. Intereses De Demora	32.000,00 €
9320	35900	Administración General. Otros Gastos Financieros	25.000,00 €
3260	48007	Servicios Complementarios De Educación. Ayudas A Estudios Y/O Formación	35.000,00 €

9120	48016	Órganos De Gobierno. Grupos Políticos	17.000,00 €
1510	62500	Compra Mobiliario Urbano	10.000,00 €
3120	62500	Mobiliario Urbano	25.000,00 €
			891.659,40 €

Crédito Extraordinario en Partida de Gastos

Crédito Extraordinario			
Funcional	Económica	Descripción	Importe
3410	22602	Promoción Y Fomento Del Deporte. Publicidad Y Propaganda	15.000,00 €
3380	22609	Fiestas Populares Y Festejos. Actividades Culturales Y Deportivas	75.403,66 €
3410	22104	Promoción Y Fomento Del Deporte. Vestuario	10.000,00 €
4590	60900	Otras Infraestructuras. Acondicionamiento Aparcamientos	10.000,00 €
1610	61901	Instalación De Tuberías De Agua Potable La Bombilla	25.000,00 €
4590	61900	Acondicionamiento Mirador San Borondón	10.000,00 €
1621	62300	Compra De Barredora	75.000,00 €
3420	62300	Instalaciones Deportivas. Maquinaria Para El Gimnasio	15.000,00 €
3420	62301	Instalaciones Deportivas. Video Marcador Y Sonido Campo De Futbol	7.000,00 €
1621	62500	Bidones De Basura Embellecedores	20.000,00 €
3370	62500	Sillas Hidráulica Piscina	4.500,00 €
3370	62501	Instalaciones Deportivas. Mobiliario (Sillas Y Tumbonas)	4.000,00 €
3410	62500	Moqueta Gimnasia Rítmica	2.000,00 €
3410	62501	Tatami Judo	2.000,00 €
3410	62502	Material Sponsorizacion Para El Ayto.	15.000,00 €
1510	62600	Urbanismo. Equipos Informáticos Pliter Oficina Técnica	4.500,00 €

3420	63201	Instalaciones Deportivas. Reparación Techado Campo De Futbol Tazacorte	10.000,00 €
3420	63300	Instalaciones Deportivas. Reparación Sistema Riego Y Césped Campo De Futbol De El Puerto	12.000,00 €
3340	68900	Promoción Cultural. Obra De Arte.	3.187,50 €
1710	22199	Acondicionamiento Jardines Urb. Puerto	15.000,00 €
1510	21000	Reparación Alcantarillado Marina	5.000,00€
			339.591,16 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en Concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Importe €
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	1.231.250,56 €
Total de Ingresos		1.231.250,56 €

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY

ANUNCIO

5980

201499

Expediente nº: 3184/2023

En cumplimiento del artículo 9.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que, previo acuerdo por unanimidad en la Mesa General de Negociación, por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha de 22 de octubre de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2023, a proveer por promoción interna, proceso de funcionarización, mediante concurso-oposición; estableciendo a tales efectos dicho Decreto, en su parte resolutiva:

“PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público Ordinaria del Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el año 2023, correspondiente a la Plaza de nueva creación que se detalla a continuación, a proveer por promoción INTERNA, por FUNCIONARIZACIÓN, mediante concurso oposición:

DENOMINACIÓN	Nº VACANTE	GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	VINCULACIÓN	PROVISIÓN	SISTEMA DE ACCESO
Trabajador Social	1	A2	Adm. General	FUNCIONARIO	PROMOCIÓN INTERNA (Funcionarización)	Concurso-oposición

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de Canarias y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.vallegranrey.es>

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valle Gran Rey, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valle Gran Rey, a veintidós de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARAFO**ANUNCIO****5981****201285**

Expediente nº: 3243/2023.

Por Resolución de Alcaldía nº 2023/2544, de fecha 30 de octubre de 2023, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DEL ALCALDE

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Ramón Martín Pérez, comunica su ausencia por motivos personales y familiares desde el día de hoy y, de 30 de octubre de 2023 hasta su incorporación considera por tanto necesaria su sustitución, por la Sra. 1ª Teniente de Alcalde, Dª. Virginia Rodríguez Delgado, que lo es por orden de nombramiento, según R.A. nº 1351/2023, de fecha 21 de junio de 2023, atribuyendo la sustitución del Alcalde-Presidente, en la totalidad de sus funciones.

El artículo 47 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuyen a los Tenientes de Alcalde, por el orden de nombramiento la sustitución del Alcalde en la totalidad de sus funciones en los supuestos de ausencia del mismo.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3097 de 30 de octubre de 2023.

El Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere, entre otros, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar razón de la ausencia comunicada por el Sr. Alcalde-Presidente y que se

haga cargo de la Alcaldía, como Alcaldesa Presidenta Acctal., desde hoy día 30 de octubre de 2023 y hasta su incorporación, Dª. Virginia Rodríguez Delgado, según se indica en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Dese cuenta a los interesados para su conocimiento y efectos, así como a la totalidad de las unidades administrativas, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RECURSOS/ALEGACIONES.

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones la Secretaria General de la entidad local, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Arafo, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Virginia Rodríguez Delgado, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA ALTA**ANUNCIO****5982****202010**

Extracto del Acuerdo de 20 de octubre de 2023, de la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan Ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

BDNS (Identif.): 724655.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/724655>).

1.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que reúnan los requisitos de la Base Quinta.

2.- Objeto:

Este programa tiene como objetivo fijar población en el municipio de la Villa de Breña Alta, mediante la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, que también contribuiría a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a este municipio.

3.- Bases Reguladoras:

Aprobadas por Acuerdo de 20 de octubre de 2023, de la Junta de Gobierno Local, publicadas en el

Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de fecha 1 de noviembre de 2023.

4.- Cuantía:

El importe total de la Convocatoria será de 306.733,61 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48022, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2023. Se concederán ayudas hasta agotar la citada aplicación presupuestaria, teniendo prioridad aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación aplicando los criterios de valoración establecidos en las Bases.

De forma excepcional, se podrá establecer en los procedimientos de concesión de las ayudas un importe mínimo subvencionable por cada actuación individual del epígrafe D, si se considera necesario atendiendo a la realidad socioeconómica del Municipio.

5.- Plazo de presentación de solicitudes:

Será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP) previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, en horario de atención público, así como en la página www.balta.org, y en la sede electrónica (<https://brenaalta.sedelectronica.es>).

Villa de Breña Alta, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO****5983****201534****Expediente: 4715/2023**

Mediante Resolución de Alcaldía nº 1679/2023, de fecha 26-10-2023, de este Ayuntamiento se aprobó la siguiente LISTA DEFINITIVA de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Asesor jurídico, pertenecientes a la Escala de Administración Especial , Subescala Técnica, subgrupo A1, que han superado el proceso selectivo en el Ayuntamiento de Breña Baja, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plaza reservada a personal funcionario, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Breña Baja (sin generación de listas de reserva), la denominación de la plaza es:

Asesor jurídico, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A1 y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 812/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Breña Baja, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 10 de mayo de 2022. La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 59, de fecha viernes 18 de mayo de 2022.

Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 15 de diciembre de 2022 se aprueba, por Decreto de la Alcaldía nº 2089/2022, las bases y anexos de la convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de Concurso, sin generación de lista de reserva, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife , número 153, de 21 de diciembre de 2022.

La convocatoria fue objeto de publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia número 153, del miércoles 21 de diciembre de

2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º86 de 11 de abril de 2023. Iniciándose a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 12 de mayo de 2023.

Vista la Resolución de Alcaldía número 2023-0945, se publica el listado definitivo de admitidos y excluidos provisión por personal funcionario del Ayuntamiento de Breña Baja, mediante sistema de concurso, de la plaza de Asesor/a Jurídico.

Vista la Resolución de Alcaldía – Presidencia número 2023-1165, del 10 de julio de 2023, por la cual se suspende el proceso de Estabilización y la cual dice literalmente en su Resuelvo:

“Primero.- Suspende la tramitación de los procedimientos de selección que han de regirse por las bases aprobadas por el decreto n.º 2022/2089, de fecha 15 de diciembre de 2022, referidos en el antecedente de hecho cuarto de este documento.

Segundo.- Instar al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a subsanar el defecto observado en la publicación realizada el 21 de diciembre de 2022 (BOP n.º 153), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, mediante la publicación del texto íntegro de las bases aprobadas por decreto n.º 2022/2089, de 15 de diciembre de 2022 por el que se aprobaron las bases y anexos de la convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva, que fue remitido por esta entidad local para su publicación el 16 de diciembre de 2022.

Tercero.- Una vez publicado el texto íntegro de las bases en los medios que correspondan, en aquellos casos en los que haya sido objeto de publicación la convocatoria para proveer la plaza, se otorgará un nuevo plazo para la presentación de solicitudes mediante la publicación de un nuevo anuncio en el Boletín Oficial del Estado.”

A tenor de lo anterior se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 14 de julio de 2023, con número 85, relativo a error material en el anuncio publicado en el BOP n.º 153, de 21-12-22, marginal 4789, página 22748, en la base sexta, apartado 1 de "Bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva", procediendo de nuevo a la publicación íntegra de dicho anuncio.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 28 de julio de 2023, con número 149 en la cual se publica la rectificación de las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, sin generación de lista de reserva.

Vista la publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 07 de agosto de 2023, con número 187, en la cual se abre nuevo período de la Convocatoria mediante sistema de concurso,

de la plaza de Asesor/a Jurídico, correspondientes a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, finalizando el día 05 de septiembre de 2023.

Vista la Resolución número 2023-1456 de fecha 13 de septiembre de 2023, en la cual se expone la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal funcionario del Ayuntamiento de Breña Baja, mediante sistema de concurso, de las plazas de Arquitecto/a, Asesor/a Jurídico y Arquitecto/a Técnico, a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de DIEZ DÍAS hábiles para la presentación de subsanaciones.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta que rige el proceso selectivo:

“Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía o Concejalía Delegada se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.bbaja.es/es/index.php/80-sedelectronica/sede-electronica>) En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos. Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tablones de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes. Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación “.

Vista la Resolución número 2023-1565 de fecha 3 de octubre de 2023, en la cual se aprueba la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal funcionario, mediante sistema de concurso, de una plaza de ASESOR/A JURÍDICO, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con fecha 16 octubre de 2023(publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 122, de 9 de octubre de 2023) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Vista el Acta de sesión del Tribunal de valoración de méritos de la Convocatoria pública por sistema de concurso de una plaza de asesor/a jurídico/a, de este Ayuntamiento, administración especial/subescala técnica (grupo A1) de fecha 16 de octubre de 2023, se procede a reanuar las actuaciones una vez publicada la suspensión del proceso, rectificación de las bases de la convocatoria, apertura de nuevo plazo de presentación de documentación y listados provisional y definitivo de admitidos y excluidos, por el Sr. Secretario se expone que la finalidad de esta sesión es la de baremar por el sistema de concurso a las personas aspirantes para ocupar la plaza de ASESOR/A JURÍDICO/A (ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/SUESCALA TÉCNICA (GRUPO A1) PERSONAL FUNCIONARIO), con el fin de estabilizar el empleo en el Ayuntamiento de Breña Baja.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De conformidad con el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local “2. *La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad*”

SEGUNDA.- En el mismo sentido, el artículo 133 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local según el cual “*El procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública, y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas*”

TERCERA.- Por su parte, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público indica que 1. *Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.*

2. *Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:*

- a) *Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
- b) *Transparencia.*
- c) *Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*

d) *Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*

e) *Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*

f) *Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.*

CUARTA.- Visto lo dispuesto en el artículo 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, según el cual *La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:*

a) *Superar las pruebas de selección, y en su caso, los cursos de formación preceptivos.*

b) *Nombramiento conferido por la autoridad competente.*

c) *Prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.*

d) *Tomar posesión dentro del plazo señalado reglamentariamente*

QUINTA.- *De acuerdo con la base SÉPTIMA .- RELACIÓN DE APROBADOS.- El Tribunal Calificador, acuerda hacer pública la relación de aspirantes admitidos al proceso selectivo con el resultado provisional,, estableciendo un plazo para solicitud de revisión de la calificación de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación.. Transcurrido el plazo referido anteriormente, si no se presentasen alegaciones, la relación se entenderá definitiva, elevándose , en este caso, a la Alcaldía la lista definitiva de admitidos en el proceso selectivo.*

SEXTA.- *De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, puesto en relación con lo establecido en el artículo 21.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo que corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.*

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO. – Aprobar la siguiente LISTA DEFINITIVA de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Asesor jurídico, pertenecientes a la Escala de Administración Especial , Subescala Técnica, subgrupo A1:

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ASPIRANTE	D. N. I.
MARÍA EVELIA CABRERA MILLÁN	****5828*

SEGUNDO.- Requerir a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para que, según Base 7 de las que rigen la presente convocatoria, aporten en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la documentación,

justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria , debiéndose mencionar expresamente la denominación de dicho puesto.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Sise optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se hay producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio del poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Villa de Breña Baja, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO

Secretaría General

ANUNCIO

5984

202223

Expte. nº: 2329/2023.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito número M.23.0.00002 del Presupuesto en vigor del Organismo Autónomo “Hospital Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de la Concepción”, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de octubre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el

día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://garachico.sedeelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Garachico, a veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**ANUNCIO**

5985

202184

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha **veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés**, aprueba inicialmente el expediente de modificación de crédito nº: 13/2023 por suplemento de crédito, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Transcurrido los quince días de exposición pública, de conformidad con el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamación alguna al mismo, se entiende definitivamente aprobado y se hace público su resumen por Capítulos de conformidad con el artículo 169.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El resumen por Capítulos presenta el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO				
PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUEST.		CONCEPTO	IMPORTE
	3410	48901	A Club Deportivo Deporvic	15.000,00
	3410	48911	A Club Deportivo Victoria	20.000,00
	4320	48002	A Centro de Iniciativas Turísticas del Nordeste	4.000,00
TOTAL				39.000,00

Alta en concepto de ingresos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	IMPORTE
870.00	Aplicación para financiación de incorporación de créditos - Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	39.000,00 €
Total recursos financieros.....		39.000,00 €

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Victoria de Acentejo, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS CANOPALMA****Los Llanos de Aridane****EXTRAVÍO****5986****201325**

Se anuncia el extravío de las certificaciones número 116695, 116696, 116697, 116698, 116699, 116700, 116701, 116702, 116703, 116704, 116705, 116706, 116707, 116708, 116709, 116710, 116711, 116712, 116713, 116714, 116715, 116716, 116717, 116718, 116719, 116720, 116721, 116722, 116723, 116724, 116725, 116726, 116727, 116728, 116729, 116730, 116731, 116732, 116733, 116734, 116735, 116736, 116737, 116738, 116739, 116740, 116741, 116742, 116743, 116744, referida a 50 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. MAURO PÉREZ RODRÍGUEZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a dos octubre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, VIHEFE, S.A.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"FUENTES DEL VALLE"****EXTRAVÍO****5987****200168**

Se anuncia el extravío de la certificación a nombre de Santiago Sur, S.L., referente a una (1) participación identificada con el número 704, de fecha de 13 de junio de 2018, advirtiéndose de que si en un plazo de diez días no se presenta reclamación se considerará anulada.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

Fernando Javier Campos, firmado digitalmente.

**COMUNIDAD CIVIL
"MACHADO PRIMERA"****EXTRAVÍO****5988****200251**

Se anuncia el extravío de la certificación nº 690 a nombre de DON JOSÉ MARÍA SEGOVIA CABRERA, referida a una (1) participación, advirtiéndose que si en un plazo de 15 días no se presentara reclamación se considerará anulable y se extenderá un duplicado de la misma.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de octubre de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Amelio Hernández Calero.

**COMUNIDAD DE USUARIOS
"BAJANTE FUENTE EL PINO,
MEDINA LUNA Y LOS SABRES"****EXTRAVÍO****5989****201547**

Se anuncia el extravío de la certificación número 52, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. JEREMÍAS ÓSCAR GALCERÁN advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Antonio Gerardo González Pérez.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1